MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 121-SAMC-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026"

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE PERSONAL

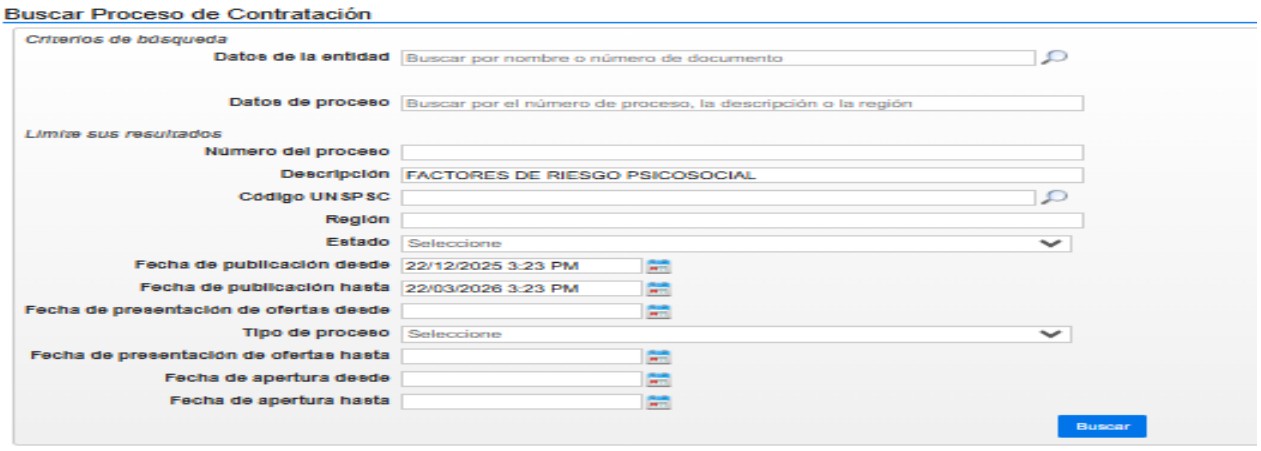
A continuación, se relacionan los contratos celebrados por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en vigencias anteriores, que comparten el mismo objeto, y que se tienen en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la adquisición realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
571-CENACPERSONAL-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	MENOR CUANTIA	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIAS SAS	$236.681.433,86
612-CENACPERSONAL-2024	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOSOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024."	MENOR CUANTIA	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C SAS	$562.629.070,00
642-CENAC PERSONAL-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA EL PERSONAL CIVIL DEL EJÉRCITO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO-DIPSE.	MENOR CUANTIA	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIAS SAS	$119.971.938,13

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

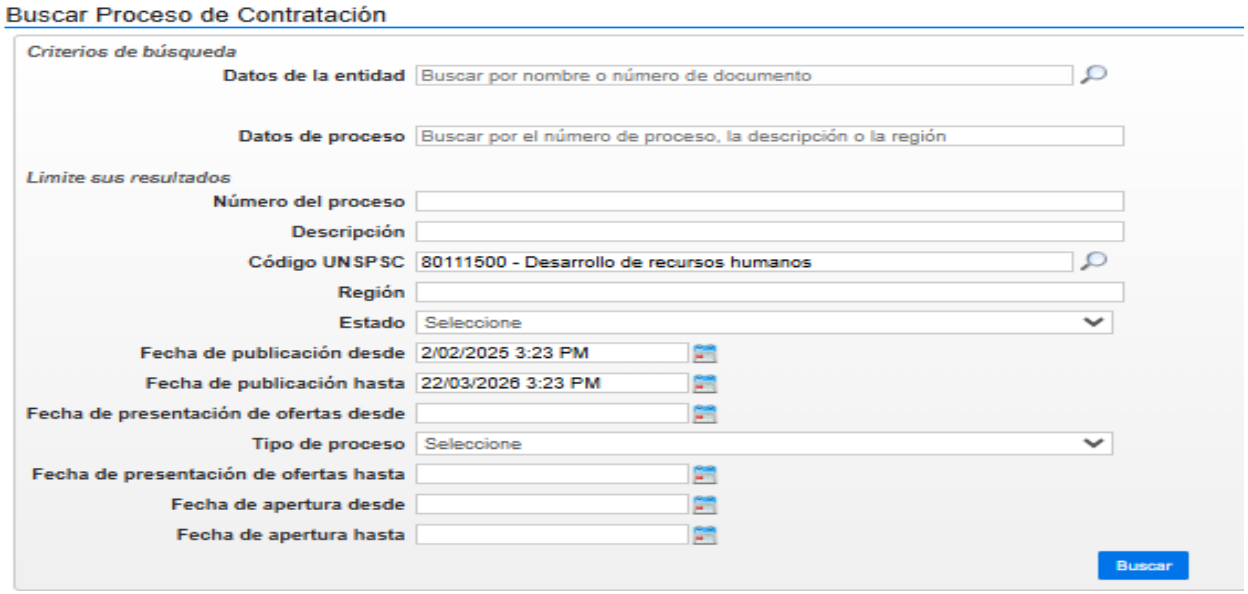
Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y realizado el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda "Descripción (**ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL** – en estado proceso adjudicado y celebrado)" la fecha de consulta 22 de marzo 2026; se obtuvieron los resultados que se identifican a continuación:



Borrar búsqueda

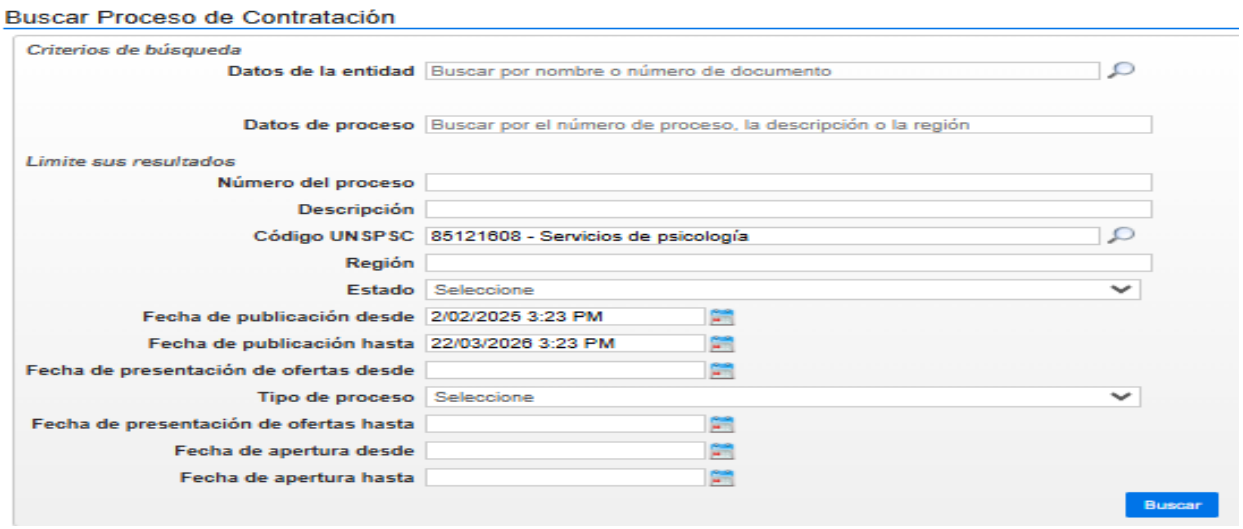
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	PN ESANA MIC 005 2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL, ENFOCADOS A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, PARA CONTRIBUIR EN LA CALIDAD D	Presentación de oferta	12/03/2026 6:53 PM (UTC -5 horas)	17/03/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)		112.800.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	SIP-121-CENACPERSONAL-2026	ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100 TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORE	Presentación de oferta	12/03/2026 2:42 PM (UTC -5 horas)	18/03/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	DNP-SIP-017-2026	Evaluación e intervención factores de riesgo psicosocial	Presentación de oferta	4/03/2026 9:52 AM (UTC -5 horas)	10/03/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	MINISTERIO DE TRANSPORTE*	SIP-013-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	Presentación de oferta	24/02/2026 10:50 AM (UTC -5 horas)	12/03/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CORPOURABA	MC 200-13-03-01-0007-2026	Prestación de servicios para realizar la identificación y evaluación de los factores de riesgo psicosocial mediante la aplicación de la batería de instrumentos oficial, conforme a la Resolución 2764 d	Presentación de oferta	23/02/2026 5:03 PM (UTC -5 horas)	26/02/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)		3.374.474 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	110-IP-108-2026	Realizar la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los trabajadores de EMCALI EICE ESP, conforme a la Resolución 2764 de 2022 y demás disposiciones vigentes	Presentación de oferta	18/02/2026 6:49 PM (UTC -5 horas)	-		93.895.200 COP	Publicado	Detalle
	Escuela de Postgrados de Policía	PN ESPOL SIP 014 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ENFOCADOS A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, PARA CONTRIBUIR EN LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL EN ASPECT	Presentación de oferta	5/02/2026 9:35 AM (UTC -5 horas)	13/02/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	JAGUAZUL S.A. E.S.P.	ODS-016-2026	EXAMENES OCUPACIONALES PARA EMPLEADOS DEL AREA OPERATIVA Y CONTROL DE ESQUEMA DE VACUNACION ASESORIA EN LA INTERVENCION PREVENCION Y MONITOREO DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS EMPLEADOS	Presentación de oferta	30/01/2026 8:16 AM (UTC -5 horas)	-		24.347.000 COP	Publicado	Detalle
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SSAD-CD-0862-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA APLICACION, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACION DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, EN	Presentación de oferta	29/01/2026 6:19 PM (UTC -5 horas)	-		21.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Instituto Superior de Educacion Rural	CD-CP-060-2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES	Presentación de oferta	28/01/2026 9:27 PM (UTC -5 horas)	-		21.980.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Criterio de Búsqueda: Código UNSPSC 80111500



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	087-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	DEINER JULIAN REYES ZAMORA	Fase de ofertas	22/03/2026 2:13 PM (UTC -5 horas)	-	12.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	086-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	MARIA VICTORIA CHAVARRO GOMEZ	Presentación de oferta	22/03/2026 2:03 PM (UTC -5 horas)	-	12.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	085-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	JOHN JAIME HENAO PINEDA	Fase de ofertas	22/03/2026 1:50 PM (UTC -5 horas)	-	12.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	084-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	YURY MELISA MANRIQUE AGUDELO	Fase de ofertas	22/03/2026 1:41 PM (UTC -5 horas)	-	20.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	083-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	HERNAN CAMILO CALDERON FALLA	Presentación de oferta	22/03/2026 1:35 PM (UTC -5 horas)	-	44.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	082-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	VALENTINA PRADA CHAVARRO	Fase de ofertas	22/03/2026 1:23 PM (UTC -5 horas)	-	6.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	077-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	JUAN CARLOS RAMOS BUITRAGO	Presentación de oferta	22/03/2026 1:11 PM (UTC -5 horas)	-	16.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	013-SUMINISTROS 2026	CECILIA MENDEZ DE MARTINEZ	Presentación de oferta	22/03/2026 1:00 PM (UTC -5 horas)	-	2.645.400 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	081-PRESTACION DE SERVICIOS	CORPORACIÓN BUENAS NUEVAS	Presentación de oferta	20/03/2026 4:38 PM (UTC -5 horas)	-	8.100.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	63-2026	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ENTORNO LABORAL SALUDABLE	Presentación de oferta	20/03/2026 3:01 PM (UTC -5 horas)	-	86.400.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	62-2026	EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION	Presentación de oferta	20/03/2026 2:56 PM (UTC -5 horas)	-	99.840.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	61-2026	EJECUTAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL Y SATISFACCIÓN AL TALENTO HUMANO	Presentación de oferta	20/03/2026 2:49 PM (UTC -5 horas)	-	120.217.378 COP	Publicado	Detalle
	ESE CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	26013045	REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA	Presentación de oferta	20/03/2026 1:32 PM (UTC -5 horas)	-	10.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	093-PRESTACION DE SERVICIOS	RAFAEL RICARDO MARTINEZ	Presentación de oferta	20/03/2026 10:02 AM (UTC -5 horas)	-	10.800.000 COP	Publicado	Detalle

Criterio de Búsqueda: Código UNSPSC 85121608



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-URB-064	MAIRA ALEXANDRA HERNANDEZ BORRE	Presentación de oferta	21/03/2026 6:34 PM (UTC -5 horas)	-	5.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-URB-061	MAIRON RAFAEL ALFONSO LOPEZ	Presentación de oferta	21/03/2026 6:17 PM (UTC -5 horas)	-	5.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-048	MARIA JOSE GUERRA MAESTRE	Fase de ofertas	21/03/2026 4:53 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-047	MARY KARLA ARZUAGA RODRIGUEZ	Presentación de oferta	21/03/2026 4:47 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-046	JAEL CHAVERRA SALCEDO	Presentación de oferta	21/03/2026 4:43 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-045	KAREN PATRICIA IBAÑEZ OSPINO	Presentación de oferta	21/03/2026 4:38 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-044	VALENTINA JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	Presentación de oferta	21/03/2026 4:30 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-043	JOHELIS EDITH HERNANDEZ NIEVES	Fase de ofertas	21/03/2026 4:20 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	CPSP-2026-0294	HERNAN FRANCISCO ARGOTY TIMANA	Presentación de oferta	21/03/2026 12:41 PM (UTC -5 horas)	-	37.560.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-UNISAL-2026-417598	SERVICIOS MEDICOS	Presentación de oferta	21/03/2026 12:16 PM (UTC -5 horas)	-	26.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	CPSP-2026-0300	CARLOS FRANK ENRIQUEZ MARTINEZ	Presentación de oferta	21/03/2026 12:09 PM (UTC -5 horas)	-	14.781.375 COP	Publicado	Detalle
	CENTRO DE SALUD LUIS ACOSTA ESE	2026-265	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIO	Presentación de oferta	21/03/2026 10:09 AM (UTC -5 horas)	-	5.225.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA *	100-10-08-125-2026	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIONES ICONTEC	Presentación de oferta	20/03/2026 7:21 PM (UTC -5 horas)	-	9.015.440 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA.	10GE-20.4-0254-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA	Presentación de oferta	20/03/2026 6:29 PM (UTC -5 horas)	-	10.800.000 COP	Publicado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6	PN RASES 6 CD IA 043-2026	ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI HOMO	Presentación de oferta	20/03/2026 6:20 PM (UTC -5 horas)	27/03/2026 7:00 PM (UTC -5 horas)	220.000.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE ESE DE AGUACHICA	CP 26-2026	PROCESO ASITENCIAL DE CARDIOLOGIA	Presentación de oferta	20/03/2026 6:16 PM (UTC -5 horas)	-	594.744.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	RE-CD-392-2026	RE-CD-392-2026	Presentación de oferta	20/03/2026 5:12 PM (UTC -5 horas)	-	30.075.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SENA REGIONAL NARIÑO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SAMC-NRÑ-52-00006-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Servicio Medico Aistencial 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	20/03/2026 5:06 PM (UTC -5 horas)	27/03/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)	526.786.202 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	RE-CD-391-2026	RE-CD-391-2026	Presentación de oferta	20/03/2026 4:44 PM (UTC -5 horas)	-	96.240.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actuando conforme al marco legal vigente en Colombia que regula la identificación, evaluación, monitoreo e intervención de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (DIPSE) define las necesidades que se desarrollan en el presente documento, con fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

Resolución 2646 de 2008, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, la cual establece en su artículo 6 los factores de riesgo psicosocial intralaborales que deben ser evaluados por los empleadores, con el propósito de implementar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población trabajadora. Así mismo, en su artículo 7 define la información requerida para la evaluación de los factores psicosociales extralaborales.

Resolución 2764 de 2022, expedida por el Ministerio del Trabajo, que en su artículo 1 adopta como referentes técnicos mínimos obligatorios para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes instrumentos y guías:

Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.
Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora.
Protocolos y guías de intervención específicos, según el nivel de riesgo identificado.

Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se establece la Ley de Salud Mental, que en su artículo 9 dispone que las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), dentro de las actividades de promoción y prevención, deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios orientados a la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, garantizando que las empresas afiliadas incorporen en su SG-SST el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial, con el fin de proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La identificación, evaluación, monitoreo e intervención de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo constituye una obligación legal, técnica y preventiva para los empleadores en Colombia, orientada a la protección de la salud mental, el bienestar integral y el desempeño laboral de los trabajadores. En este contexto, el Ejército Nacional, a través de la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (DIPSE), debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la implementación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2646 de 2008, los empleadores están obligados a identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial intralaborales y extralaborales, con el propósito de establecer acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Así mismo, la Resolución 2764 de 2022 adopta como referentes técnicos mínimos obligatorios la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y las guías de intervención, exigiendo la aplicación de metodologías estandarizadas, el análisis técnico de los resultados y el monitoreo permanente de la exposición a dichos factores.

Adicionalmente, la Ley 1616 de 2013 establece la responsabilidad de promover la salud mental y prevenir los trastornos mentales en el ámbito laboral, disponiendo que las entidades incluyan dentro de su SG-SST acciones orientadas al

control de los factores de riesgo psicosocial, con el fin de proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.

En razón a la magnitud de la población objeto, la dispersión geográfica de los comandos funcionales y unidades operativas y tácticas y la necesidad de garantizar la aplicación adecuada, homogénea y confidencial de los instrumentos de evaluación, se hace necesario contratar un servicio especializado que cuente con equipos de profesionales en psicología con especialización y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la correcta aplicación, calificación, análisis estadístico y entrega de resultados conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio del Trabajo y a los protocolos de custodia de la información.

La adquisición de estos servicios permitirá a la DIPSE contar con información confiable y actualizada para la toma de decisiones, la priorización de intervenciones, el diseño de planes de acción y el seguimiento continuo del riesgo psicosocial, contribuyendo a la reducción de eventos asociados a estrés laboral, ausentismo, disminución del desempeño y afectaciones a la salud mental, fortaleciendo así la preservación de la integridad y seguridad del talento humano del Ejército Nacional.

De conformidad con los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la salud de los trabajadores debe permitir el desarrollo de una vida productiva en los ámbitos económico y social, entendiendo la salud como un estado integral que comprende dimensiones físicas, mentales y sociales. En este sentido, las organizaciones están obligadas a estructurar condiciones de trabajo que promuevan el bienestar integral de sus trabajadores y mitiguen los factores de riesgo que puedan afectar su calidad de vida y desempeño laboral.

En Colombia, la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de los factores de riesgo psicosocial constituye una obligación legal para los empleadores, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2764 de 2022, la Ley 1616 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015. Dichas disposiciones establecen la aplicación obligatoria de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial del Ministerio del Trabajo, así como la periodicidad de la evaluación y la implementación de planes de intervención de acuerdo con los niveles de riesgo identificados.

Estas normas son aplicables a los empleadores públicos y privados, incluyendo al personal civil de las Fuerzas Militares, por lo cual el Ejército Nacional se encuentra legalmente obligado a realizar la evaluación de los factores de riesgo psicosocial del personal civil Ley 100 de 1993 que labora en sus diferentes unidades y dependencias a nivel nacional.

La Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (DIPSE), en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prevención de eventos adversos y a la promoción de la salud del personal civil, requiere contar con información técnica, confiable y actualizada que permita identificar los factores de riesgo psicosocial, priorizar intervenciones, fortalecer el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial y prevenir la ocurrencia de enfermedades laborales asociadas al estrés y a las condiciones de trabajo. (Ver Tabla 1).

Tabla 1. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y DISTRIBUCIÓN POR CIUDAD MODALIDAD APLICACIÓN EVALUACIÓN RIESGO PSICOSOCIAL PRESENCIAL

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
1	AMAZONAS	LETICIA	DIV6	BR26	BAS26	21	33	1
2					PS BAS26	4		
3					BILAC	3		
4					CBR26	5		
5	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DIV07	CODI7	CODI7	14	395	10

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
6					BAACA4	17		
7					BAPOM4	14		
8					PS BAPOM4	1		
9					BAS04	55		
10					BIPEB	21		
11				BR04	CBR04	15		
12					BIGIR	22		
13		SAN RAFAEL			PS BAEEV4	1		
14		RIONEGRO			GMCOR	21		
15		ANDES			BINUT	11		
16		BELLO			BIOSP	26		
17					BAS17	37		
18					PS BAS17	5		
19		CAREPA		BR17	BIBEM	5		
20					BIVOL	3		
21					CBR17	7		
22		SAN PEDRO DE URABA			BIVEL	3		
23					BAS14	22		
24		PUERTO BERRIO		BR14	PS BAS14	2		
25					CBR14	8		
26					BIBOM	13		
27		CAUCASIA		BR11	BIRIF	11		
28		CACERES	CONAT	FUDAT	BACAT	1		
29				BRCIM1	BACIF4	1		
30			CACIM		BACIM7	5		
31				BRCIM2	BASEC4	2		
32					BASMI4	1		
33			CAIMI	BRIMI1	BAIME1	3		
34		MEDELLIN		BRIMI2	BAIMI7	22		
35					CENACMED	11		
36			COADE	DICRE	PS CENACMED	8		
37					ZONA4	1		
38			COREC	DIREC	DIM27	1		
39				ZONA4	DIM24	1		
40			CAAID	BRAID1	PS BAAID7	4		
41					BAS18	13		
42		ARAUCA			PS BAS18	1		
43	ARAUCA		DIV08	BR18	CBR18	4	34	1
44		TAME			BIRAN	12		
45		SARAVENA			GMRPI	4		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
46	ATLANTICO	BARRANQUILLA	DIV01	BR02	BAPOM2	17	106	3
47					PS BAPOM2	1		
48					BAS02	40		
49					PS BAS02	1		
50					BINAR	2		
51					CBR02	8		
52					PS CBR02	5		
53			COADE	DICRE	CENACBARR	6		
54					PS CENACBARR	6		
55			COREC	DIREC	ZONA2	1		
56				ZONA2	DIM10	1		
57		MALAMBO	DIV01	BR02	BIVER	18		
58	BOLIVAR	CARTAGENA	COREC	DIREC	DIM14	1	1	1
59	BOYACA	PUERTO BOYACA	DIV07	BR14	BIBAR	5	184	5
60		SOGAMOSO	DIV02	BR01	BAACA1	20		
61					PS BAACA1	1		
62		EL ESPINO			BAMGU	2		
63					PS BAMGU	1		
64		CHINQUINQUIRA			BISUC	21		
65		DUITAMA			GMSIL	27		
66		TUNJA			CBR01	8		
67					PS BR01	5		
68					BAS01	49		
69					PS BAS01	1		
70					BIBOL	11		
71			COADE	DICRE	CENACTUN	7		
72					PS CENACTUN	6		
73		VILLA DE LEYVA	COPER	DIFAB	CRVL	19		
74		CHIQUINQUIRA	COREC	ZONA1	DIM06	1		
75	CALDAS	MANIZALEZ	DIV5	BR08	BIAYA	24	27	1
76			COREC	DIREC	DIM31	3		
77	CAQUETA	FLORENCIA	CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4	168	4
78			DIV6	CODI6	CODI6	10		
79				BR12	BAS12	44		
80					PS BAS12	1		
81					CBR12	12		
82					BIJUA	9		
83		SAN VICENTE DEL CAGUAN			BICAZ	3		
84		LARANDIA			GMRIN	4		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
85					BIGUE	5		
86		PUERTO RICO			PS BAEEV19	1		
87		VENECIA			BIMEJ	14		
88		FLORENCIA	CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4		
89			CAIMI	BRIMI1	BAIME3	6		
90				BRIMI2	BAIMI6	13		
91			COADE	DICRE	CENACFLO	4		
92					PS CENACFLO	10		
93			CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4		
94		MONTAÑITA	DAVAA	BRCNA	BASCN	16		
95					PS BASCN	1		
96		LARANDIA			BRCNA1	3		
97	CASANARE	TAURAMENA	DIV08	CODI8	BIRNA	9	108	3
98		YOPAL			CODI8	4		
99				BR16	BAS16	28		
100					PS BAS16	1		
101					CBR16	4		
102					GMGDC	12		
103			CACIM	BRCIM1	BACIM8	3		
104			CAIMI	BRIMI2	BAIMI8	13		
105			COADE	DICRE	CENACYOP	6		
106					PS CENACYOP	9		
107			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON	15		
108			CAAID	BRAID2	PS BAAID8	4		
109	CAUCA	POPAYAN	CACIM	BRCIM1	BACIM3	5	109	3
110			CAIMI	BRIMI1	BAIME2	3		
111				BRIMI2	BAIMI3	15		
112			COADE	DICRE	CENACPOP	4		
113					PS CENACPOP	5		
114			COREC	ZONA3	DIM20	1		
115			CAAID	BRAID2	PS BAAID3	7		
116			DIV3	FUDRA4	PS BADRE4	1		
117				DIV03	CODI3	7		
118				BR29	BAS29	40		
119					PS BAS29	1		
120					BILOP	8		
121					CBR29	7		
122		SAN SEBASTIAN			PS BAMHE	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
123		ARGELIA			BAFRA	3		
124		TORIBIO		BR03	PS BAMJO	1		
125	CESAR	AGUACHICA	CEDOC	BRIER	BITER05	1	86	2
126		VALLEDUPAR	COADE	DICRE	CENACVAL	6		
127					PS CENACVAL	6		
128			COREC	DIREC	DIM15	1		
129			DIV01	BR10	BAACA2	10		
130					BAS10	30		
131					PS BAS10	1		
132					BIMOC	13		
133					CBR10	16		
134		LA JAGUA DE IBIRICO			PS BAEEV2	1		
135		AGUSTIN CODAZZI			PS BAMMA	1		
136	CHOCO	QUIBDO	DIV07	BR15	BAS15	15	33	1
137					PS BAS15	5		
138					BIPLI	1		
139					CBR15	8		
140		ISTMINA			BIJUL	4		
141	CORDOBA	MONTERIA	DIV07	BR11	BAS11	43	78	2
142					PS BAS11	5		
143					CBR11	12		
144					BIJUN	13		
145			COREC	DIREC	DIM13	2		
146					ZONA11	2		
147		TIERRAALTA	CEDOC	BRIER	BITER11	1		
148	CUNDINAMARCA	BOGOTA	DIV5	CODI5	CODI5	7	3394	85
149				BR13	BAACA13	25		
150					PS BAACA13	3		
151					BAPOM13	25		
152					PS BAPOM13	1		
153					BAPOM15	22		
154					PS BAPOM15	1		
155					BAPOM24	2		
156					PS BAPOM24	1		
157					BAS13	29		
158					PS BAS13	1		
159					BIBYA	12		
160					CBR13	8		
161					PS CBR13	1		
162					GMTEQ	11		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
163					BIGUP	53		
164			DIVFE	DIVFE	DIVFE	2		
165					REGFE1	1		
166			JEMOP	BICOL3	BICOL3	1		
167				BLICA	PS BLICA	1		
168			JEMPP	CEDE1	DIPEP	1		
169				CEDE2	CEDE2	10		
170					DIADI	12		
171					DICOO	1		
172					DIDPA	2		
173					DIPEI	2		
174				CEDE3	DIORG	1		
175				CEDE4	CEDE4	2		
176					DIETE	2		
177					TO DIETE	1		
178					DIPEL	2		
179					DISIL	1		
180				CEDE5	DIGEC	4		
181					DIPAP	2		
182					DISEV	1		
183				CEDE6	DIPOC	1		
184				CEDE9	CEDE9	2		
185					DIPAI	1		
186				CEDE10	CEDE10	1		
187					DINCO	1		
188				CEDE11	CEDE11	4		
189					DATRA	1		
190					PS DATRA	24		
191					DIDEF	25		
192					DIDOH	1		
193					DINEG	3		
194				JEMPP	CEDE1	3		
195					CEDE3	1		
196					CEDE5	1		
197					CEDE6	1		
198			SECEJ	CEAYG	CEAYG	116		
199				COFIP	DICCO	1		
200				DIRIE	DIRIE	5		
201				JEMOP	CAAID	3		
202					CAFUE	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
203				JEMPP	JEMPP	1		
204				SECEJ	OGENE	1		
205			CACIM	BRCIM1	BRCIM1	8		
206					PS BRCIM1	2		
207					BACIM9	8		
208				BRCIM2	BRCIM2	5		
209					PS BRCIM2	2		
210					BACSI	1		
211					BASEC5	4		
212					BASMI5	8		
213				CACIM	CACIM	26		
214					PS CACIM	5		
215					BACSI	10		
216			CAIMI	BRIMI1	BIGAM	1		
217					BRIMI1	11		
218					PS BRIMI	3		
219					USABRIMI	6		
220				BRIMI2	BRIMI2	14		
221					PS BRIMI2	5		
222					BAGCI	4		
223					USABRIMI2	1		
224				CAIMI	BASIM	19		
225					PS BASIM	3		
226					CAIMI	47		
227					PS CAIMI	8		
228			CAOCC	CAOCC	BACCI	3		
229					BAICC	6		
230					PS CAOCC	1		
231			CEDOC	CEDOC	CEDOC	9		
232					PS CEDOC	29		
233					CEDOE	2		
234					PS CEDOE	1		
235					DIEDU	1		
236					PS DIEDU	1		
237					DITER	1		
238					DIPOE	1		
239					PS CEHEJ	4		
240				CEMAI	CEMAI	6		
241					PS CEMAI	2		
242					ESDAE	2		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
243					PS ESDAE	14		
244					ESIDE	1		
245					PS ESIDE	4		
246					ESMAI	2		
247					PS ESMAI	4		
248					BASEM	18		
249					CEMIL	10		
250					PS CEMIL	19		
251					ESACE	16		
252					PS ESACE	13		
253					ESART	19		
254					PS ESART	1		
255					ESAVE	6		
256					PS ESAVE	7		
257					ESCAB	26		
258					PS ESCAB	1		
259				CEMIL	ESICI	16		
260					PS ESICI	10		
261					ESINF	29		
262					PS ESINF	2		
263					ESING	38		
264					PS ESING	47		
265					ESLOG	25		
266					PS ESLOG	12		
267					ESPOM	8		
268					PS ESPOM	2		
269					ESUME	21		
270					PS ESUME	5		
271					BAS19	33		
272					PS BAS19	17		
273				ESMIC	ESMIC	107		
274					TO ESMIC	3		
275					PS ESMIC	94		
276					COADE	3		
277					DIADQ	6		
278					PS DIADQ	22		
279			COADE	COADE	DICEX	3		
280					PS DICEX	3		
281					DICRE	7		
282					PS DICRE	27		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
283					CENACCON	3		
284					PS CENACCON	8		
285					CENACEDU	5		
286					PS CENACEDU	14		
287					CENACIMI	9		
288					PS CENACIMI	10		
289				DICRE	CENACING	3		
290					PS CENACING	53		
291					CENACPER	4		
292					PS CENACPER	17		
293					CENACPUE	6		
294					PS CENACPUE	12		
295					CENACUSA	8		
296					PS CENACUSA	19		
297					TO CEIGE	1		
298					PS COTEF	4		
299				COEJC	PS DADAE	4		
300					PS OSMEJ	2		
301					PS CCOET	3		
302					PS CCOES	1		
303			COEJC	JEMCO	PS DANTE	7		
304					CEIGE	6		
305				CEIGE	PS CEIGE	8		
306					PS COEJC	1		
307				COTEF	DICOE	12		
308					PS DICOE	16		
309				SECEJ	SECEJ	1		
310					PS SECEJ	5		
311					COFIP	2		
312			COFIP	COFIP	DICOT	9		
313					DIFIN	16		
314					DIPRE	4		
315				CENAM	CENAM	3		
316			COING	COING	BRDEH	4		
317					COING	14		
318					BAINT	42		
319					PS BAINT	1		
320			COLOG	BRLOG1	TO BAINT	916		
321					BAMAN	41		
322					PS BAMAN	17		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
323					BAS21	27		
324					PS BAS21	3		
325					BASAN	24		
326					PS BASAN	5		
327					BRLOG1	9		
328				COLOG	COLOG	4		
329			COMISION	CGFM	CGFM	13		
330				DESPMND	DESPMND	6		
331				GSED	HOSMI	1		
332				ID	ALFM	2		
333					CLOFL	7		
334					CSBFM	2		
335					ICFE	10		
336			COPER	COPER	COPER	8		
337					DICER	1		
338					DIGEH	2		
339					DIPER	64		
340					TO DIPER	1		
341					DIPSE	6		
342					DIPSO	19		
343					DISAN	14		
344				DICER	EJART	3		
345					EJEPO	2		
346				DIFAB	CELIC - COLEGIO BACHILLERATO PATRIA	60		
347					CELIC - DIRECCION GENERAL	64		
348					CELIC - LICEO COLOMBIA	31		
349					CELIC - LICEO SANTA BARBARA	28		
350					DIFAB	34		
351					SALAS	7		
352					SHBI	63		
353					SHCC	54		
354				DISAN	DMSOC	5		
355			COREC	COREC	COREC	15		
356					CPAPR	11		
357				DIREC	DIM01	1		
358					DIM02	1		
359					DIM03	1		
360					DIM04	4		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
361					DIM51	1		
362					DIM52	1		
363					DIM59	1		
364					DIREC	1		
365					ZONA13	1		
366					ZONA15	1		
367				DIRIC	DIRIC	1		
368				ZONA15	DIM01	1		
369			DAVAA	CDAVAA	CODAVAA	4		
370					TO CODAVAA	2		
371				BRIAV25	BAAV1	1		
372					TO BAAV1	2		
373				BRIAV32	BAAAS	11		
374					PS BAAAS	1		
375				BRIAV33	CBRIAV33	3		
376			CAAID	CAAID	PS BOAID	3		
377			CAAID		PS CAAID	15		
378			CAOUR	CAOUR	PS CAOUR	1		
379		FACATATIVA	DIV5	BR13	BIMAC	9	111	3
380			CAIMI	BRIMI1	BACIB	2		
381					BAIDI	12		
382			CAOCC	BRCOM	BAMCE	8		
383					BASCO	20		
384					BRCOM	5		
385					PS BRCOM	2		
386			CEDOC	CEMIL	ESCOM	15		
387					PS ESCOM	19		
388			COADE	DICRE	CENACTEL	5		
389					PS CENACTEL	14		
390		FUSAGASUGA	DIV5	BR13	BISUM	30	31	1
391			COREC	DIREC	DIM55	1		
392		NILO	CEDOC	ESPRO	ESPRO	11	16	1
393			CEDOC		PS ESPRO	5		
394		SUMAPAZ	DIV5	BR13	BAMAR	3	4	1
395					PS BAMAR	1		
396		TOLEMAIDA	DIV5	BR13	BICOL	12	293	7
397			DIVFE	DIVFE	BASOE	7		
398			CEDOC	CENAE	BAPOM5	2		
399					BASEN	28		
400					PS BASEN	3		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
401					CENAE	9		
402					PS CENAE	9		
403					ESERT	1		
404					ESFES	3		
405					PS ESFES	3		
406					ESLAN	9		
407					PS ESLAN	1		
408				EMSUB	EMSUB	25		
409					PS EMSUB	38		
410			COADE	DICRE	CENACTOL	10		
411					PS CENACTOL	11		
412			COING	BRIAD	BIADE80	2		
413				BRING	BAMAI	15		
414					BIOPE	4		
415					BRING	4		
416			COLOG	BRLOG2	BAABS2	2		
417					PS BAABS2	4		
418					BATRA2	35		
419					PS BAMAD2	1		
420				BRLOG3	BATRA3	1		
421			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	16		
422				DISAN	DMTOL	2		
423			DAVAA	BRIAV25	TO BAAV2	1		
424					TO BAAV3	1		
425					TO BAAV5	1		
426					BASPA25	21		
427					PS BASPA25	1		
428					BETRA	2		
429					CBRIAV25	3		
430				BRIAV32	CBRIAV32	2		
431					TO CBRIAV32	1		
432					TO BAEMA	2		
433					TO BAMAV 2	1		
434		UBALÁ	DIV5	BR13	BAEEV13	1	2	1
435					PS BAEEV13	1		
436	GUAINIA	INIRIDA	DIV08	BR28	BIPIN	11	11	1
437	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIV4	BR22	BAS22	21	43	1
438					PS BAS22	1		
439					BIPAR	5		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
440					CBR22	9		
441		MIRAFLORES			BASMO	1		
442		CALAMAR			BICAM	6		
443		NEIVA	COADE	DICRE	CENACNEI	9		
444					PS CENACNEI	6		
445			COREC	DIREC	DIM42	1		
446					ZONA9	1		
447		PITALITO			DIM56	1		
448			DIV5	BR09	BIMAG	17		
449	HUILA	NEIVA			BAACA9	18	146	4
450					PS BAACA9	1		
451					CBR09	13		
452					BAS09	59		
453					PS BAS09	1		
454		GARZON			BIPIG	18		
455					PS BAAEV12	1		
456		ALBANIA	DIV01	BR10	GBMAT	6		
457			CAFUE	BRADA	PS BAADA1	1		
458		DISTRACCION	DIV01	FUTAM	BACAC	1		
459					PS BACAC	1		
460					PS BASAC	1		
461	GUAJIRA				PS BATAC	1	35	1
462		BUENAVISTA	CAFUE	BRAAC	BAACA10	6		
463					PS BAACA10	1		
464			DIV01	BR10	GMRON	10		
465			COLOG	BRLOG3	BAMAD3	1		
466		RIOHACHA	DIV01	BR10	BICAR	6		
467		SANTA MARTA	DIV01	DIV01	CODI1	11		
468				BR02	BAMRU	1		
469					BICOR	29		
470	MAGDALENA		CACIM	BRCIM1	BACIM1	5	103	3
471			CAIMI	BRIMI2	BAIMI1	12		
472			COPER	DIFAB	CRSF	41		
473			CAAID	BRAID1	PS BAAID1	4		
474	MARIQUITA	SAN SEBASTIAN	COPER	DIFAB	CRSS	27	27	1
475		VILLAVICENCIO	CACIM	BRCIM1	BACIF3	1		
476					BACIM4	6		
477	META		CAIMI	BRIMI2	BAIMI4	19	260	7
478			CAOCC	BRCOM	BACOM3	2		
479			COADE	DICRE	CENACVIL	13		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
480					PS CENACVIL	7		
481			COLOG	BRLOG2	COMOL3	1		
482			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO GENERAL SERVIEZ	22		
483				DISAN	DMORI	1		
484			COREC	DIREC	DIM05	2		
485				DIREC	ZONA7	1		
486			CAAID	BRAID2	PS BAAID4	4		
487			DIV4	DIV04	CODI4	18		
488				BR07	BIALB	20		
489					BISER	17		
490					CBR07	14		
491		APIAI			BAS07	80		
492					PS BAS07	1		
493		URIBE			BIGOH	4		
494		GRANADA			BIVAR	24		
495			COREC	DIREC	DIM54	1		
496		MACARENA	FUTOM	FUDRA1	PS BADRE1	1		
497		LA JULIA			PS BADRA3	1		
498	NARIÑO	PASTO	DIV3	BR23	BAS23	31	87	2
499					PS BAS23	2		
500					BIBOY	6		
501					CBR23	8		
502			COADE	DICRE	CENACPAS	7		
503					PS CENACPAS	6		
504			COREC	DIREC	DIM23	1		
505		IPIALES		ZONA4	DIM21	1		
506			DIV3	BR23	GMCAB	19		
507		GUALTAL			PS BASGO	1		
508					BASGO	2		
509				FUDRA2	PS BADRA5	1		
510				FUDRA3	PS BADRE2	1		
511		TUQUERRES		BR23	PS BAEEV20	1		
512	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA	DIV02	BR30	BAS30	42	132	3
513					PS BAS30	1		
514					CBR30	12		
515					GMMAZ	18		
516			COADE	DICRE	CENACCUCUT	3		
517					PS CENACCUCUT	6		
518			COREC	DIREC	DIM35	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
519			CAAID	CAAID	PS BRAID1	4		
520		TIBU	DIV02	BR30	BIJOS	1		
521					PS BAACA30	1		
522		PAMPLONA			BIROV	19		
523		OCAÑA			BISAN	20		
524				FUDRA3	PS BADRA9	1		
525			COREC	ZONA5	DIM37	1		
526			DIV02	FUDRA4	PS BADRE3	1		
527		ARBOLEDAS	DIV08	BR18	PS BAEEV18	1		
528	PUTUYAMO	VILLAGARZON	DIV02	BR30	PS BAEEV21	1	53	1
529			DIV6	BR27	BIROR	8		
530		PUERTO ASIS			BAACA27	6		
531					PS BAACA27	1		
532					BICAS	6		
533		MOCOA			BAS27	13		
534					PS BAS27	5		
535					CBR27	7		
536		LA TAGUA			BISOL	6		
537	QUINDIO	GENOVA	DIV5	BR08	BAMUR	2	166	4
538		ARMENIA			BAS08	57		
539					PS BAS08	1		
540					CBR08	13		
541			COADE	DICRE	CENACARMEN	8		
542					PS CENACARMEN	6		
543					CENACAVI	4		
544					PS CENACAVI	50		
545		PUEBLO TAPADO	DIV5	BR08	BICIS	16		
546		MONTENEGRO	COPER	DIFAB	CRSJ	9		
547	RISARALDA	PEREIRA	DIV5	BR08	BAACA8	20	22	1
548					PS BAACA8	1		
549			COREC	DIREC	DIM22	1		
550	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	DIV02	BR05	BILUD	6	261	7
551		SOCORRO	DIV02	BR06	BAACA5	20		
552			DIV02	BR07	PS BAACA5	2		
553			COREC	DIREC	DIM33	1		
554		BUCARAMANGA	DIV02	BR08	BAS05	68		
555				BR09	BICAL	33		
556				BR10	BIRIC	13		
557				BR11	CBR05	17		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
558				DIV02	CODI2	10		
559			CACIM	BRCIM1	BACIF1	1		
560					BACIM2	7		
561				BRCIM2	BASMI1	1		
562			CAIMI	BRIMI1	BAIME4	1		
563				BRIMI2	BAIMI2	14		
564			COADE	DICRE	CENACBUC	16		
565					PS CENACBUC	6		
566			COREC	DIREC	DIM32	2		
567					ZONA5	1		
568			CAAID	BRAID1	PS BAAID2	4		
569		CIMITARRA	DIV07	BR14	BICAB	10		
570					BIREY	9		
571		BARRANCABERMEJA	CAFUE	BRAAC	PS BAACA6	1		
572				BRADA	BAADA2	16		
573					PS BAADA2	1		
574			COREC	DIREC	DIM34	1		
575	TOLIMA	IBAGUE	DIV5	BR06	BAS06	59	201	5
576					PS BAS06	1		
577					BIROK	15		
578					CBR06	13		
579			CACIM	BRCIM1	BACIM5	12		
580			CAIMI	BRIMI1	BAIME5	12		
581				BRIMI2	BAIMI5	27		
582			COADE	DICRE	CENACIBA	8		
583					PS CENACIBA	7		
584			COREC	DIREC	DIM38	1		
585					ZONA6	1		
586			CAAID	BRAID1	PS BAAID5	4		
587		CHAPARRAL	DIV5	BR06	BICAI	20		
588		HONDA			BIPAT	21		
589	VALLE DEL CAUCA	BUGA	DIV3	BR03	BAACA3	12	170	4
590					PS BAACA3	3		
591		SANTIAGO DE CALI			BAPOM3	8		
592					PS BAPOM3	1		
593					BAS03	42		
594					PS BAS03	1		
595					CBR03	12		
596					PS CBR03	4		
597					BIPIC	9		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
598					PS BAMRO	1		
599			SECEJ	JEMOP	COEEJ	4		
600			CACIM	BRCIM2	BASMI3	2		
601			COADE	DICRE	CENACCAL	4		
602			COADE	DICRE	PS CENACCAL	6		
603			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO PICHINCHA	22		
604			COREC	DIREC	DIM16	1		
605					ZONA3	2		
606				ZONA5	DIM17	1		
607			CAAID	CAAID	PS BRAID2	4		
608		PALMIRA	DIV3	BR03	BICOD	19		
609		CARTAGO			BIVEN	10		
610		TULUA			PS BAMOG	2		
611	VAUPES	MITU	DIV4	BR31	BIAVA	6	11	1
612					CBR31	4		
613					PS BASDO	1		
614	VICHADA	PUERTO CARREÑO	DIV08	BR28	BAS28	10	19	1
615					PS BAS28	1		
616					CBR28	5		
617		CUMARIBO			BIROJ	3		
618	PRESTADORES DE SERVICIO					80	80	2
TOTAL						**7040**	**7040**	**183**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-008-003-09					**TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN -NOC (OPCIONAL)**
1	83990	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	0	7040	7040	80111500 80111509 85121608	NO APLICA	NO APLICA

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, para el presente proceso que tiene como objeto la "**ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026"**

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (Versión 03 del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para el "**ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026".**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

2.3.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, la entidad realiza el presente análisis del sector, con el propósito de conocer los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que se pretende adquirir, identificando las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y operativas que inciden en el proceso contractual.

El análisis comprende los siguientes componentes: Se identifican las características, especificaciones y estándares de calidad exigidos en el mercado para el bien, obra o servicio requerido, así como las condiciones técnicas de prestación, niveles de desempeño, innovación tecnológica disponible y demás requisitos que aseguren el cumplimiento del objeto contractual.

La evaluación de los factores de riesgo psicosocial constituye un componente fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dado que estos factores pueden afectar significativamente la salud física, mental y social de los trabajadores, así como el desempeño organizacional, la productividad y el clima laboral. En este sentido, la identificación, evaluación, prevención e intervención de los riesgos psicosociales se convierte en una obligación para los empleadores y en una estrategia clave para la promoción de entornos de trabajo saludables.

En Colombia, la gestión de los factores de riesgo psicosocial se encuentra reglamentada mediante la Resolución 2646 de 2008, la cual establece disposiciones y responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Posteriormente, la Resolución 2404 de 2019 adopta oficialmente la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y define los lineamientos para su aplicación, análisis e interpretación dentro de las organizaciones.

La Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial es un conjunto de herramientas técnicas y científicamente validadas diseñadas para identificar y medir las condiciones psicosociales presentes en el entorno laboral. Esta batería permite evaluar tres dimensiones principales: factores de riesgo psicosocial intralaborales, factores de riesgo psicosocial extralaborales y niveles de estrés en los trabajadores. Su diseño metodológico se fundamenta en criterios psicométricos de confiabilidad y validez, garantizando la obtención de información objetiva y pertinente para la toma de decisiones en materia de prevención y promoción de la salud en el trabajo.

El desarrollo y validación de estos instrumentos fue realizado con el apoyo del Ministerio de la Protección Social y la Pontificia Universidad Javeriana, instituciones que adelantaron procesos de investigación orientados a la adaptación de herramientas de medición acordes con las características de la población trabajadora colombiana. Como resultado, la batería se constituye en el instrumento oficial recomendado para la evaluación de los factores psicosociales en el país.

Desde una perspectiva preventiva, la aplicación de esta batería permite identificar condiciones organizacionales que podrían generar afectaciones en la salud de los trabajadores, tales como altas demandas laborales, falta de control sobre el trabajo, deficiencias en el liderazgo, relaciones interpersonales conflictivas o inadecuado reconocimiento del desempeño. La exposición prolongada a este tipo de factores puede derivar en alteraciones en la salud mental y física, incluyendo manifestaciones como el Estrés laboral, trastornos emocionales y el Síndrome de burnout, condiciones que impactan negativamente tanto al trabajador como a la organización.

Adicionalmente, la evaluación de los factores extralaborales permite comprender la influencia de variables del entorno personal y social del trabajador que pueden incidir en su bienestar y desempeño laboral, proporcionando una visión integral del riesgo psicosocial.

La aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial permite obtener un diagnóstico organizacional que orienta la formulación de planes de intervención, programas de promoción de la salud mental, estrategias de mejora del clima laboral y acciones de prevención del riesgo psicosocial. Asimismo, facilita el seguimiento y monitoreo periódico de las condiciones psicosociales de la población trabajadora, fortaleciendo la gestión preventiva dentro del SG-SST.

En consecuencia, la implementación de esta evaluación no solo responde al cumplimiento de los requisitos normativos vigentes, sino que también constituye una herramienta estratégica para la gestión del talento humano, la mejora del bienestar laboral y la consolidación de ambientes de trabajo saludables y seguros.

2.3.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo, **2.2.1.1.1.6.1** Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para*

conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…) así:

> ***GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR (AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025):***
>
> ***6.3 Documentos Tipo***
>
> *Los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, no se encuentran exentos de la obligación de realizar un Estudio del Sector. En consecuencia, la Entidad deberá aplicar los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, de manera que se evidencie el cumplimiento de estos requisitos dentro de los Documentos del Proceso.*
>
> *Este aspecto resulta relevante, pues si bien, los documentos tipo definen condiciones de requisitos habilitantes y factores técnicos estandarizados, entre los que se encuentran la experiencia habilitante o los requisitos de capacidad financiera y organizacional; el estudio de sector es el mecanismo mediante el cual las Entidades pueden, entre otros aspectos, definir el presupuesto del proceso de selección, identificar potenciales proveedores, sustentar la escogencia de los factores de calidad, identificar márgenes de ahorro para este tipo de servicios de cara a realizar análisis de precios artificialmente bajos, y realizar el análisis de los riesgos, entre otros.*
>
> *En esta medida, el Estudio del Sector debe ser visto desde una perspectiva funcional e integral, esto es, como una labor enfocada a situar la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades dentro de las condiciones del mercado o del sector en el que serán adquiridos, lo cual constituye una aplicación de los principios de planeación y economía. Dicha labor debe evidenciarse en los documentos del Proceso, ya sea dentro de los estudios previos como documento autónomo, o, dentro de alguno de los documentos soporte del proceso de contratación, abarcando así los campos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.*
>
> *En este sentido, como lo explica la Guía para la Implementación de los Documentos Tipo, su utilización "[…] no exime la labor previa de planeación que debe realizar cada una de las entidades estatales, como es la realización de los estudios y documentos previos, análisis de las condiciones económicas del sector y el análisis, tipificación y asignación de riesgos […]".*

2.3.1.3 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- de los bienes adquirir enfocados a la actividad económica de **SECTOR SERVICIOS.**

Este análisis del sector se centra en la contratación de los servicios de los riesgos psicosocial dirigidos al personal civil de planta ley 100, trabajadores oficiales, profesores de hora catedra y prestadores de servicios para comprender las dinámicas del mercado y facilitar la toma de decisiones en el proceso de contratación.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector de los servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de

ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

- El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.
- También en el sector servicios se dan grandes inversiones a nivel internacional.
- Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.
- Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.
- Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA COLOMBIANA AÑO 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

- Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.
- Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.
- La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

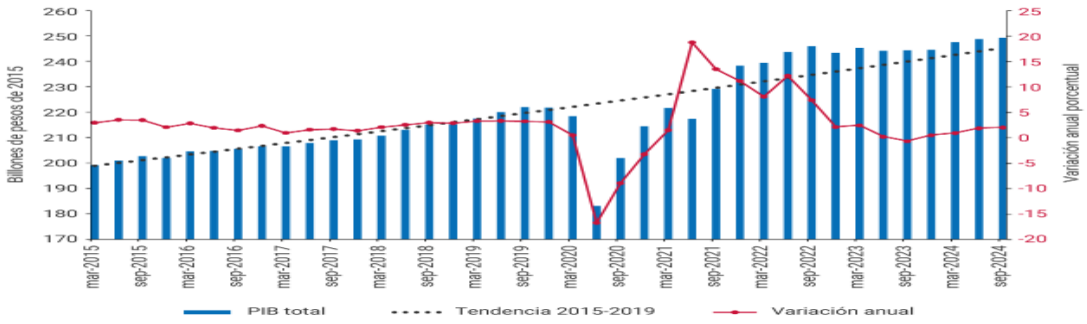
BALANCE PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Cada vez que la autoridad monetaria se reúne para adoptar decisiones de tasas de interés requiere respuestas a dos preguntas fundamentales: ¿dónde está la economía? y ¿para dónde va la economía? Contestar estas preguntas no

es una tarea fácil. Por una parte, los rezagos de la información estadística dificultan contar con un panorama completo para responder a la primera pregunta. Y por otra, la incertidumbre sobre el comportamiento futuro de variables económicas locales y externas limitan la precisión de los pronósticos para responder a la segunda. Esta es una de las razones que exige que tales decisiones deban tomarse con cautela, pues nunca es posible tener la certeza que sería deseable sobre esas respuestas. Aprovechando la reciente publicación del reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en el tercer trimestre del año, los datos sobre la inflación a fin de octubre, y otros indicadores importantes, en este blog ofrecemos una aproximación a las respuestas en cuestión.

El Gráfico 1 muestra la serie del PIB corregida por factores estacionales y de calendario, lo cual permite hacer un seguimiento más preciso de la actividad económica. Puede observarse que a partir del cuarto trimestre de 2023 la economía colombiana inició una tendencia de recuperación tanto en niveles del PIB (barras azules) como en sus variaciones anuales (línea roja). En efecto, luego de que el PIB se contrajo 0,7 % en el tercer trimestre de 2023 frente al mismo período de 2022, en el último trimestre de 2023 se expandió 0,5 %, seguido por crecimientos anuales consecutivos de 0,9 %, 1,8 %, y 2,0 %, en los primeros tres trimestres de 2024. De esta manera, para el acumulado hasta septiembre, la economía colombiana había logrado un crecimiento de 1,6 % frente al mismo período de 2023. Si bien este es un dinamismo todavía modesto, debe tenerse en cuenta que se trata de un crecimiento obtenido en medio del ajuste económico requerido para conducir la inflación a la meta del 3 % y moderar los excesos de gasto sobre el ingreso del país que en 2022 alcanzaron un valor elevado (6,1 % del PIB).

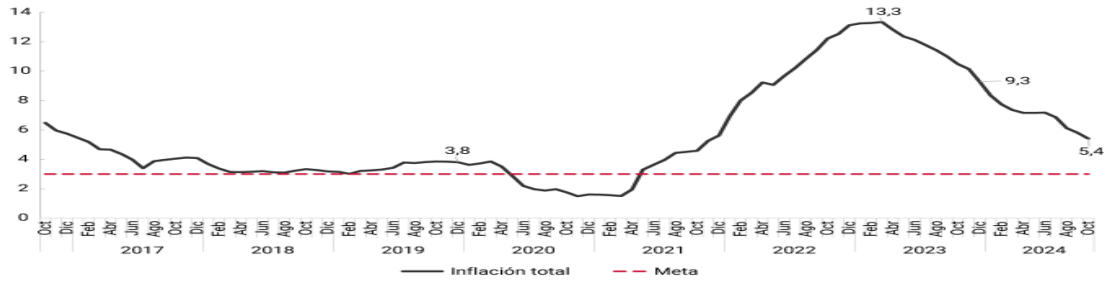
Gráfico 1. Niveles de PIB y variaciones anuales
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)



El crecimiento económico observado ha estado asociado con la progresiva recuperación del consumo de los hogares, principalmente en su componente de bienes no durables, así como con la expansión de la formación bruta de capital favorecida por el buen desempeño de las obras civiles, lo cual ha impulsado la demanda interna hasta lograr un aumento de 3,9 % anual en el tercer trimestre de 2024. Por el lado de la oferta se ha observado un desempeño dispar entre los sectores productivos. Las actividades primarias y terciarias han venido liderando el crecimiento en contraste con el bajo desempeño de las secundarias. Entre las actividades primarias ha sobresalido el fuerte dinamismo del sector agropecuario, que en lo corrido del año hasta septiembre creció a una tasa anual promedio de 8,9 %, y en el tercer trimestre se expandió 10,5 %. Dentro de los sectores terciarios se destacan los buenos resultados de las actividades artísticas y de entretenimiento, servicios de la administración pública y, recientemente, las actividades financieras y de seguros. En contraste, las actividades secundarias se han visto afectadas por la progresiva contracción de la industria manufacturera, aunque a ritmos cada vez menores (-0,9 % anual en el tercer trimestre). Adicionalmente, la contracción de las edificaciones, en especial de vivienda, ha afectado el desempeño de la construcción que sin embargo ha logrado ser compensado por el buen crecimiento de las obras civiles, que en el tercer trimestre se expandieron al 16,6 % respecto a igual período del año anterior.

En el contexto de un fortalecimiento moderado de la demanda interna, la inflación de precios al consumidor ha continuado su proceso de convergencia hacia la meta de 3,0 % en lo corrido de 2024. Es así como a fin de octubre la inflación anual se ubicó en 5,4 %, inferior en casi 4 puntos porcentuales (pp) a la registrada a fin de 2023 (9,3 %), y menos de la mitad del pico que esta alcanzó en marzo del año anterior (13,3 %) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Inflación anual de precios al consumidor
(porcentajes)



La reducción de la inflación total entre fin de 2023 y octubre de 2024 ha sido liderada por la caída de la inflación de alimentos (de 5,0 % a 1,7 %) así como por la disminución de la inflación de regulados (de 17,2 % a 9,5 %). La inflación básica sin alimentos ni regulados también se ha reducido (de 8,4 % a 5,4 %), aunque a un ritmo menor del que ha mostrado la inflación total. Esto se explica por la relativa rigidez de la inflación de servicios frente a la flexibilidad de la inflación de bienes. Mientras que la primera solo se redujo en lo corrido de 2024 de 9,0 % a 7,3 % en octubre, la inflación anual de bienes disminuyó de 7,1 % a 0,4 % en el mismo período. Ello obedece a que la inflación de servicios, que incluye rubros tan importantes como los arrendamientos y las comidas fuera del hogar, tiende a ser relativamente más indexada a las expectativas de inflación, que en buena medida dependen de la inflación observada. Por el contrario, la inflación de bienes se ha visto favorecida por la reducción de los precios internacionales y por la moderación de la demanda interna.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana

CONTEXTO ECONÓMICO

- UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2025 Mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, damos a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2026, COP $52.374, El valor tuvo un incremento del 5,17% frente al valor de la UVT vigente para el 2025.

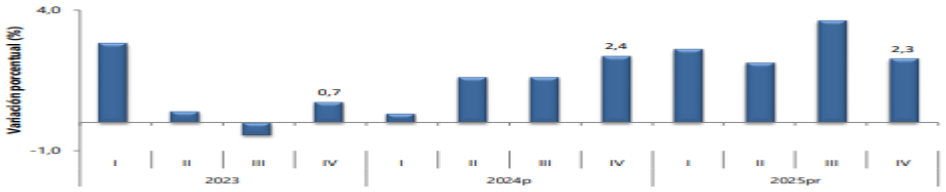
PRODUCTO INTERNO BRUTO (BOLETIN DANE 16 FEBRERO 2026)

DANE

Boletín técnico
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Para el año 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1%, respecto al año 2024 esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%.

• Cultivo permanente de café decrece 2,2%.

• Ganadería crece 8,0%.

• Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%.

• Pesca y acuicultura crece 11,2%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,5%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (BOLETIN DANE 06 DE MARZO 2026)

DANE

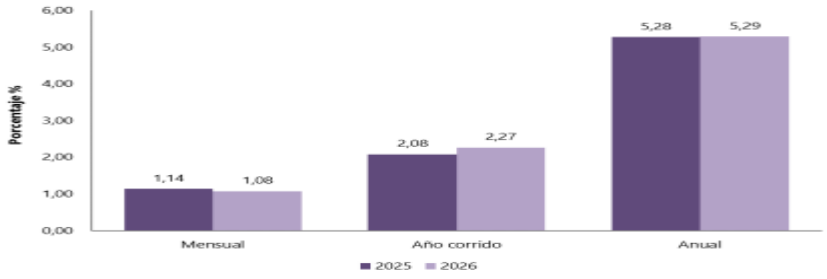
Boletín técnico

Bogotá, 6 de marzo de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

DANE

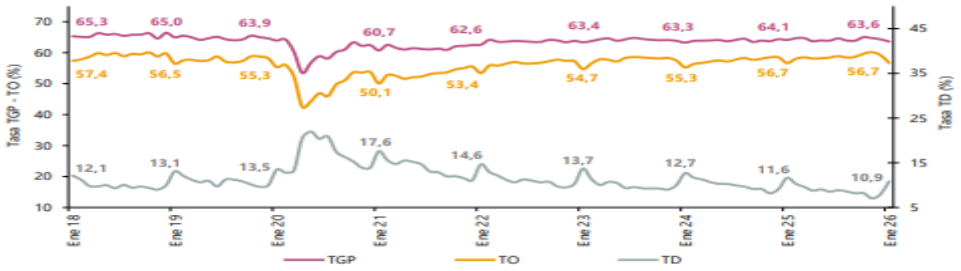
Boletín técnico

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Enero de 2026

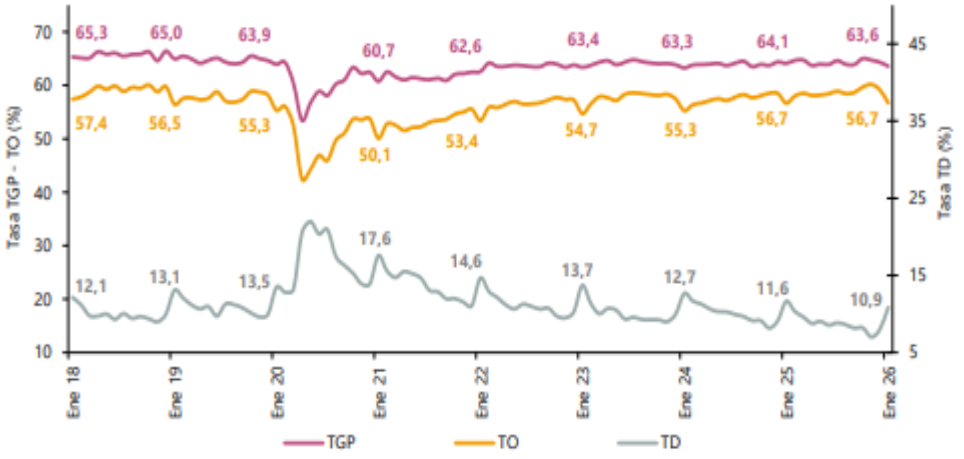
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



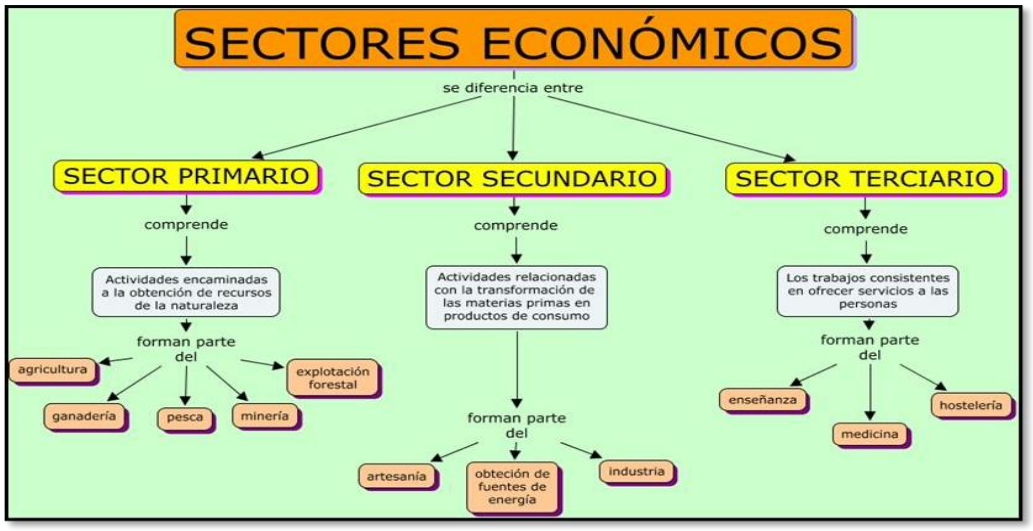
En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO SERVICIOS:

Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.



Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 2024
2026	$58.364,00	$1.750.905,00	23%	0159 de febrero 19 2026

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

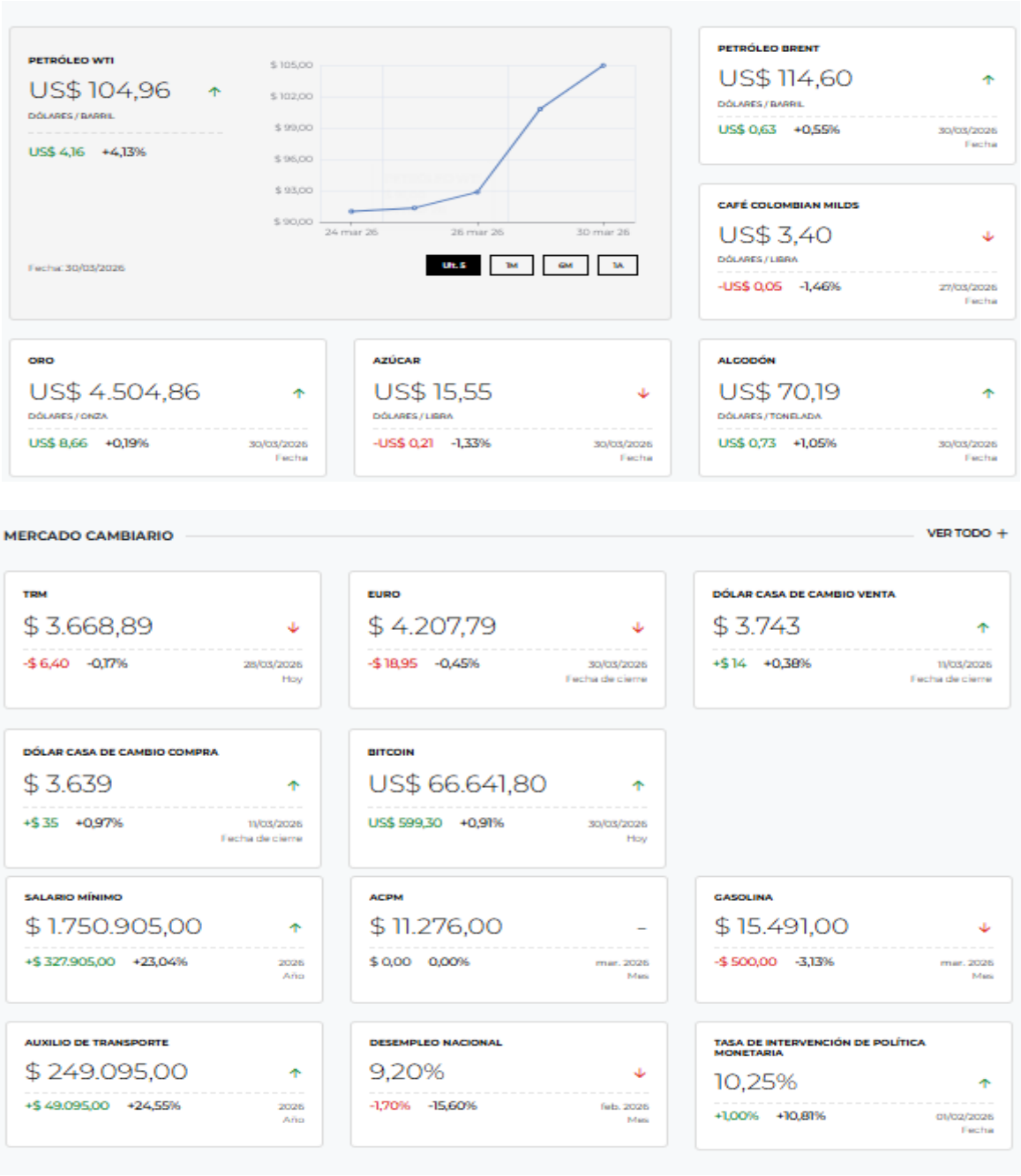
VARIACION DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%
2025	5,28%

INDICADORES ECONÓMICOS.

Respecto indicadores en Colombia como la IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 30 de marzo 2026.



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

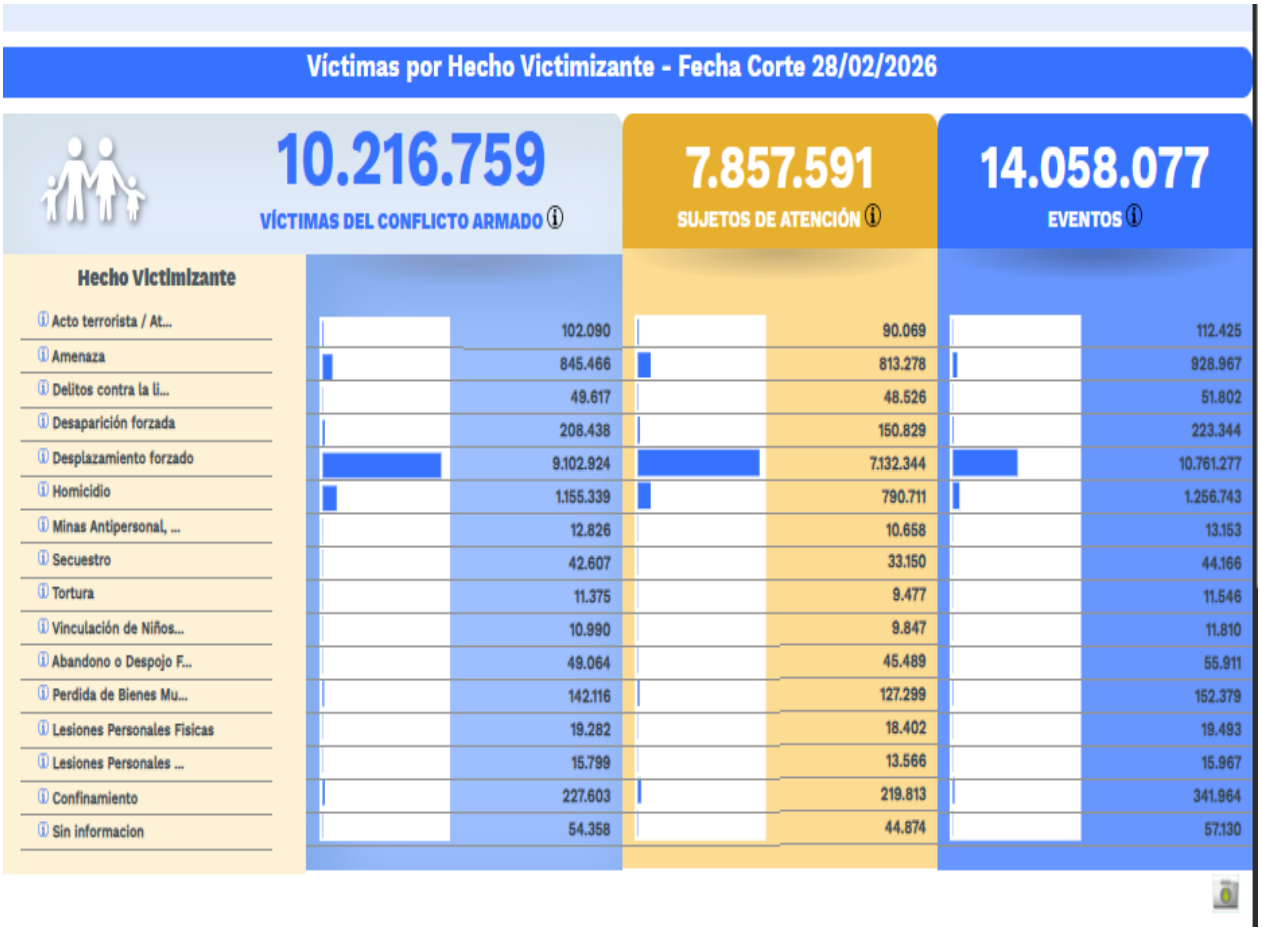
VÍCTIMAS POR HECHO VICTIMIZANTE

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

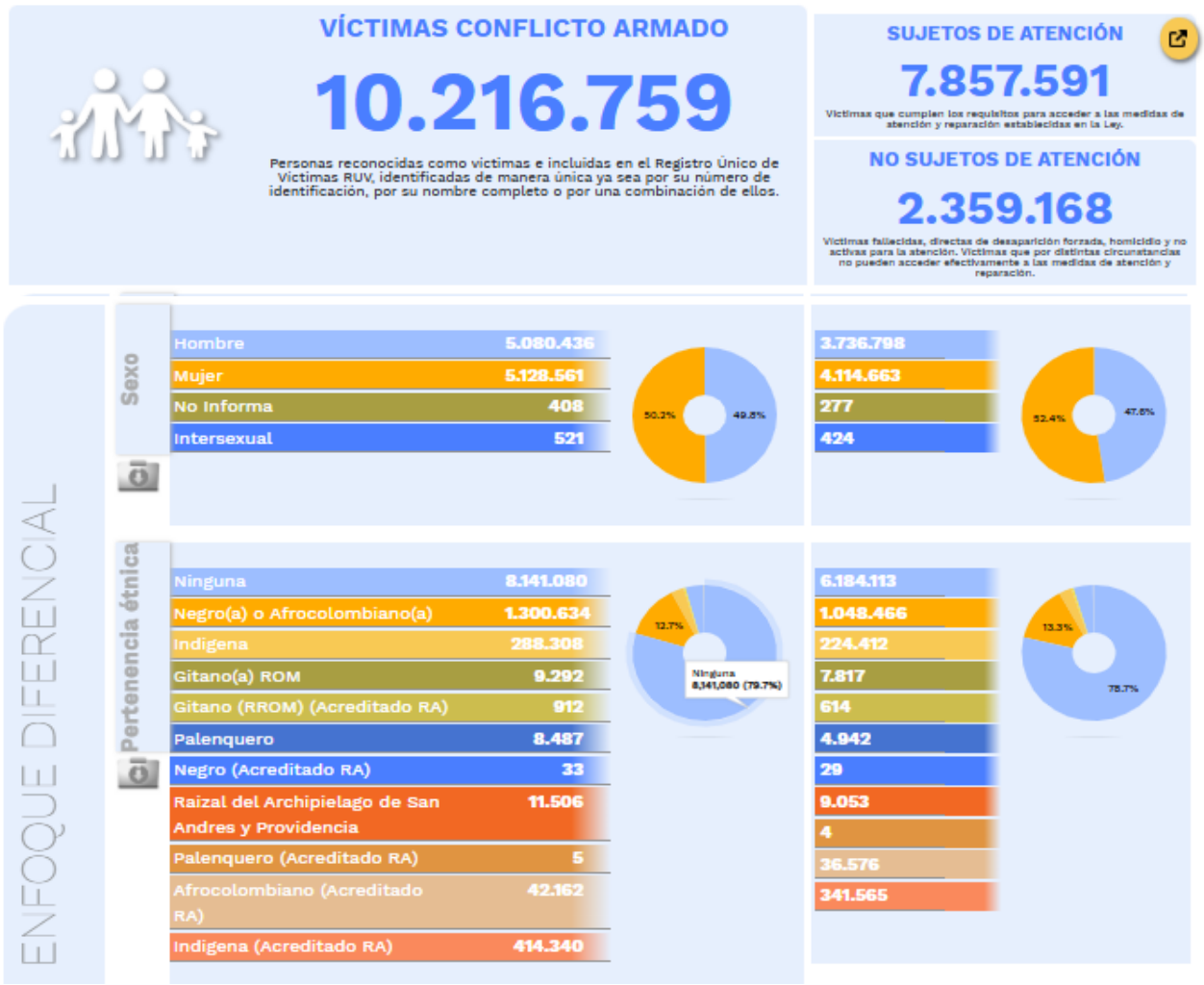
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

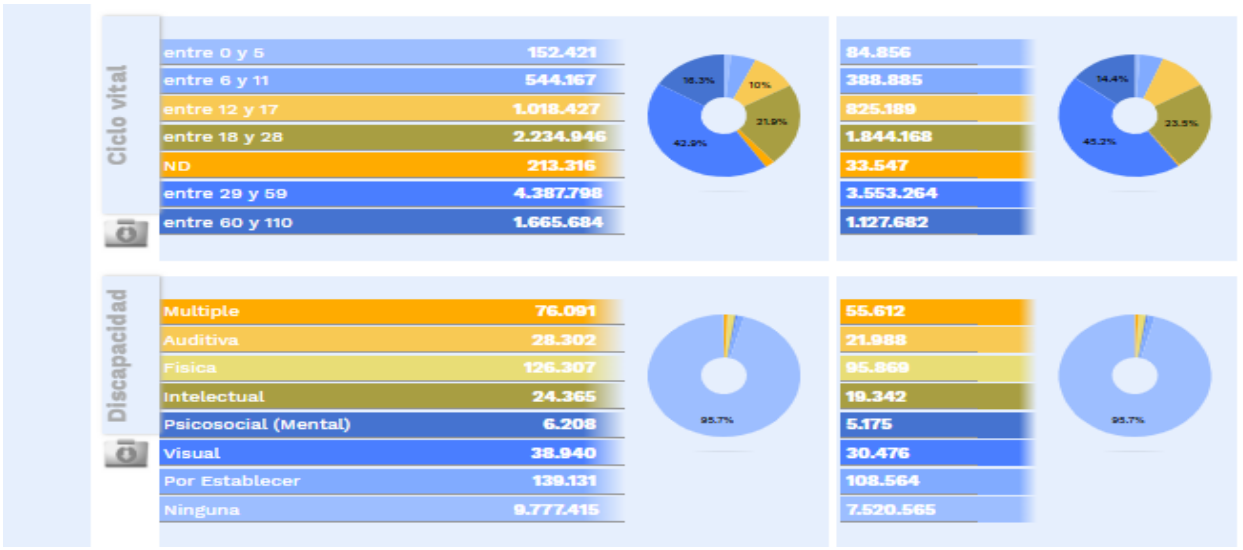
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.



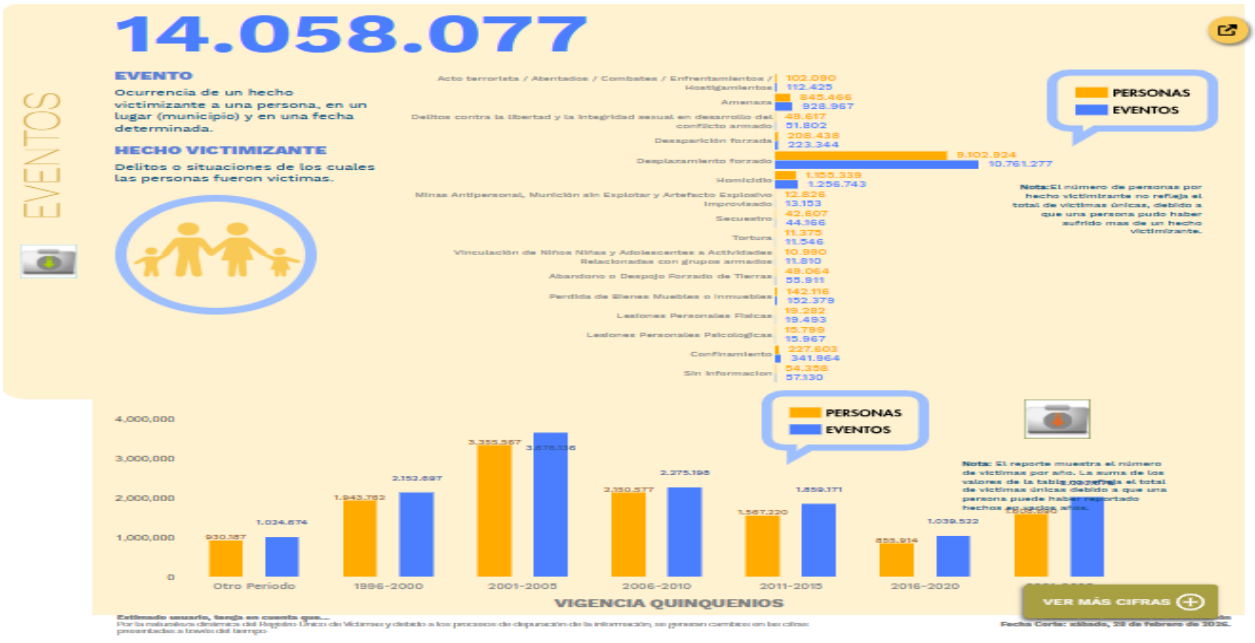


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO









Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV).
Fecha corte 28 de febrero 2026 (Red Nacional de Información) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

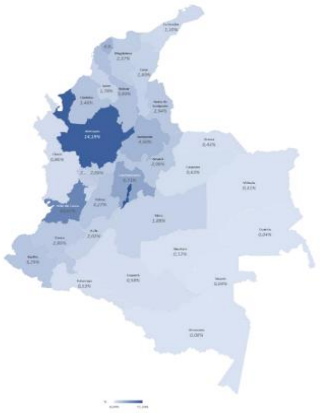
ADULTOS MAYORES

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más. En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

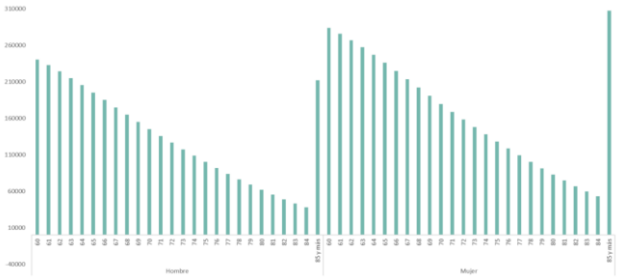
Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

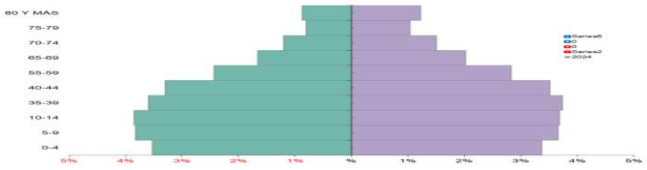
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.
El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.
El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"

"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.

"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.

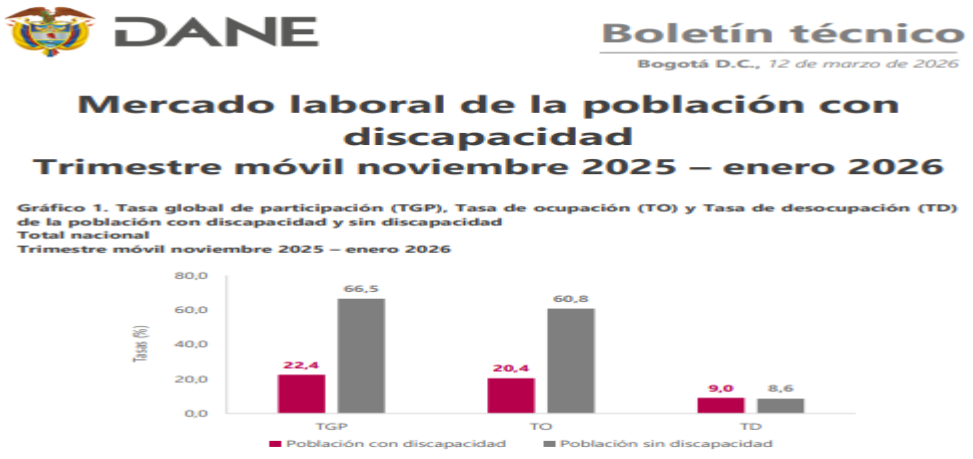
Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; diciembre de 2024)

MERCADO LABORAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD



FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-jun-ago2025.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.
Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:



Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las comunidades étnicas, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2024 de Colombia Compra Eficiente.

Según datos oficiales, se estima que en Colombia vive actualmente un millón y medio de personas, lo que representa el 3.4 % de la población nacional.

Según la población registrada en 2005, 796.916 personas habitan en reservas (el 57.2% de la población indígena). Los datos indican que el 78,6% de la población indígena se concentra en zonas rurales y el 21,4 % en zonas urbanas. En los últimos años, el crecimiento de la población indígena ha sido notable. En el año 1993, la población indígena representaba apenas un 1.6% de la población nacional.

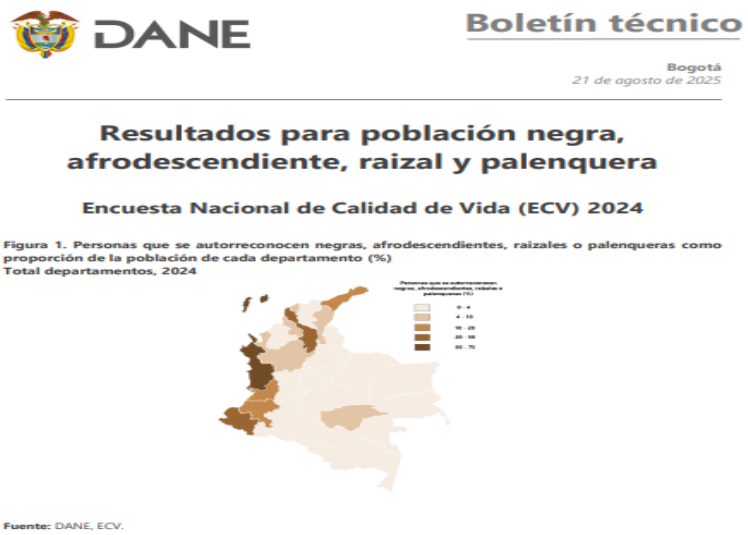
En el país se hablan 65 lenguas amerindias. De éstas, cinco no tienen capacidad de revitalización y otras 19, que están en serio peligro de desaparecer.

Fuente: https://iwgia.org/es/colombia/5731-mi-2025-colombia.html

Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera

En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en concordancia a la estadística con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite

caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en **4.671.160 personas** para 2018.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf



DANE

Boletín técnico

Bogotá
21 de agosto de 2025

Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024

Fuente: DANE, ECV.

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se auto reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se auto reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

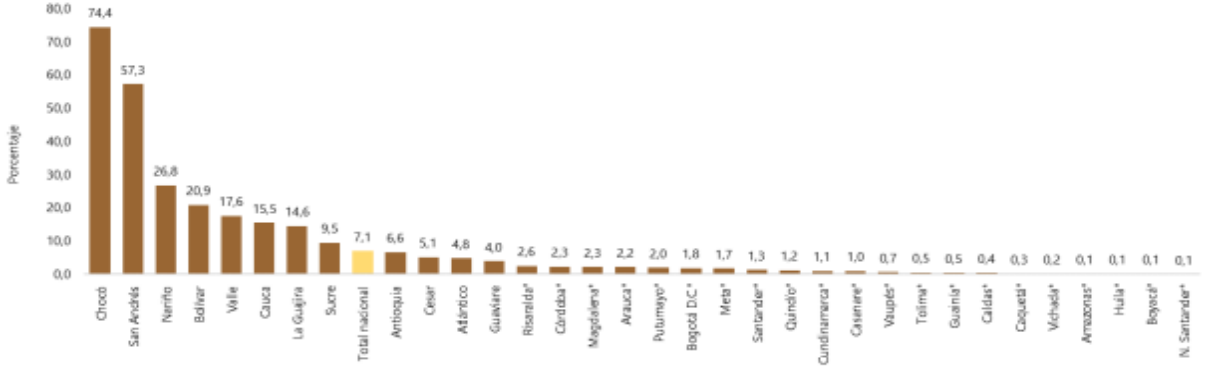
Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se auto reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil

personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%) Total nacional y departamentos 2024



Fuente: DANE, ECV.

Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los

Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

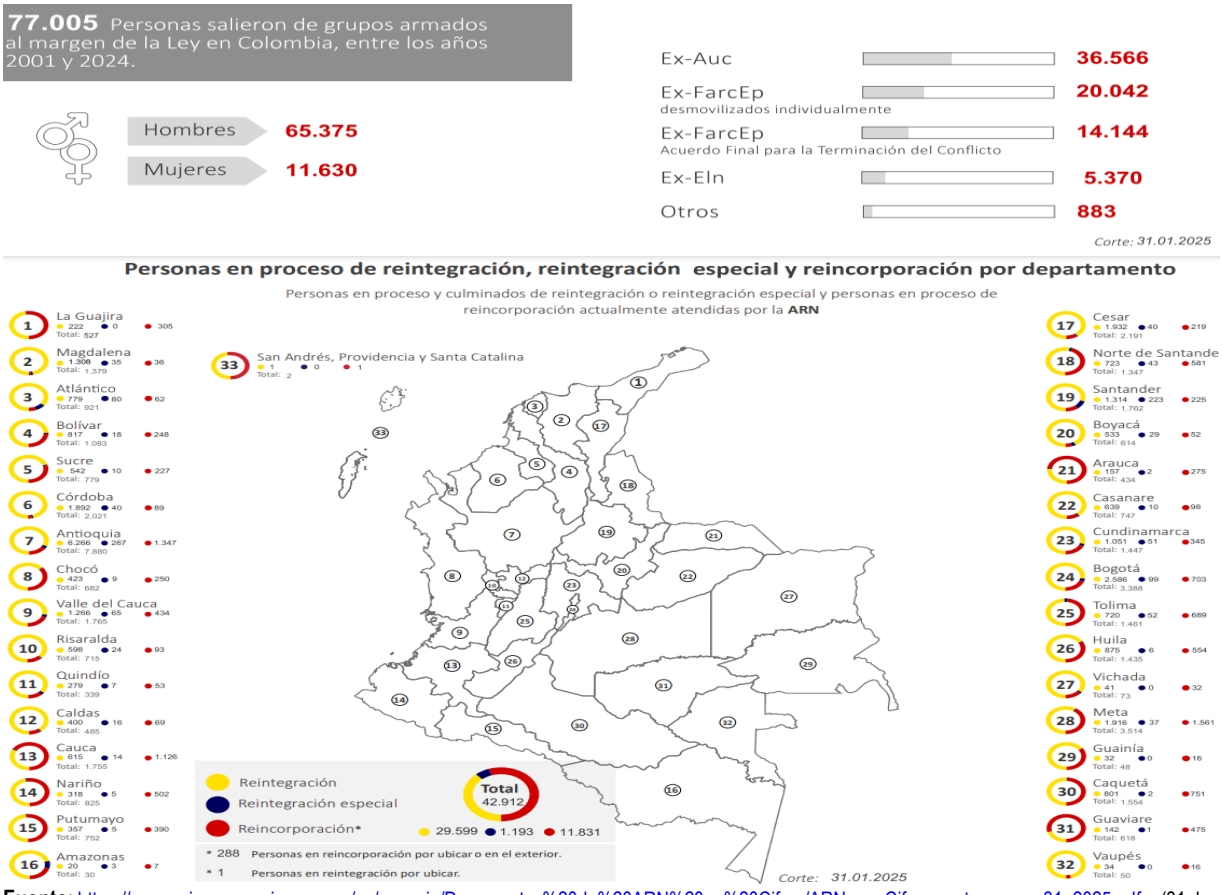
Proceso de reintegración:

Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

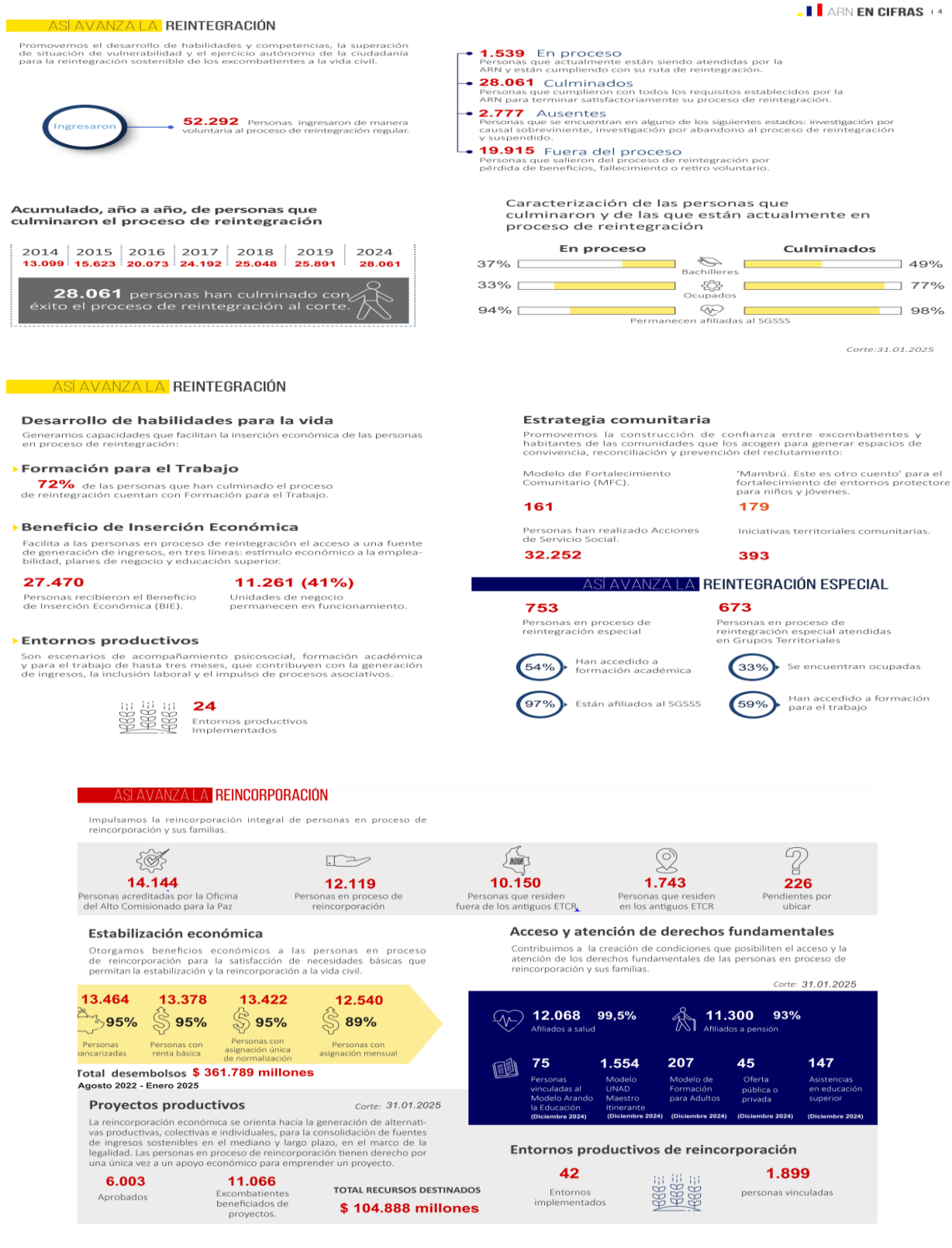
Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de los **"**ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026", de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las MiPymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país.

Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:
• Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
• Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
• Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

Vista la legislación vigente en materia de Mipymes, esta guía pretende como suplemento mostrar el impacto que tiene la implementación normativa antes descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

Tabla No. 4 – Comportamiento de las Mipymes en el SECOP

Año	Cantidad de Contratos	Valor total
2021	89.050	$ 15.458.037.981.489
2022	104.878	$ 21.680.582.062.393
2023	**114.533**	**$ 23.855.668.934.644**

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

El estudio del sector de los riesgos psicosociales

Se enfoca en comprender y gestionar aquellos factores laborales que pueden afectar la salud mental y física de los trabajadores, así como el desempeño de las organizaciones. Estos riesgos son complejos y su abordaje es crucial para crear entornos de trabajo saludables y productivos.

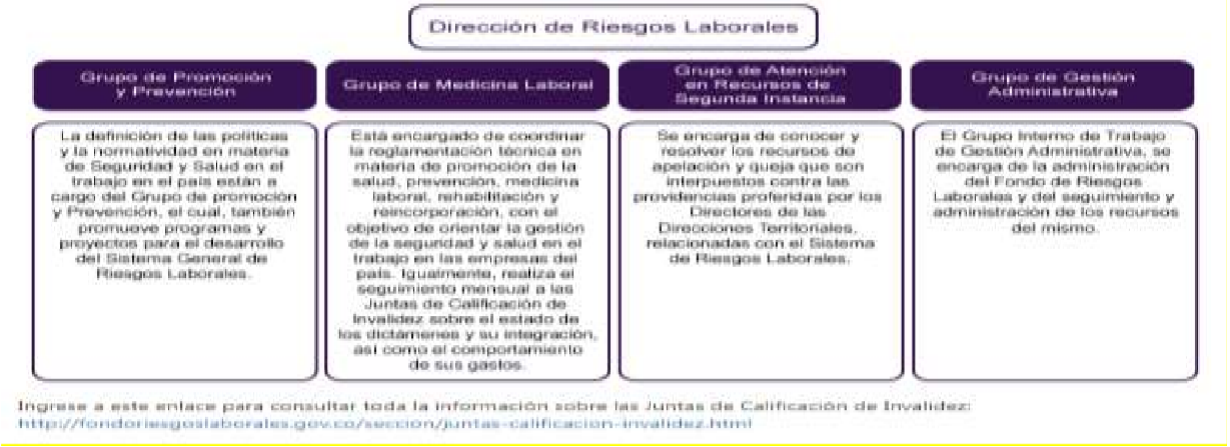
Los riesgos psicosociales se originan en una mala concepción, organización y gestión del trabajo, así como en un contexto social deficiente en el ámbito laboral. Pueden generar consecuencias psicológicas, físicas y sociales negativas en los empleados.

Algunos ejemplos de condiciones laborales que conllevan riesgos psicosociales incluyen:

- **Cargas de trabajo excesivas** y exigencias contradictorias.
- **Falta de claridad de funciones** y escasa participación en la toma de decisiones que afectan al trabajador.
- **Falta de influencia** en la manera de realizar el trabajo y cambios organizativos mal gestionados.
- **Precariedad laboral**, comunicación ineficaz y falta de apoyo por parte de la dirección o compañeros.
- **Acoso psicológico y sexual**, así como trato con clientes, pacientes o alumnos difíciles.

Es importante diferenciar entre un factor de riesgo psicosocial, como una carga de trabajo excesiva, y condiciones estimulantes que, a pesar de ser complejas, se dan en un entorno de trabajo favorable con autonomía y motivación para el trabajador.

Impacto en la Salud y las Organizaciones



Los riesgos psicosociales tienen un impacto significativo en la salud de los trabajadores y en la eficiencia de las organizaciones.

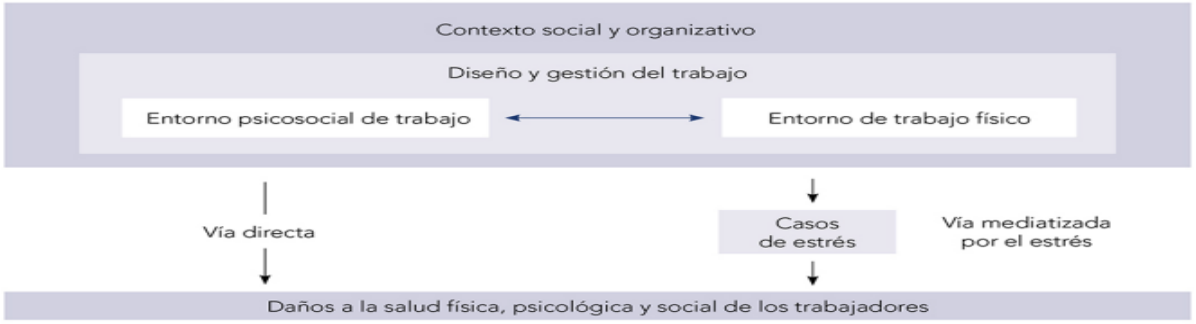
El estrés, la ansiedad y la depresión son el segundo problema de salud laboral más común entre los trabajadores.

A nivel individual, el estrés prolongado puede llevar a problemas de salud mental como el agotamiento ansiedad, depresión e incluso intenciones suicidas, además de problemas físicos graves como enfermedades cardiovasculares o trastornos musculoesqueléticos.

Para las organizaciones, los efectos negativos incluyen:

- Bajo rendimiento general de la empresa.
- Aumento del absentismo y el presentismo (trabajadores que acuden enfermos y no son eficaces)2.
- Mayor rotación de personal y un incremento en los índices de accidentes y lesiones.
- Las ausencias por salud mental suelen ser más largas y contribuyen a la jubilación anticipada, generando costes significativos para empresas y economías nacionales.

Imagen 1. Entorno psicosocial de trabajo.



ESTRUCTURA DE LOS GRUPOS DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Dirección de Riesgos Laborales, tiene a su cargo entre otras funciones, proponer y diseñar las políticas, normas, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, en lo de su competencia.

La estructura de los grupos de la Dirección de Riesgos Laborales es la siguiente:

Implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al Año 2020

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1111 de 2017, donde se regularon los Estándares Mínimos con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.
Los estándares mínimos refuerzan la protección en salud y vida de más de 10 millones de trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y se debe ser cumplir por más de 670.000 empresas, sin desconocer el cumplimiento de las normas aplicables a cada sector económico de manera específica.
En la actualidad los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se están desarrollando por fases, que terminan su implementación en enero del año 2020; fecha en la cual todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.
En el año 2020 y en los años sucesivos el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de diciembre del año anterior. Lo anterior con el fin.



FUENTE: https://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/implementacion-de-los-sistemas-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-al-ano-2020

ASPECTOS FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política, las autoridades en Colombia sólo tienen competencia en relación con las materias a su cargo y con sujeción a las funciones a ellas asignadas y, para la Superintendencia Financiera, por su carácter de autoridad administrativa financiera se circunscriben al ejercicio de la inspección, vigilancia y control de entidades que desarrollen actividades financieras, bursátil, aseguradoras y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público, a fin de garantizar un alto nivel de solvencia, de liquidez y de confianza en la gestión de tales entidades y la debida atención al consumidor financiero.

Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

8699: Otras actividades de atención de la salud humana
7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

2.3.1.3 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los SERVICIOS para el presente proceso que tiene por objeto la "ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026", el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*
Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto para el presente proceso de selección, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a SERVICIOS, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENACPERSONAL y el personal que suministre los servicios.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este **es susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes**, toda vez que el presupuesto asignado **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionada por la Ley 2479 de 2025.

En este marco, se dará aplicación a los siguientes artículos:

- **Artículo 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.
- **Artículo 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas. No obstante, para el presente proceso, la entidad no aplicará el criterio diferencial relacionado con empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, hasta tanto este sea reglamentado por el Gobierno nacional.
- **Artículo 33.** Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.
- **Artículo 35.** Factores de desempate.

Los anteriores aspectos han sido desarrollados en los diferentes apartes del presente estudio previo.

Sobre la aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la precitada ley, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; siempre y cuando se garantice las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, y evidenciado el estudio del sector; de acuerdo con las consultas realizadas en éste, las diferentes fuentes consultadas incluidas en el presente

documento, no fue posible determinar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso; por lo que es posible concluir, que no se dará aplicación al artículo 34, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no fue posible determinar grupos poblacionales que puedan ser tenidos en cuenta por el futuro contratista para la ejecución del contrato resultante, como lo establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la ejecución del objeto contractual, se concluye que la aplicación de la norma en comento podría generar riesgos para la adecuada y correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, la entidad considera que la exigencia de dicho requisito podría limitar la pluralidad de oferentes. En consecuencia, y en ejercicio de la facultad discrecional prevista para las entidades señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, se decide no incluir esta obligación dentro del proceso.

Las empresas que suministran este tipo de servicios, están sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Teniendo en cuenta el objeto y las especificaciones técnicas del proceso, los participantes deberán cumplir con el marco regulatorio en Riesgos Laborales y en Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente en lo relacionado con el riesgo psicosocial. La evaluación de los factores de riesgo psicosocial constituye un componente fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que dichos factores pueden incidir en la salud física, mental y social de los trabajadores, así como en el desempeño organizacional, la productividad y el clima laboral, el cual ha sido regulado mediante el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se establece la Ley de Salud Mental reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Para la ejecución del contrato resultante se hará bajo la aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución 2646 de 2008, Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional y la Resolución 2404 de 2019 Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 2559 de 2025	Por medio de la cual decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Ley Estatutaria 2097 de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos

NORMA	DETALLE
	(REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
NORMATIVIDAD TÉCNICA	➢ Decreto Ley 1295 de 1994 ➢ Ley 1562 de 2012 ➢ Ley 1616 de 2013, Por medio de la cual se establece la Ley de Salud Mental ➢ Resolución 2646 de 2008 Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional ➢ Resolución 2404 de 2019 Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

3.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

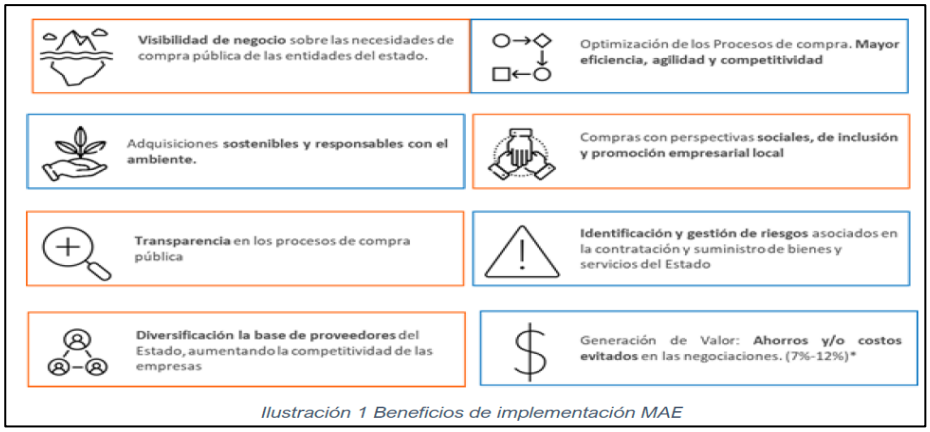


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿Qué es la Política de Compras y Contratación Pública?



Consiste en el posicionamiento de las compras públicas como un factor estratégico para lograr el cumplimiento de los proyectos de inversión que se encuentran en planes institucionales entidades para lograr sus objetivos misionales. La Política de compras y contratación pública fue incorporada mediante el Decreto 742 de 2021 a las políticas de gestión y desempeño institucional. Se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG bajo la dimensión de Direccionamiento estratégico, y tiene como propósito y tiene como objetivo permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contratación a así mejorar sus niveles de calidad, servicio y satisfacción de necesidades. Para este fin, la política plantea las siguientes fases:

El abastecimiento estratégico hace parte de la Política de compras y contratación pública, y tiene como base el acceso y análisis de datos e información histórica de contratación pública de las entidades.

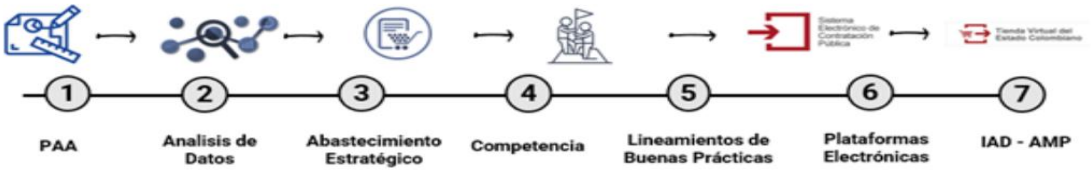


Ilustración 4 - Ecosistema de Compra Pública en Colombia

¿Qué es y qué hace la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente?

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector de las compras públicas

del país, y está creada para desarrollar e impulsar políticas públicas en la materia y generar herramientas orientadas a asegurar que el Sistema de Compra Pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Las principales funciones de la agencia son:



Ilustración 5 Funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública

¿QUÉ ES EL ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO?

El abastecimiento estratégico se puede definir como un conjunto de prácticas y herramientas que permiten optimizar el proceso de compras garantizando eficiencia, transparencia y generación de valor por dinero. El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra. El abastecimiento estratégico es un proceso continuo, estructurado y sistemático de optimización del valor aprovisionado externamente (en obras, materiales, bienes y/o servicios), mejorando los niveles de calidad y servicio.

Este proceso busca en todo momento, mejorar el valor por dinero obtenido por las compras; este valor no se refiere únicamente a mejoras de costo o ahorros, sino también a mejoras en prestaciones, consumo, demanda, desempeño, etc. El abastecimiento estratégico busca responder de manera metodológica y con visión estratégica a las siguientes preguntas:

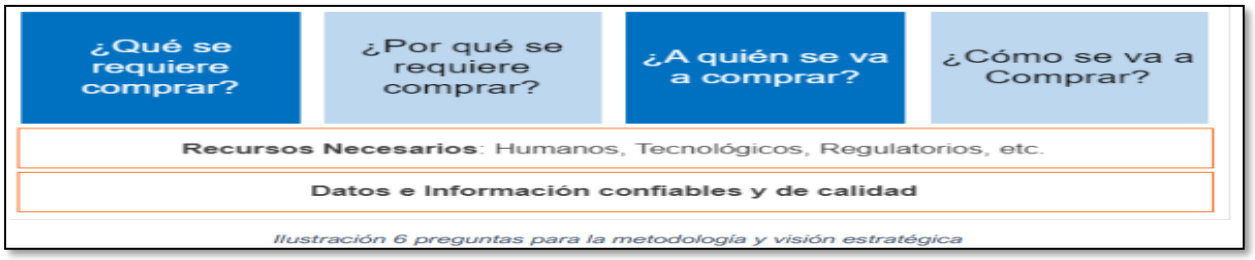


Ilustración 6 preguntas para la metodología y visión estratégica

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
SERVICIOS DE ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	La adquisición de estos servicios permitirá a la DIPSE contar con información confiable y actualizada para la toma de decisiones, la priorización de intervenciones, el diseño de planes de acción y el seguimiento continuo del riesgo psicosocial, contribuyendo a la reducción de eventos asociados a estrés laboral, ausentismo, disminución del desempeño y afectaciones a la salud mental, fortaleciendo así la preservación de la integridad y seguridad del talento humano del Ejército Nacional. Ver descripción y justificación de la necesidad del estudio previo	Por otra parte es de resaltar, que para el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana, así misma conformidad con Decreto 1860 de 2021	Mediante un proceso Publico bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Respecto a la demanda, Cenac de personal del Ejército Nacional, ha adquirido los servicios con las características técnicas del objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares, el tipo de prestación de servicio rentadas de ala rotatoria es un servicio especializado por ende no se tiene trazabilidad de como otras entidades adquieren este bien.

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

ESTUDIO DE OFERTA.

Al efectuar el estudio de la oferta del objeto del presente estudio cuenta con característica de un mercado perfecto, el cual tiene particularidades de competencia perfecta competencia, lo que significa que hay un gran número de compradores y vendedores que tienen acceso a la misma información, que los productos son homogéneos, sin embargo al ser el sector aeronáutico – servicios de educación especializado existen algunas barreras de entrada ni de salida, variable que inciden en el precio final.

En este sentido el siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta de los servicios objeto del presente proceso, razón por la cual para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta a los siguientes interrogantes;

¿Quién vende? Para solucionar este interrogante, la CENAC AVIACIÓN adelantó la etapa de sondeo de mercado, desde la conducta a empresas inscritas en la plataforma de SECOP II inscritas con el Código UNSPSC.

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente, las cuales tengan la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso.

La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CIIU	Descripción
M7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
C8699	Otras actividades de atención de la salud humana

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

Consulta Empresas				
NIT	**Razón social**	**Código CIIU**	**Ciudad Domicilio**	**Situación**
800211268	FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800057252	TABASA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800051393	APOREMA SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811031160	SINUANA DE INVERSIONES SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
800096500	INTERNATIONAL MARKETING Y SALES LTDA	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
811036520	A. FEDERICO U E HIJO S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
800157723	INVESTAL SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
811036519	A. FELIPE U.E HIJOS S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
811036543	JUAN F.U E HIJOS S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
802005884	ADOLFO SCHLEGEL & CIA. S A S	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
805027958	BARIAS SAS	M7490	CALI	ACTIVA
800195661	INVERSIONES VALMIERA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800045556	AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800165605	ENTREHOGAR S A S	M7490	BUCARAMANGA	ACTIVA
805010748	SINTECO SAS	M7490	CALI	ACTIVA
800066904	PROCESOS METALICOS LTDA	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
802008944	SHADAI REPRESENTACIONES & COMPAÑIA S EN C	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
811009501	LYM JARAMILLO SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
800203990	CAÑADUZALES S.A.	M7490	CALI	ACTIVA
800150994	PRESENCIA PROFESIONAL LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800154875	SAPRISTI SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811045522	INVERSIONES Y ADMINISTRADORA ESTRELLA DEL MAR SAS	M7490	SABANETA	ACTIVA
811002530	VM UNIVERSAL S.A.S	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
811009385	CANDELARIA S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
811010850	TORO POSADA ARQUITECTOS S A S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
811042167	PROMOCIONES LUNA GITANA SAS	M7490	SABANETA	ACTIVA
811017500	PELTA INVERSIONES S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
805003576	SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
800053508	AGENCIA DE ADUANAS SUDECO SA NIVEL 1	M7490	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
802013061	PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
800074410	INDUSTRIAS TRATECNI S EN C	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800015403	JAIME SANCHEZ CRISTO Y CIA. LTDA.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800158263	LOPEZ Y SANTAMARIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800206779	G HOYOS REBOLLEDO Y CIA S EN C	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800181790	ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES LIMITADA - ONASI LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800234044	ODIGOS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800074063	MASER LTDA	M7490	CALI	ACTIVA
800247308	INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800163827	ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800038601	HIDROLAB COLOMBIA LIMITADA	M7490	COTA	ACTIVA
800103052	ORACLE COLOMBIA LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860020134	MORES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830012196	FOMENTO DE CATALIZADORES FOCA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860069639	CAMOS S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890926824	URIBE PIEDRAHITA HERMANOS & CIA.S.C.C.A	M7490	LA CEJA	ACTIVA
890406689	ER & CIA S. EN C.	M7490	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
830059172	ASESORIAS M N LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890206081	RAMON PINTO PARRA Y COMPAÑIA LTDA	M7490	FLORIDABLANCA	ACTIVA
890115984	COLVAPORES S.A.S.	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
830008358	ASESORIAS NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860531344	GIRALDO ARIAS Y CIA LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830003566	COMPLETION SYSTEMS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860534836	INVERSIONES J&R SAS	M7490	CHÍA	ACTIVA
830046427	AX2 SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860525721	INVERSIONES RODRIGUEZ Y RINCON LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

Consulta Empresas				
NIT	**Razón social**	**Código CIIU**	**Ciudad Domicilio**	**Situación**
830012055	INVERSIONES LOPEZ ASOCIADOS Y CIA S EN C S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860060377	GEOSUELOS LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890114973	AUDIOCINE COMERCIAL LTDA.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860049506	MULTI-INVERSIONES LTDA.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860019043	FATCO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830051317	MAQUILTEC S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830028630	PANAIA S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830061638	SOCIEDAD DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INVERSIONES S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890325609	INJARMO SAS	M7490	CALI	ACTIVA
830086999	ASISTA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830013693	AEROBROKERS S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830018330	CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
816006815	BAÑO EXPRESS S.A.S.	M7490	BUCARAMANGA	ACTIVA
830112409	CALI COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830053642	PRODUCCIONES M & M S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830133279	INVERFAMA S.A.	M7490	CÚCUTA	ACTIVA
830002631	MASTERCARD COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIANA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890905686	INVERSIONES PINAMAR S.A	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
890404566	SALVADORES DE LA ESPRIELLA & CIA SAS	M7490	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
830115738	NEWLINK COMUNICACIONES ESTRATEGICAS S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830095056	INVESTOR S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890504820	AGENCIA DE ADUANAS COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE S.A.	M7490	CÚCUTA	ACTIVA
890330481	CUMBRES S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890307980	ZAFRA & CIA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830102185	INVERSIONES EVE SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860061103	GOMEZ GUTIERREZ S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830026911	QUASFAR M&F SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830012626	CONSULTORIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890903279	OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
830066508	EDICIONES MUSICALES MVO LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830051573	MEDIOS Y SERVICOS INTEGRADOS MIS LTDA.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860048865	ITACA LIMITADA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830073450	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830093697	PROMOTORA DE NEGOCIOS Y VALORES S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830134585	VALERIANO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830113227	FTI CONSULTING SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830030152	INVERSIONES DIN S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830140226	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890912033	TULA S A S	M7490	RETIRO	ACTIVA
890900347	FUMIGAX S.A.S	M7490	BELLO	ACTIVA
830117718	INVERSIONES CAMDEN SA	M7490	CHÍA	ACTIVA
890900950	COLPAPELES S A S	M7490	SABANETA	ACTIVA
890405461	PROMOCIONES TALARAME LTDA & CIA SCA	M7490	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
830096840	PARTIME S.A	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860000637	GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA QUINTEROS S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830142358	MAFESA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860061102	GUTIERREZ APARICIO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830514927	WILLIS TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860503007	ASESORA TRAMITAMOS LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830511486	SALAZAR REY Y CIA SCA	M7490	BUCARAMANGA	ACTIVA
860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830076666	HIGH TRAINING PROFESSIONAL GROUP LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830096373	SERVICIOS CORPORATIVOS PARA ASEGURADORES LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830109573	HUMAN TEAM SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830123264	LOTENGO EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830113599	INVERPROGRESO S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830113600	INVERSEGOVIA S A	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830050107	TITANIC S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830037180	AMATISTA LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830514927	WILLIS TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

Consulta Empresas				
NIT	**Razón social**	**Código CIIU**	**Ciudad Domicilio**	**Situación**
830005450	MONEYCORP COLOMBIA BANCA DE INVERSION LTDA.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830145187	LUMNI COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
817007005	LA FORTUNA SA	M7490	SANTANDER DE QUILICHAO	ACTIVA
890927442	VIA LIBRE S.A	M7490	MARINILLA	ACTIVA
890322218	PROMOTORA OLOVEROS Y CIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830043920	J IGNACIO CONTRERAS Y CIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890932535	TECNIMICRO LABORATORIO DE ANALISIS S A S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
860001543	MITSUBISHI COLOMBIA LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830084106	THE WARRANTY GROUP COLOMBIA SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830109408	PRGX COLOMBIA LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830081746	PANDUIT CORP SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
830144405	SONY MUSIC PUBLISHING COLOMBIA LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900278151	QUEST GROUP SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900340418	VALDER COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900578563	URKO S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900568517	YITO 2 SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900425436	INVERSIONES Y OPORTUNIDADES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900383379	INVERSIONES CARLE SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900317529	PASENA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900650376	GONBRU SAS	M7490	CHÍA	ACTIVA
900534092	COLOMBIANA DE IDEAS Y DESARROLLOS SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900399339	INVERSIONES C	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900245956	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANSGOLD SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900385964	SIRUNA S.AS.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900401856	TRASCENDER S A S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	M7490	CHÍA	ACTIVA
900249144	INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
900118351	INTEGRAL SERVICE FOR THE INDUSTRIAL SECTOR ISIS SAS	M7490	CHÍA	ACTIVA
900404749	CAPITAL FLOWER SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900366855	ESUR SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900519864	AK HOLDINGS S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900423057	PRODEMUS COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900078918	INVECOLOR S.A.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900309334	ASESORIAS ARVA SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900311343	ZIELCKE & COMPAÑIA S. EN C.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900427363	ININCORP AMERICAS SAS	M7490	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
900471273	CH LIEVANO Y CIA S.C.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900440256	EFIVENTAS Y SERVICIOS SAS	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
900057500	ALB INGENIERIA SAS	M7490	BARRANCABERMEJA	ACTIVA
900435274	BRICAPITAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900405229	INVERSIONES ROCAZUL SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900030200	P. AGUIRRE M. SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900374575	INVERSIONES TERY S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900449383	BASTET VICHADA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900171285	AGROVACUNOS SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900404105	FORTE MALLORCA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900404445	LA VALLEJA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900368371	BONETE SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900368436	ABELIA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900131471	AZURITA S.A.S.	M7490	CALI	ACTIVA
900401028	AGROBELLAVISTA S.A.S	M7490	CALI	ACTIVA
900053137	PEMCO SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900669646	PROMOTORA TOROPE SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900097819	INVERSIONES LEART SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900584501	GIARDINI BLUE S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900024025	PROYECTA FUTURO CADENA ASOCIADOS S.A.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900664144	SOY ARTISTA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900672178	KINGS INVERSIONES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900136426	CAMARIÑAS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900136431	PORTOSIN - E.U.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900122263	ASSETS BANK INVESTMENT SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

Consulta Empresas				
NIT	**Razón social**	**Código CIIU**	**Ciudad Domicilio**	**Situación**
900490354	BONNAVISTA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900390701	LOS ANJOS S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900323346	INTER CONTACT GROUP SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900447057	INVERSIONES BULUBU S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900503112	INVERSIONES VISTAHERMOSA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900462749	GRENELLE S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900017408	IP MARCAS SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900557320	FARALLONES TOLIMA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900425482	PEPA SAS	M7490	CAJICÁ	ACTIVA
900330490	MLO S.A.S.	M7490	CAJICÁ	ACTIVA
900183226	PRODIGIUM S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900412036	INVERSIONES COBRELOA SAS INVERSIONES COBRELOA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900412077	INVERSIONES BOSTONIAN SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900312036	INVERSIONES LAS LOMITAS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900417113	SAVITO S.A.S	M7490	RETIRO	ACTIVA
900396495	GRW SECURITIES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900347447	SEMAVE SAS	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
900556389	DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS SA DITECSA SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BARRANCABERMEJA	ACTIVA
900670940	INVERSIONES VALLASCAR S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900085132	INVERSIONES OCSANURB S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900696806	DITERRA - INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
900208563	LOPEZ CRUZ Y CIA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900403871	VILLA ASTURIAS SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900283905	INVEOS S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900406996	LATIN AMERICA INVESTMENT & CONSULTING S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900456027	SIMBACOL S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900436289	INVERSIONES NEUQUEN S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900180450	AQUISGRAN S.A.	M7490	RIONEGRO	ACTIVA
900575406	CASIES S A S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900398964	KGP CONSULTORIAS Y LOGISTICA S.A.S.	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
900499256	SERVICES & INVESMENT HOLDING SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900268719	GRUPO VISIONE S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900245956	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANSGOLD SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900356808	INVERSIONES LOS TORILES S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900137058	YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A.S.	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
900577842	MARCENTUR SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900701422	TROTTER SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900379530	GELBES KAPITAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900624905	INVERSIONES LA PENCA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900190725	INVERSIONES EL EBANO SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900046641	IRCANDA S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900341202	ARCHA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900384891	GESTORES Y VALORES DE COLOMBIA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900267806	JIKURI SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900390077	ANDIEZ S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900480227	NMV COLOMBIA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900283903	UNIANSAS SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900524087	AZOLLA S,A,S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900329249	JAKAVE S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900486763	EL GROSELLO S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900204441	CAJA DE PANDORA EVENTOS SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900495322	INVERSIONES ANCARO SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900637612	LAS CINCO U S.A.S	M7490	RETIRO	ACTIVA
900453142	TRAINING CONSULTORS COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900262614	RIO TERRACE SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900351488	CASTELLANOS IZQUIERDO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900398777	INVERSIONES DEVON Y CIA SCA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900410345	P&A ASOCIADOS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900241201	COVANCE COLOMBIA SERVICES LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900518285	PRONUS S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

Consulta Empresas				
NIT	**Razón social**	**Código CIIU**	**Ciudad Domicilio**	**Situación**
900351358	PETRO TESTING AND SERVICES COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900374844	TELLUS INGENIERIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900318410	INVERSIONES GAITAN GONZALES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900592369	QUIRONPREVENCION COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900292833	KRONUS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900554651	GREEN CONSULTING ENGINEERS S.A.S.	M7490	YOPAL	ACTIVA
900252345	KIBUTZIM S.A.S BIC	M7490	ITAGÜÍ	ACTIVA
900467433	INVERSIONES PANJUICHE SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900468826	TRANSMAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900041136	VALOR AGREGADO Y COPAÑIA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
900576351	TROPEA SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900283902	UNUSAM S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900076075	AGROPECUARIA E INVERSIONES SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900037764	VEMEGA SAS	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
900388292	MODYMARCA S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900283904	ASTASIETE S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900218642	INVERSIONES ASALBO SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900484637	VALESMA SA	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900585382	CASTELLAR DEL VALLE SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900238755	NASELA SAS	M7490	RIONEGRO	ACTIVA
900337972	INVERSIONES GAVIRIA MARQUEZ Y CIA. S. EN C.	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
900036866	PORTAFOLIO VERDE S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900125688	IDEANDO DUQUE Y CIA S.A.S	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
900529390	VALKRAF S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900442804	GRUPO CIUDADELA S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900711232	INVERSIONES PHIMATT SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900554662	CANAL CLIMA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900254129	INGENIERIA Y ASESORIAS GLOBALES S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900578130	IN HOUSE RETAIL S.A.S.	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
900249143	PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
900597672	INVERSIONES VANEGAS PINEDA S.A.S	M7490	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
900540604	ADMIRALTY HOLDINGS DE COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900401856	TRASCENDER S A S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	M7490	CHÍA	ACTIVA
900576930	ANGEL APARICIO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900666144	CG FINANCIAL COLOMBIA S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900411974	GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900580930	PARINBIL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900416536	INVERSIONES RIOCOP SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900537916	APOYOS FINANCIEROS S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900358790	KINTO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900275441	MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7490	PALMIRA	ACTIVA
900433563	LAPAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900069119	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS Y CIA S EN C	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900041739	NEXUS BANCA DE INVERSION SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900384886	VISHNU SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900470271	ARTES Y ESPECTACULOS PRODUCCIONES S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900230826	AUTOMAS COMERCIAL LIMITADA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900578757	RAMA E HIJOS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900586193	ARRIS DE COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900017392	SYSTEM COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900522449	R2 ENERGY SOLUTIONS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900337553	MOTOROLA MOBILITY COLOMBIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900283417	JGB INVERSIONES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900063349	INNERWORKINGS ANDINA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900537021	IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900496617	RADAB SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900566549	RENTABUS COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900269652	SESCOLOMBIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900666462	FTV SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900368418	INVER JAS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

Consulta Empresas				
NIT	**Razón social**	**Código CIIU**	**Ciudad Domicilio**	**Situación**
900010450	ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT COLOMBIA LTDA.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900234015	GC INGELECTRICA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900444054	JP LIEVANO Y CJP LIEVANO Y CIA S.C.AIA S.C.A	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900357395	KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900397261	INCONVAR SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900604749	BIOTOSCANA COLVEH 1 S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900112301	SIGMART INGENIERIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900205359	COMPAÑIA DE ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900447199	REPRESENTACIONES SPORT PLUS S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900549299	DOVER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900495393	SULINK S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900497501	MOZZA CAPITAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900454134	CAMIX S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900576058	INGENIUM COLOMBIA BY DCC SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900461472	GREIFFENSTEIN ARANGO S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900626180	INVERSIONES BELGRAVIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900498207	I2 MARKETING S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900688510	PARRA RC & CIA SCA	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900063842	INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900283577	SINNETIC SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900265277	INVERSIONES SEBASTOPOLL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900589710	ECO-SISTEMA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900547083	INVERSIONES JUAN G.V. S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900471387	COTEL IT SERVICES SAS	M7490	TOCANCIPÁ	ACTIVA
900527364	QAQC SERVICES SAS (CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS INDUSTRIALES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS)	M7490	PIEDECUESTA	ACTIVA
900594741	ANVALCO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900394330	INVERSIONES PREVISALUD S.A.S.	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
900108058	CARBONE BRACHT & CIA S.C.A	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900367483	INVERSIONES VILECO Y CIA S EN C	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900367490	INVERSIONES MOALCLA Y CIA S EN C	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900449172	TALESTRIS COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900227003	TROPICO COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900467000	ESTRE AMBIENTAL SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900582938	PROMOTORA 99 S.A.S.	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
900566898	POLYMATH VENTURES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900698690	MICROSURVEY AEROGEOFISICA E CONSULTORIA CIENTIFICA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900266640	PREDISOFT INTERNACIONA COLOMBIA SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900279559	TURBOMACH-SOLAR DE COLOMBIA SA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900683767	INVERSIONES PICADERO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900511220	ALTRAN INNOVACION SL SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900230405	LA SIRENA INVERSIONES LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900682258	DLOCAL COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900209813	SGF GLOBAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900518473	INTELEC GLOBAL COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900478558	WARNER MUSIC COLOMBIA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900489181	SONDAJES GEOTEC COLOMBIA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900456109	VENUES COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900199327	ACME ANALYTICAL LABORATORIES COLOMBIA SAS	M7490	SABANETA	ACTIVA
900048955	HIE DE COLOMBIA LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900583431	MILLIKEN DESIGN COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900582129	RED HAT COLOMBIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900589080	RETAIL LATAM SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900589080	RETAIL LATAM SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900791139	FUTURA CAPITAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901237670	INVERATTICA S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901527386	INVERSION OHANA S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901238022	NEGOCIOS XIRUMA S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901069939	2,72 SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA

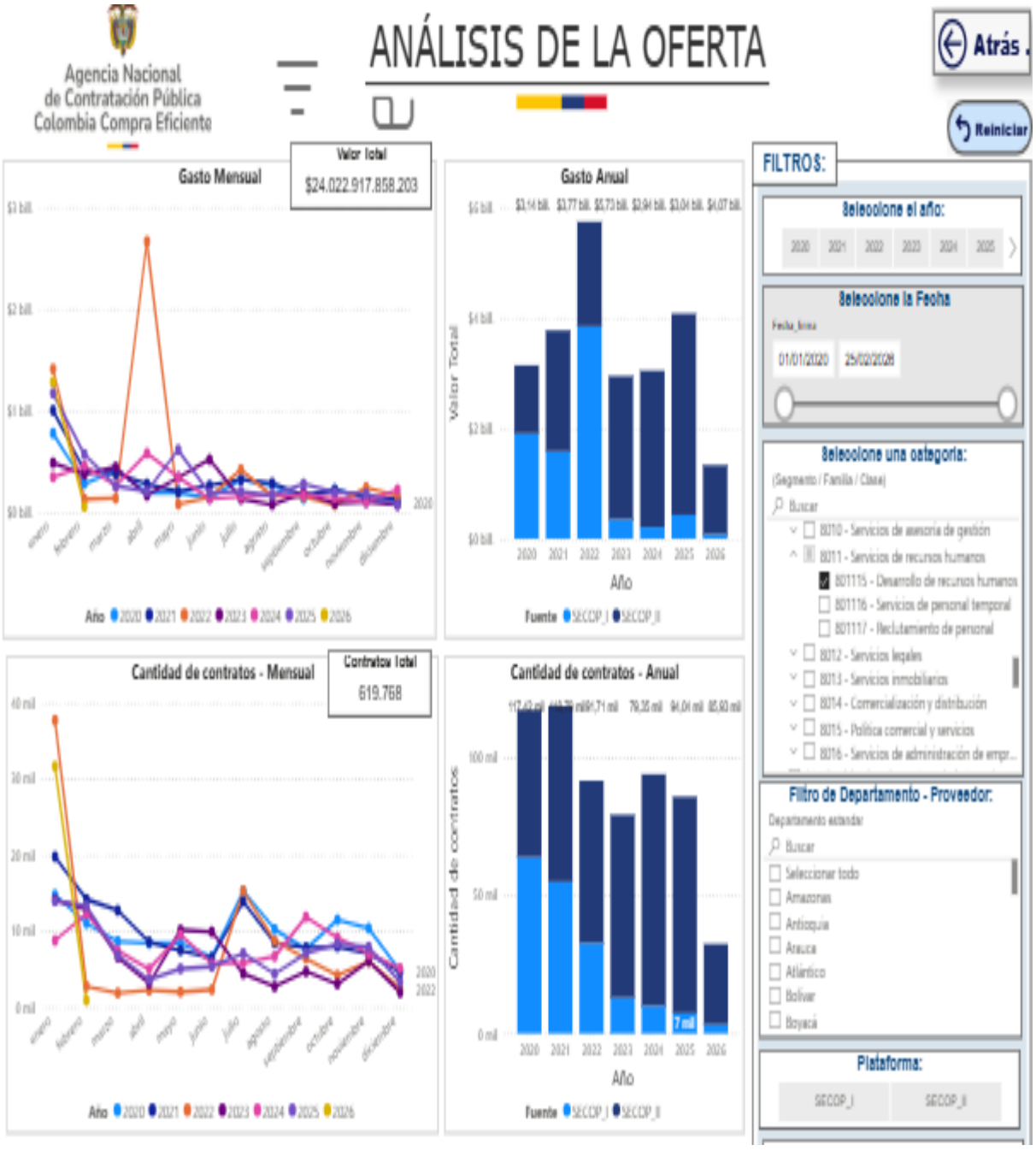
Consulta Empresas				
NIT	**Razón social**	**Código CIIU**	**Ciudad Domicilio**	**Situación**
901035323	LAVADO SUPER ESPECIAL DE CARROS SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901138564	EL RUBY ANDINO S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901237222	INVERSIONES CABILDO PALO S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901230423	QUEREMET SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901138373	CINCO PARETES SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901034799	AFEROX SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901491887	GAONERA S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901105366	MESA DOS2 & CIA S.C.A	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901105500	MESA 1 & CIA S.C.A	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901088395	EXXONMOBIL SOUTH AMERICA (PACIFIC COAST) LIMITED	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900857499	INVERSIONES H20 SAS	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
901067786	GESTION Y OPERACION DE LA COSTA S.A.S	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
901003398	INVERSIONES SEGESTA SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901350633	CADIGAL S.A.S EN LIQUIDACION	M7490	CALI	ACTIVA
901468892	INVERSIONES ATELIER SAS	M7490	CALI	ACTIVA
901351081	INVERSIONES ALCEMAR S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901138563	CEMAGROUP S A S	M7490	LA CALERA	ACTIVA
901301127	SANTO GURU PONPON SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901138561	SOLVAR S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901138562	INVERSIONES ROLMAN S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901336904	UR DE CALDEA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
901337632	CATALHOYUK SAS	M7490	CALI	ACTIVA
901487659	RUA GROUP CIB S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900959533	OBA COLOMBIA S.A.S.	M7490	BUCARAMANGA	ACTIVA
901095420	PNS DE COLOMBIA S.A.	M7490	CAJICÁ	ACTIVA
901438616	OPERADORA DE PALMA DE LA ALTILLANURA S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900726006	PUBLICAR PMM S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901137622	SCL HOLDING COLOMBIA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901237563	BRITNIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901200399	INVERMINI SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901131991	QUADRAME S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900958287	AXE INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901311322	LAFRANCIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901237958	INVERSITAR SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901041866	MONTEROSSO S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901237948	NEGOCIOS FELUMA S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901238000	MACUQUINAS S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901237979	ATAFA SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900843345	SOCRA HORCHATA	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
901099858	INVERSIONES BRAGA S.A.S.	M7490	ITAGÜÍ	ACTIVA
901598959	SBADMINEGOCIOS1 SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900785191	TORINO INVERSIONES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900785256	CERVINO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900786262	ASPEN INVERSIONES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901693458	SILVERTON INVERSIONES SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901693507	FRISCO INVERSIONES S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901343465	FRIWICZ SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901128769	AF PALMON SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901128705	AF MAXCAY S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901136677	ARASI SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901035578	PATRIMONIO LIBELULA S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901154782	PICAMA SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901136728	INVERSIONES TIPITIPI SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901035719	VENISE SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901641063	INVERSIONES CASPER S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900826283	SERVICIOS DE POLIGRAFIA EMPRESARIAL CON ANALISIS DE RIESGOS S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901641019	EL SEÑOR BRILLITOS S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900999042	VALKAM SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900909369	GINZA COMERCIAL SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900775551	RESPALDO FINANCIERO S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA

Consulta Empresas				
NIT	Razón social	Código CIIU	Ciudad Domicilio	Situación
901639502	REVALORTIE SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901639504	INVERVALORTIE SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901250255	ESCRITORIO ES OFICINA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901227554	INVERSIONES MELCA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901024978	GALLAGHER CONSULTING LTDA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901643391	MANIFEST INVESTMENT GROUP SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901090235	INVERSIONES ELLA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900978332	UNIVISION COLOMBIA S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901643174	TWO MOONS INVESTMENTS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901570381	ASESORIAS Y SERVICIOS GLOBAL M&R S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900986151	PHARMACOL CANNABIS MANAGEMENT S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900836914	SOTH INTERNATIONAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901112069	KUNCOL S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901112581	GREENPROYECT S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901284078	GRUPO GONZALEZ MONTOYA S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901134370	INVERSIONES KILOMETRO 16 S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900917615	INVERSIONES BARACOA SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901235989	LIFEPRO SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900986858	INVERSIONES REPE S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901171682	OROVILLE SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900828622	PROYECTO CURTIMBRES SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900889511	AFELCAM SAS	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
900910010	FIZEMER S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901140210	INVERSIONES OEM SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901049868	LUISIANA INMOBILIARIA S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901239504	SALOJE S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901039220	JCA INVESTMENTS SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900874631	IINTEGRAL DE COLOMBIA IPS S.A.S	M7490	SOLEDAD	ACTIVA
900766553	MOVIAVAL S.A.S	M7490	PEREIRA	ACTIVA
900800933	VOLANTIS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901200772	LUFERLON SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901200774	TERRA LINK SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901655468	INVERPEDRAL SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900793892	CONSULTORES MEDICOS SAS	M7490	HONDA	ACTIVA
901598951	SBLCSA1 SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901598990	SBGESTORA1 S.AS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900747312	VANTAGGIO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901444336	KNOWLEDGE INSPECTION AND TECHNOLOGY SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901010962	HMTV UNO S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901134862	SEÑORA DEL MILAGRO S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900854544	LUSTRUM SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901534654	KAPA CAPITAL S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901064391	PATRIMONIO EFICIENTE SAS	M7490	FLORIDABLANCA	ACTIVA
901173915	INVERSIONES BKB SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900817140	EQUILIBRIA COLOMBIA SAS	M7490	ENVIGADO	ACTIVA
900958287	AXE INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901092594	SALVIS INVERSIONES S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901239528	SPAIN TC LATAM II SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901239534	SPAIN TC LATAM I SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901216340	DONATO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901378206	RUBIK VENTURES S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901037983	CANTADAN FRANQUICIAS DE ALIMENTOS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900728593	I TRUST CONSULTING S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901218067	SERVEND SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901455645	FIRESCOL SAS	M7490	SIN CIUDAD	ACTIVA
901663744	MONTEOLIVETO S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901019665	EMPRESA DE GESTION Y CONSULTORIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900802490	INVERSIONES EL TAMBO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901014870	TERRANUM GP S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900912761	TECH INNOVATION GROUP SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA

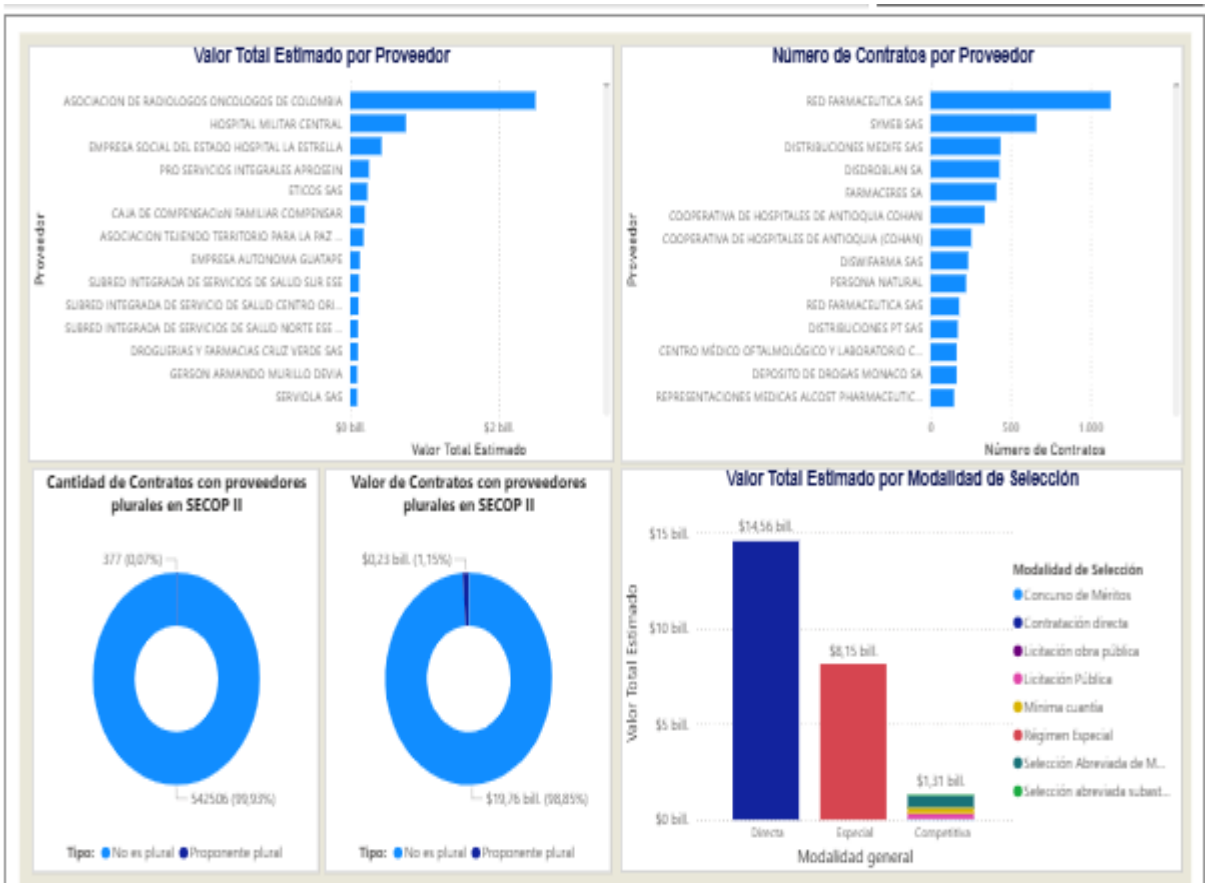
Consulta Empresas				
NIT	**Razón social**	**Código CIIU**	**Ciudad Domicilio**	**Situación**
901336157	DTOBON SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901440884	MVC INVESTMENTS S.A.S.	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901244904	GRATITUD Y LEGADO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900866754	LEXISNEXIS RISK SOLUTIONS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901298341	AIO SYSTEM SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901390971	G&P GESTION INTEGRAL SAS	M7490	CHOACHÍ	ACTIVA
901015455	WARNER CHAPPELL MUSIC COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901380046	NTY SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901194886	VCM CAPITAL S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901461371	LATAM TRANSLATIONS SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900722684	BUSINESS TO CONSUMER SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901080578	DECRIM LAWYERS GROUP SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901439389	TEMPHOTEL S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901533008	CERTIFICACIONES SE COLOMBIA S.A.S. CSEC	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901368810	LIKE COLOMBIA S.A.S.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901652084	DOC VIRTUAL S.A.S	M7490	SANTA MARTA	ACTIVA
901312585	TECH INVESTMENTS S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901128610	MICROFINANCE DEVELOPMENT GROUP SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901207747	AMERICA TE ESPERA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
901425133	BIOPOWER ENERGY & CONSULTING S.A.S	M7490	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
901693439	BIOSEGURANSA COLOMBIA SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901622947	VÍA MARIS II SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901409612	NEWCO CAPITAL SAS	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
901682164	CONSULTORÍAS SANTO SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901371258	BALOA S.A.S.	M7490	BARRANQUILLA	ACTIVA
901206391	CLARIOS HOLDING ANDINA SAS	M7490	YUMBO	ACTIVA
900882580	PETRODATOS COLOMBIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900820657	GREENDIPITY SAS BIC	M7490	CALI	ACTIVA
901383145	ROSALES CONSULTORES S.AS.	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901346302	AV INVESTMENTS TWO COLOMBIA S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900799166	INTEGRATED MEASUREMENT SERVICES AND CONSULTANCY SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901050360	PROTECNO SRL SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901523250	GREEN WAVE S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900748143	ASESORES DE RECLUTAMIENTO COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900786587	DGNET COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	M7490	SABANETA	ACTIVA
900990964	COOPER TIRE & RUBBER COMPANY DE COLOMBIA SAS	M7490	CALI	ACTIVA
901092312	MIDOT COLOMBIA SAS	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901634064	INVERLINARIA S.A.S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900882580	PETRODATOS COLOMBIA S A S	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
901509739	CEPREBANKO SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900951672	CHRISTUS HEALTH COLOMBIA S A S	M7490	CALI	ACTIVA
900731139	PROSPECTORS AEROLEVANTAMENTOS E SISTEMAS SUCURSAL COLOMBIA	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900964255	ASTOUND COMMERCE S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
901301865	PRIME ENERGIA COLOMBIA SAS	M7490	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
900795387	CONSTRUCCION Y PROMOCION SOCIAL S.A.S	M7490	MEDELLÍN	ACTIVA
900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699	SANTA-MARTA- MAGDALENA	ACTIVA
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699	BOGOTA D.C.	ACTIVA
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699	BOGOTA D.C.	ACTIVA
900750984	DANCEFREE S.A.S.	Q8699	MEDELLIN- ANTIOQUIA	ACTIVA
900819391	ABC CORPORATION S.A.S	Q8699	MEDELLIN- ANTIOQUIA	ACTIVA
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699	BARRANQUILLA- ATLANTICO	ACTIVA
900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699	BARRANQUILLA- ATLANTICO	ACTIVA
800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA S A S	Q8699	BOGOTA D.C.	ACTIVA
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699	BOGOTA D.C.	ACTIVA
901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699	SANTA-MARTA- MAGDALENA	ACTIVA
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699	COTA- CUNDINAMARCA	ACTIVA

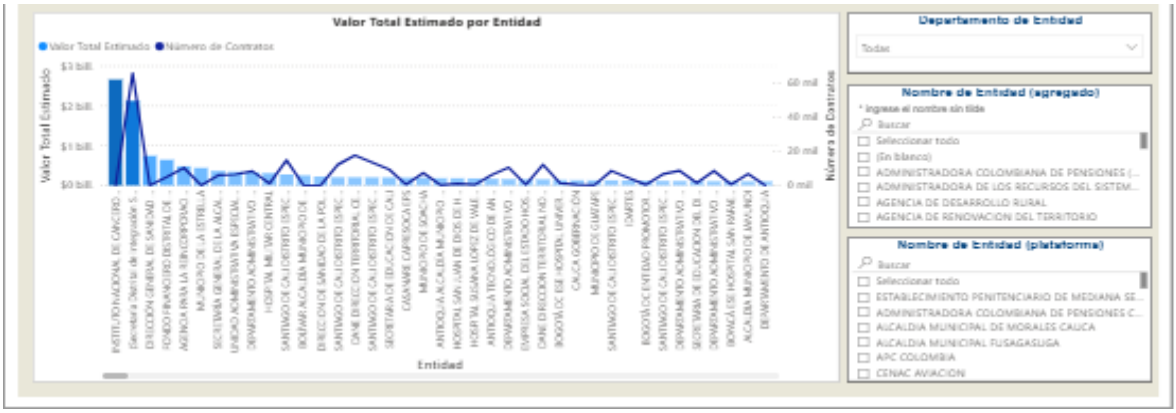
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CLASE
80111509 servicio de evaluación de puestos de trabajo
80111511 servicio de asesoramiento en recursos humanos
85121608 servicios de ¨Psicología




Valor Contratación
$24,02 bill.
Número de Proveedores
209.50 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ISRAEL VALENCIA CAMACHO
FAYBERTH CAMILO CAÑAS CORTES
Ana Milena Bermúdez Rodriguez
Francia Elena Galvis Hoyos
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1019015895
Valor contratado:
$0
$2.494.197.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
ASOCIACION DE RADIOLOGOS ONCOLOGOS DE COLOMBIA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA
PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN
ETICOS SAS
CAJA DE COMPENSACIoN FAMILIAR COMPENSAR
ASOCIACION TEJIENDO TERRITORIO PARA LA PAZ ...
EMPRESA AUTONOMA GUATAPE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORI...
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE ...
DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS
GERSON ARMANDO MURILLO DIVIA
SERVIOLA SAS
Proveedor
$0 bill.
$2 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
RED FARMACEUTICA SAS
SYMER SAS
DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS
DISDROBLAN SA
FARMACERIS SA
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN
COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA (COHAN)
DISWIFARMA SAS
PERSONA NATURAL
RED FARMACEUTICA SAS
DISTRIBUCIONES PT SAS
CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO C...
DEPOSITO DE DROGAS MONACO SA
REPRESENTACIONES MEDICAS ALCOST PHARMACEUTIC...
0
500
1.000
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
377 (0,07%)
542506 (99,93%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0,23 bill. (1,15%)
$19,76 bill. (98,85%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$15 bill.
$10 bill.
$5 bill.
$0 bill.
$14,56 bill.
$8,15 bill.
$1,31 bill.
Valor Total Estimado
Directa
Especial
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrato
8011 - Servicios de recursos humanos	95839	$2.070.394.888.971	8,62%	94184	$2.147.591.150.592	8,94%	742
8512 - Práctica médica	19027	$944.083.014.519	3,93%	22078	$1.511.872.756.281	6,29%	153
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	2048	$103.538.151.265	0,43%	2081	$90.292.649.088	0,38%	17
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	506	$17.608.727.267	0,07%	448	$18.054.517.477	0,08%	3
Total	117420	$3.135.624.760.022	13,05%	118789	$3.767.611.072.438	15,69%	917

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

Para participar en el proceso de selección mencionado, solo pueden hacerlo aquellas empresas legalmente constituidas en Colombia que cumplan con los requisitos establecidos en el Estudio Previo y el pliego de condiciones. Este enfoque busca fomentar una participación basada en el libre comercio y la competitividad del mercado.

El objeto del presente proceso se encuentra en un mercado donde existen pocos competidores relevantes, cada uno con cierta capacidad de influir en el precio y la cantidad de equilibrio. Para la fase inicial de la conducta comercial, y/o inscritas en el SECOP II. De acuerdo con la base de datos de Colombia Compra Eficientes, estas empresas cumplen con los requisitos básicos para participar en el proceso.

3.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

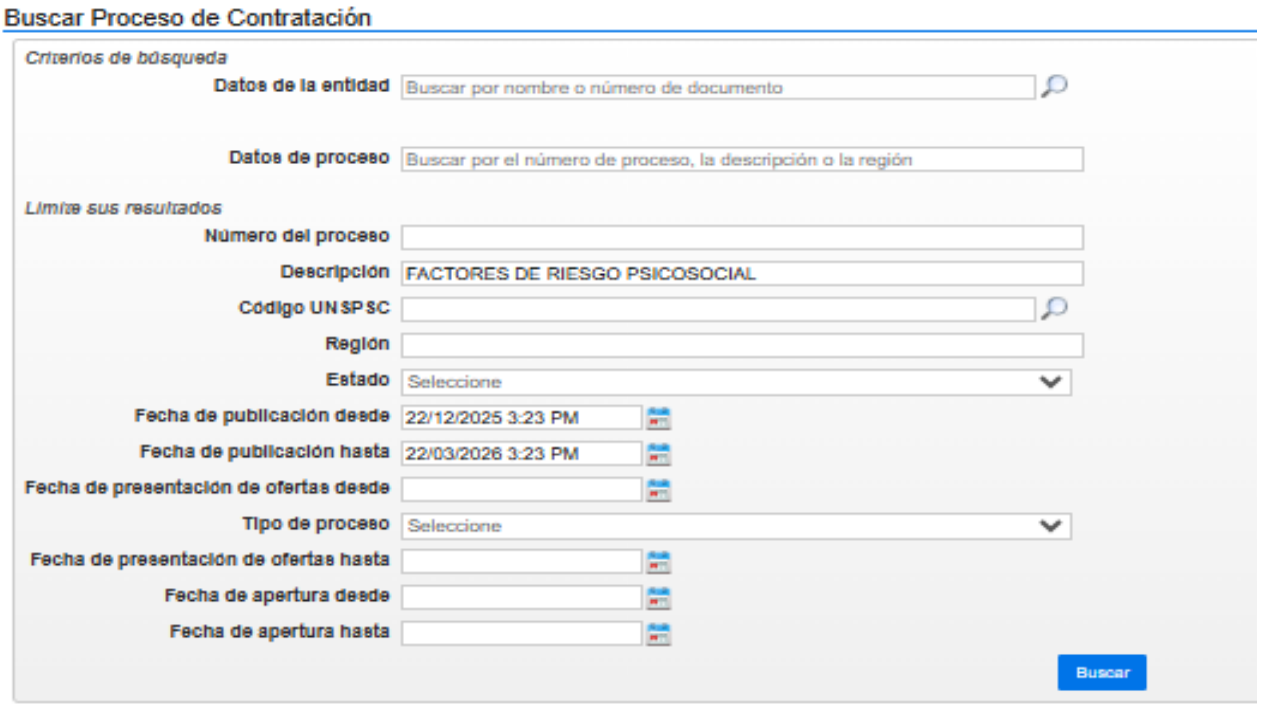
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tal como se evidencia en el numeral 1 "ANTECEDENTES", del presente estudio previo, podemos identificar que el Ejército Nacional adelantó proceso bajo las mismas condiciones técnicas - en la vigencia actual, y que los mismos se encuentran regulados por el estado.

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en vigencias anteriores, que comparten el mismo objeto, y que se tienen en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
571-CENACPERSONAL-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	MENOR CUANTIA	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIAS SAS	$236.681.433,86
612-CENACPERSONAL-2024	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOSOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024."	MENOR CUANTIA	PROYECTOS & CONSULTORIAS R C SAS	$562.629.070,00
642-CENAC PERSONAL-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA EL PERSONAL CIVIL DEL EJÉRCITO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO-DIPSE.	MENOR CUANTIA	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIAS SAS	$119.971.938,13

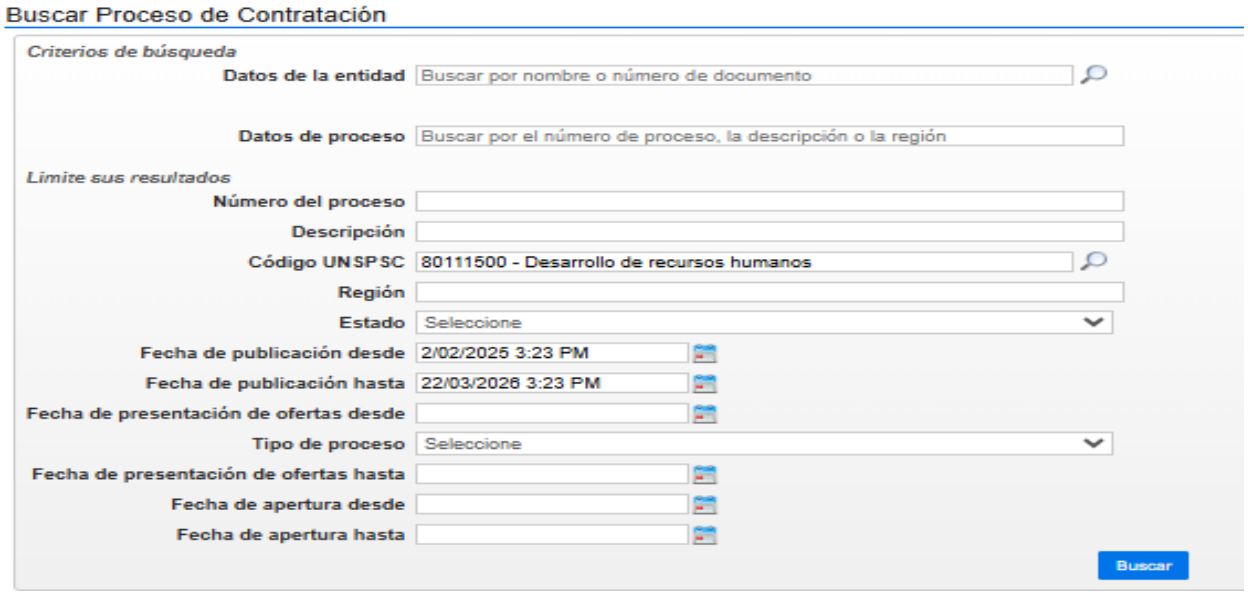
Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y realizado el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda "Descripción (**ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL** – en estado proceso adjudicado y celebrado)" la fecha de consulta 22 de marzo 2026; se obtuvieron los resultados que se identifican a continuación:



Borrar búsqueda

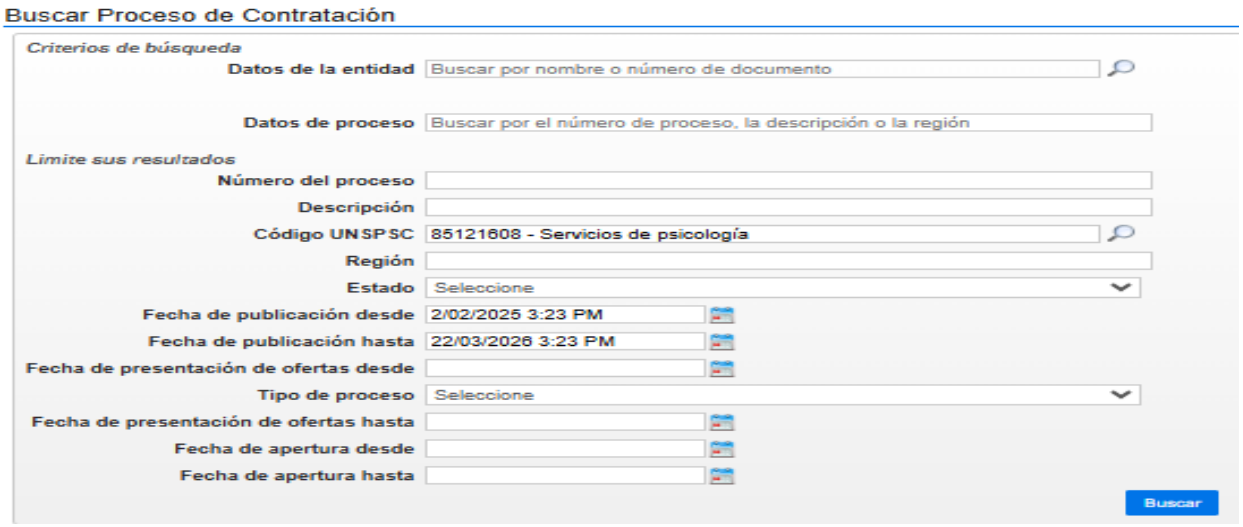
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	PN ESANA MIC 005 2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA EL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL, ENFOCADOS A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, PARA CONTRIBUIR EN LA CALIDAD D	Presentación de oferta	12/03/2026 6:53 PM *(UTC -5 horas)*	17/03/2026 4:00 PM *(UTC -5 horas)*		112.800.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	SIP-121-CENACPERSONAL-2026	ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100 TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORE	Presentación de oferta	12/03/2026 2:42 PM *(UTC -5 horas)*	18/03/2026 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	DNP-SIP-017-2026	Evaluación e intervención factores de riesgo psicosocial	Presentación de oferta	4/03/2026 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	10/03/2026 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	MINISTERIO DE TRANSPORTE*	SIP-013-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	Presentación de oferta	24/02/2026 10:50 AM *(UTC -5 horas)*	12/03/2026 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CORPOURABA	MC 200-13-03-01-0007-2026	Prestación de servicios para realizar la identificación y evaluación de los factores de riesgo psicosocial mediante la aplicación de la batería de instrumentos oficial, conforme a la Resolución 2764 d	Presentación de oferta	23/02/2026 5:03 PM *(UTC -5 horas)*	26/02/2026 5:00 PM *(UTC -5 horas)*		3.374.474 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	110-IP-108-2026	Realizar la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los trabajadores de EMCALI EICE ESP, conforme a la Resolución 2764 de 2022 y demás disposiciones vigentes	Presentación de oferta	18/02/2026 6:49 PM *(UTC -5 horas)*	-		93.895.200 COP	Publicado	Detalle
	Escuela de Postgrados de Policía	PN ESPOL SIP 014 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ENFOCADOS A LA REDUCCION DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, PARA CONTRIBUIR EN LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL EN ASPECT	Presentación de oferta	5/02/2026 9:35 AM *(UTC -5 horas)*	13/02/2026 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	JAGUAZUL S.A. E.S.P.	ODS-016-2026	EXAMENES OCUPACIONALES PARA EMPLEADOS DEL AREA OPERATIVA Y CONTROL DE ESQUEMA DE VACUNACION ASESORIA EN LA INTERVENCION PREVENCION Y MONITOREO DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS EMPLEADOS	Presentación de oferta	30/01/2026 8:16 AM *(UTC -5 horas)*	-		24.347.000 COP	Publicado	Detalle
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SSAD-CD-0862-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA APLICACION, ANALISIS, SEGUIMIENTO Y ELABORACION DE INFORMES DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACION DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, EN	Presentación de oferta	29/01/2026 6:19 PM *(UTC -5 horas)*	-		21.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Instituto Superior de Educacion Rural	CD-CP-060-2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS TRABAJADORES	Presentación de oferta	28/01/2026 9:27 PM *(UTC -5 horas)*	-		21.980.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Criterio de Búsqueda: Código UNSPSC 80111500



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	087-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	DEINER JULIAN REYES ZAMORA	Fase de ofertas	22/03/2026 2:13 PM (UTC-5 horas)	-	12.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	088-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	MARIA VICTORIA CHAVARRO GOMEZ	Presentación de oferta	22/03/2026 2:03 PM (UTC-5 horas)	-	12.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	085-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	JOHN JAIME HENAO PINEDA	Fase de ofertas	22/03/2026 1:50 PM (UTC-5 horas)	-	12.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	084-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	YURY MELISA MANRIQUE AGUDELO	Fase de ofertas	22/03/2026 1:41 PM (UTC-5 horas)	-	20.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	083-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	HERNAN CAMILO CALDERON FALLA	Presentación de oferta	22/03/2026 1:35 PM (UTC-5 horas)	-	44.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	082-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	VALENTINA PRADA CHAVARRO	Fase de ofertas	22/03/2026 1:23 PM (UTC-5 horas)	-	6.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	077-PRESTACION DE SERVICIOS 2026	JUAN CARLOS RAMOS BUITRAGO	Presentación de oferta	22/03/2026 1:11 PM (UTC-5 horas)	-	16.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	013-SUMINISTROS 2026	CECILIA MENDEZ DE MARTINEZ	Presentación de oferta	22/03/2026 1:00 PM (UTC-5 horas)	-	2.645.400 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	081-PRESTACION DE SERVICIOS	CORPORACIÓN BUENAS NUEVAS	Presentación de oferta	20/03/2026 4:38 PM (UTC-5 horas)	-	8.100.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	63-2026	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ENTORNO LABORAL SALUDABLE	Presentación de oferta	20/03/2026 3:01 PM (UTC-5 horas)	-	88.400.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	62-2026	EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION	Presentación de oferta	20/03/2026 2:56 PM (UTC-5 horas)	-	99.840.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE DE ZARZAL	61-2026	EJECUTAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL Y SATISFACCIÓN AL TALENTO HUMANO	Presentación de oferta	20/03/2026 2:49 PM (UTC-5 horas)	-	120.217.378 COP	Publicado	Detalle
	ESE CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	26013045	REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA	Presentación de oferta	20/03/2026 1:32 PM (UTC-5 horas)	-	10.000.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	093-PRESTACION DE SERVICIOS	RAFAEL RICARDO MARTINEZ	Presentación de oferta	20/03/2026 10:02 AM (UTC -5 horas)	-	10.800.000 COP	Publicado	Detalle

Criterio de Búsqueda: Código UNSPSC 85121608



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-URB-064	MAIRA ALEXANDRA HERNANDEZ BORRE	Presentación de oferta	21/03/2026 6:34 PM (UTC -5 horas)	-	5.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-URB-061	MAIRON RAFAEL ALFONSO LOPEZ	Presentación de oferta	21/03/2026 6:17 PM (UTC -5 horas)	-	5.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-048	MARIA JOSE GUERRA MAESTRE	Fase de ofertas	21/03/2026 4:53 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-047	MARY KARLA ARZUAGA RODRIGUEZ	Presentación de oferta	21/03/2026 4:47 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-046	JAEL CHAVERRA SALCEDO	Presentación de oferta	21/03/2026 4:43 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-045	KAREN PATRICIA IBAÑEZ OSPINO	Presentación de oferta	21/03/2026 4:38 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-044	VALENTINA JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	Presentación de oferta	21/03/2026 4:30 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	MAR-EBS-RUR-043	JOHELIS EDITH HERNANDEZ NIEVES	Fase de ofertas	21/03/2026 4:20 PM (UTC -5 horas)	-	6.300.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	CPSP-2026-0294	HERNAN FRANCISCO ARGOTY TIMANA	Presentación de oferta	21/03/2026 12:41 PM (UTC -5 horas)	-	37.560.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-UNISAL-2026-417598	SERVICIOS MEDICOS	Presentación de oferta	21/03/2026 12:16 PM (UTC -5 horas)	-	26.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	CPSP-2026-0300	CARLOS FRANK ENRIQUEZ MARTINEZ	Presentación de oferta	21/03/2026 12:09 PM (UTC -5 horas)	-	14.781.375 COP	Publicado	Detalle
	CENTRO DE SALUD LUIS ACOSTA ESE	2026-265	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓ	Presentación de oferta	21/03/2026 10:09 AM (UTC -5 horas)	-	5.225.000 COP	Publicado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL SANTA MARGARITA *	100-10-08-125-2026	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIONES ICONTEC	Presentación de oferta	20/03/2026 7:21 PM (UTC -5 horas)	-	9.015.440 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE PRADERA.	10GE-20.4-0254-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA	Presentación de oferta	20/03/2026 6:29 PM (UTC -5 horas)	-	10.800.000 COP	Publicado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6	PN RASES 6 CD IA 043-2026	ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI HOMO	Presentación de oferta	20/03/2026 6:20 PM (UTC -5 horas)	27/03/2026 7:00 PM (UTC -5 horas)	220.000.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE ESE DE AGUACHICA	CP 26-2026	PROCESO ASITENCIAL DE CARDIOLOGIA	Presentación de oferta	20/03/2026 6:16 PM (UTC -5 horas)	-	594.744.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	RE-CD-392-2026	RE-CD-392-2026	Presentación de oferta	20/03/2026 5:12 PM (UTC -5 horas)	-	30.075.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SENA REGIONAL NARIÑO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SAMC-NRÑ-52-00006-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Servicio Medico Aistencial 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	20/03/2026 5:06 PM (UTC -5 horas)	27/03/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)	526.786.202 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	RE-CD-391-2026	RE-CD-391-2026	Presentación de oferta	20/03/2026 4:44 PM (UTC -5 horas)	-	96.240.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado los servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP.

A continuación, se va a analizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

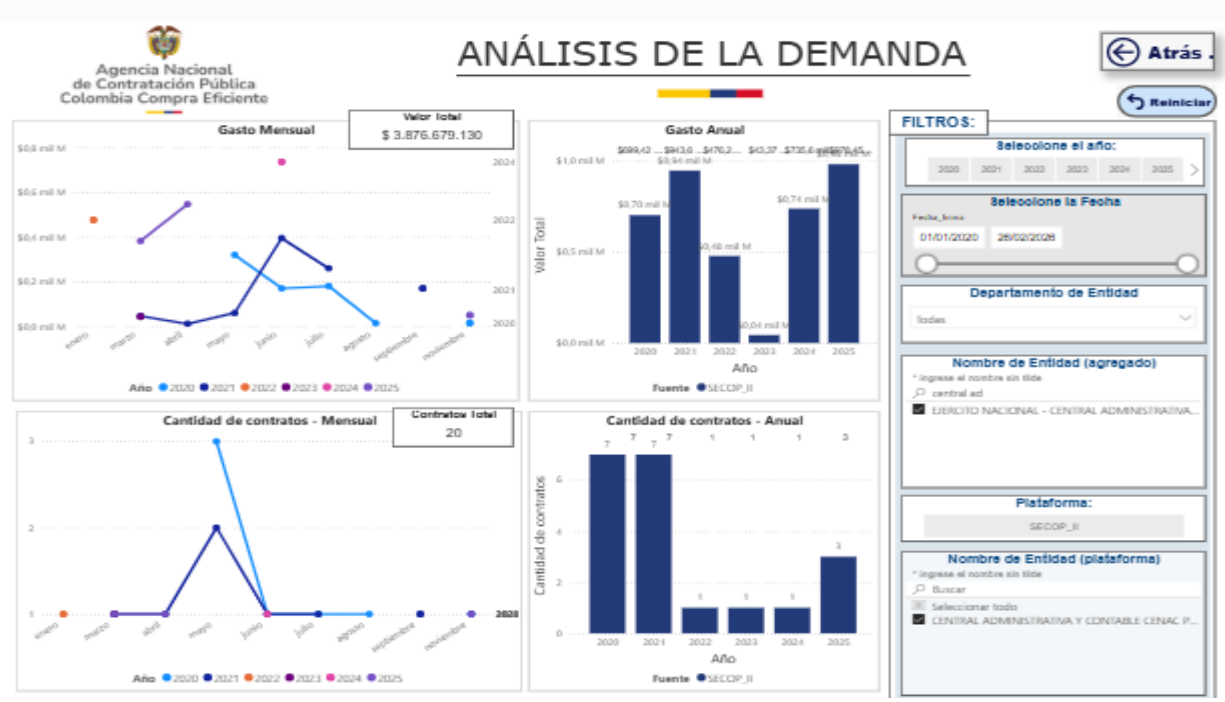
En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

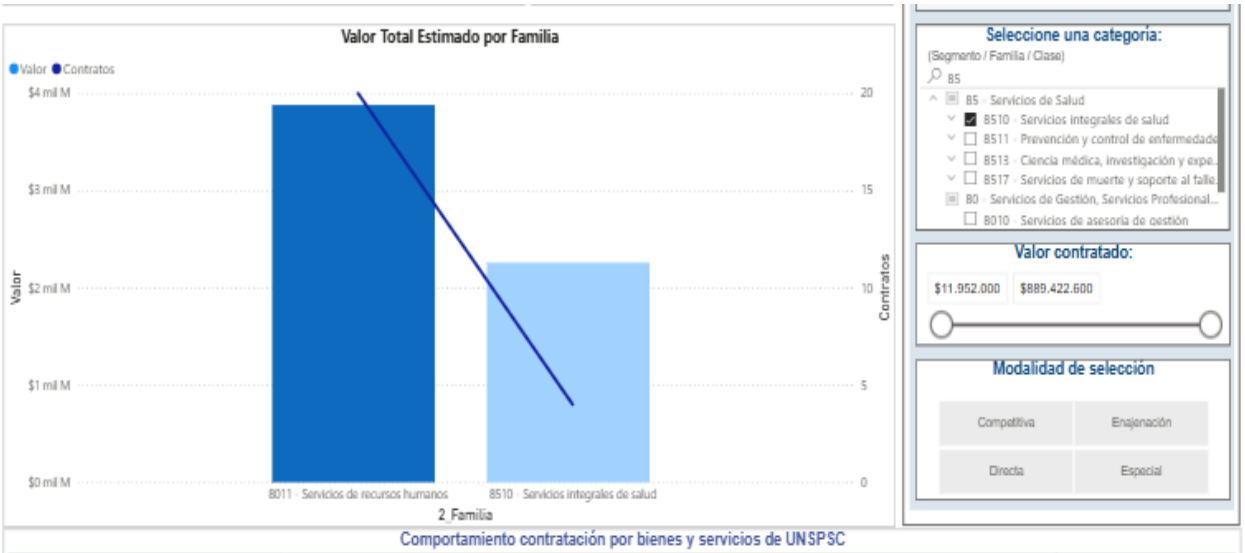
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad y análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), a continuación, se puede evidenciar cuanto ha gastado la entidad, a qué oferentes le ha comprado y de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Con esta información se tiene un panorama amplio y completo de su gasto frente a este tipo de servicios el cual está enmarcado bajo los clasificadores de bienes o servicios de Naciones Unidas código 80111500-85121600 así:

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
80111500	ADQUISICION DE PRUEBAS
85111600	SERVICIOS MEDICOS





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Pa
8011 - Servicios de recursos humanos	7	$699.422.350	11,40%	7	$943.601.199	15,38%	1	$476.238.385	7,76%	1	$43.373.715	
8510 - Servicios integrales de salud	1	$889.422.600	14,50%	1	$607.075.000	9,90%	1	$406.657.000	6,63%	1	$353.526.000	
Total	8	$1.588.844.950	25,90%	8	$1.550.676.199	25,28%	2	$882.895.385	14,39%	2	$396.899.715	



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

4. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.1 OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026.

4.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio. El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-008-003-09					TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN -NOC (OPCIONAL)
1	83990	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	0	7040	7040	80111500 80111509 85121608	NO APLICA	NO APLICA

Especificaciones técnicas de las pruebas:

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1.	MODALIDAD PRESENCIAL	**Duración de cada prueba:** Dos (02) horas por Grupo. **Participantes:** Los participantes en las pruebas estarán distribuidos en grupos de hasta cuarenta (40) asistentas máximas y se aplicara de forma presencial y en formato de papel y lápiz conforme lo dispuesto en la Resolución 2764 de 2022.
2.	METODOLOGÍA PARA CADA PRUEBA	➢ Cada prueba tendrá una duración de dos (02) horas por grupo, dirigida a grupos de hasta cuarenta (40) personas como máximo, y deberá ser liderada por profesionales en Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quienes conformarán el Equipo de Profesionales, y deberán contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. ➢ Previo a la aplicación de los instrumentos de la evaluación, el Equipo de Profesionales deberá realizar la sensibilización a los participantes, así como el diligenciamiento del consentimiento informado, utilizando el formato suministrado por el contratista, conforme a la normativa vigente. ➢ El contratista deberá suministrar y aplicar los formularios físicos correspondientes a cada tipo de cuestionario (Tipo A y Tipo B), de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos para la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, establecidos por el Ministerio del Trabajo. ➢ El Equipo de Profesionales deberá entregar los resultados de las evaluaciones, tanto individuales como consolidados por comando funcional y unidad operativa y táctica, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles consecutivos, contados a partir de la fecha de aplicación de la evaluación. ➢ El contratista será responsable de calificar y tabular los cuestionarios, siguiendo estrictamente las instrucciones establecidas en el Manual de la Batería de Instrumentos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2646 de 2008, y de realizar el análisis estadístico de los resultados obtenidos. ➢ El contratista deberá entregar la base de datos en formato físico y magnético (Excel) al psicólogo especialista en SST con licencia vigente, debidamente autorizado por la institución, quien será el responsable de la custodia, confidencialidad y tratamiento de la información, conforme a lo establecido en la Resolución 2764 de 2022 y demás normas aplicables.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>DISTRIBUCIÓN DE HORARIOS DE APLICACIÓN DE LA BATERIA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES PSICOSOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO (MODALIDAD PRESENCIAL):

<table><tr><th colspan="3">DIA 1</th></tr><tr><td>08:00 – 10:00</td><td>Grupo (40 personas)</td><td>PSICÓLOGO SST</td></tr><tr><td>10:00 – 12:00</td><td>Grupo (40 personas)</td><td>PSICÓLOGO SST</td></tr><tr><td>14:00 – 16:00</td><td>Grupo (40 personas)</td><td>PSICÓLOGO SST</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.</td><td>EQUIPO DE PROFESIONALES (MODALIDAD PRESENCIAL):</td><td>Se debe contar con Psicólogos Especialistas y que cuenten con la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>SOPORTES DE ENTREGA DE CUESTIONARIOS</td><td>INFORME POR BATALLÓN

➢ El contratista deberá elaborar y entregar un informe por cada Comando Funcional y Unidad Operativa y Táctica evaluada, conforme al modelo establecido por el Ejército Nacional, el cual deberá contener como mínimo: marco de referencia de los instrumentos aplicados, resultados por dominio y dimensión, totales de factores psicosociales intralaborales, extralaborales y de estrés, así como el total consolidado de factores psicosociales generales (intralaborales y extralaborales). Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato en formato físico y digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aplicación de los instrumentos.

➢ Los informes deberán presentar los resultados en texto y mediante representación gráfica de barras, expresadas en frecuencias y porcentajes, clasificadas en los niveles de riesgo alto/muy alto, medio/bajo y sin riesgo percibido, conforme a los dominios y dimensiones establecidos en la Resolución 2646 de 2008, incluyendo los resultados intralaborales, extralaborales, síntomas de estrés y el total general de factores psicosociales.

➢ El contratista deberá incluir tablas de frecuencia de respuesta por ítem, identificando las prácticas o condiciones que requieren intervención y aquellas consideradas protectoras, para cada una de las dimensiones intralaborales y extralaborales evaluadas.

➢ Los informes deberán presentar los resultados diferenciados por grupos poblacionales Forma A (jefaturas, profesionales y técnicos) y Forma B (auxiliares y personal operativo), así como gráficas con la información consolidada de la población evaluada.

➢ Cuando alguno de los grupos poblacionales esté conformado por menos de diez (10) personas, los resultados deberán presentarse de manera unificada con el comando funcional y unidad operativa y táctica correspondiente, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información.

➢ En todos los informes se deberá indicar la periodicidad de la evaluación de factores de riesgo psicosocial, conforme a los criterios y método de cálculo definidos en la Resolución 2764 de 2022.

➢ El informe deberá incluir el análisis de correlación estadística entre los puntajes convertidos de los dominios y dimensiones intralaborales y extralaborales y el puntaje convertido del cuestionario de estrés, indicando los niveles de significancia estadística correspondientes.

INFORME INDIVIDUAL

El contratista deberá elaborar y entregar un informe individual de resultados por cada funcionario evaluado, en medio físico y magnético, utilizando los formatos propios del contratante, garantizando en todo momento la confidencialidad, custodia y protección de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y factores de riesgo psicosocial.

Cada informe individual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos de identificación del trabajador.
2. Datos generales del evaluador.
3. Resultados del cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaborales.
4. Interpretación genérica de los niveles de factores de riesgo identificados.
5. Observaciones del evaluador.
6. Recomendaciones del evaluador.
7. Resultados del cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaborales.
8. Interpretación genérica de los niveles de factores de riesgo identificados.
9. Observaciones del evaluador.
10. Resultados del cuestionario de estrés.</td></tr>
</table>

		11. Fecha de elaboración del informe. 12. Firma del evaluador El contratista será responsable de la veracidad, integridad y oportunidad de la información entregada, así como de su correcta entrega al supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos.
4.	**SOPORTES DE ENTREGA DE CUESTIONARIOS:**	**INFORME GENERAL:** ➢ El contratista deberá elaborar y entregar un informe general del desarrollo de la evaluación de factores de riesgo psicosocial por cada unidad evaluada, el cual deberá contener como mínimo: fecha de ejecución, objetivo, metodología aplicada, número de participantes, indicadores de cobertura frente a la programación establecida, identificación de los principales factores de riesgo psicosocial, factores ubicados en niveles de riesgo bajo o muy bajo (riesgo despreciable) y recomendaciones de intervención, de conformidad con los lineamientos de la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales del Ministerio del Trabajo y los protocolos de intervención vigentes expedidos por dicha entidad. ➢ Dichos informes deberán ser entregados en formato físico y digital al finalizar la evaluación en cada unidad, al supervisor del contrato. NOTA 1. Los cuestionarios físicos diligenciados por los participantes deberán permanecer bajo la custodia del contratista, garantizando su confidencialidad y disponibilidad para consulta únicamente en los casos previstos por la ley, durante el tiempo establecido en la normatividad vigente para la custodia de historias clínicas ocupacionales. ➢ El contratista deberá entregar la totalidad de las bases de datos correspondientes a la evaluación psicosocial de cada unidad, en formato Excel, en medio magnético y físico, las cuales deberán contener como mínimo: nombre del trabajador, cedula, división, brigada, batallón, edad, respuestas completas a cada uno de los instrumentos aplicados, puntajes brutos, puntajes convertidos y el respectivo nivel de riesgo por cada dimensión y dominio evaluado, tanto de los factores psicosociales intralaborales, extralaborales y síntomas de estrés. NOTA 2. Las bases de datos deberán ser entregadas al psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo autorizado por el Ejército Nacional, quien asumirá la custodia de la información. En caso de que los archivos cuenten con mecanismos de seguridad o claves de acceso, el contratista deberá suministrar de manera oportuna las claves de apertura correspondientes. **PRESENTACIÓN DIGITAL DE RESULTADOS PARA SOCIALIZACION EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE:** ➢ El contratista deberá elaborar y entregar una presentación de resultados por cada unidad evaluada, en formato PowerPoint y en archivo abierto editable, la cual deberá contener los resultados de la evaluación psicosocial, y deberá ser entregada junto con el informe técnico en texto, gráficas (barras) y las bases de datos correspondientes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la evaluación psicosocial en cada unidad. ➢ La socialización de los resultados será realizada por el profesional idóneo designado por el Ejército Nacional, sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar la claridad, integridad y consistencia de la información entregada. **ACTA DE REUNIÓN Y LISTAS DE ASISTENCIA:** ➢ Una vez finalizada la aplicación de los instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial en cada unidad, el contratista deberá elaborar y entregar el acta de reunión y la lista de asistencia que será entregada por el supervisor del contrato, en medio físico y digital, como soporte de la actividad realizada. El acta de reunión y lista de asistencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información: 1. Fecha de la sesión. 2. Batallón o unidad. 3. Grado o cargo. 4. Nombres y apellidos completos del participante. 5. Número de cédula de ciudadanía. 6. Ciudad de realización de la actividad. 7. Registro fotográfico de la sesión. 8. Descripción de la actividad realizada (objetivo, cuantas personas asistieron, aspectos positivos y negativos, conclusiones)

4.	**SOPORTES DE ENTREGA DE CUESTIONARIOS**	➢ El contratista será responsable de la veracidad, integridad y custodia de la información suministrada, garantizando la confidencialidad de los datos personales conforme a la normatividad vigente.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Obligaciones para el oferente:

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA
1.	**CUMPLIMIENTO CONDICIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**	El oferente se compromete a prestar los servicios objeto del presente proceso de selección, en caso de resultar adjudicatario, bajo las condiciones, alcances y dedicación establecidos por la institución**.**
2.	**COMPROMISO CUMPLIMIENTO PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**	El oferente manifiesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del objeto contractual, garantizando que todo el equipo técnico cumple con el perfil profesional requerido, esto es, psicólogos con especialización y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la programación y cobertura de la población a atender.
3.	**GERENTE O DIRECTOR DE PROYECTO**	El oferente se compromete para la ejecución del contrato y en caso de resultar adjudicatario, contará con un (1) Gerente o Director de Proyecto, quien actuará como coordinador general del proceso y será responsable de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en articulación permanente con el supervisor del contrato designado por la Entidad.
4.	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	El oferente deberá aportar con su propuesta **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, en la cual conste que el oferente cumple con los estándares mínimos del SG-SST, con una **calificación igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%)**. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro de los **treinta (30) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta NOTA: En caso de presentación de ofertas por parte de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación expedida por la ARL por parte de cada uno de sus integrantes.
5.	**LICENCIA EN SST DEL OFERENTE**	El oferente deberá aportar con su propuesta copia de la **LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PERSONA JURÍDICA,** de acuerdo con lo establecido en la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021 Capitulo III requisitos y procedimientos para la expedición, renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para las personas jurídicas. Artículo 14. Modalidades de licencia en seguridad y salud en el trabajo. 14.2. Licencia de seguridad y salud en el trabajo, con campos de acción de medicina de seguridad y salud en el trabajo y demás campos en seguridad y salud en el trabajo. Los campos de acción corresponden a los descritos en el numeral 3.2.2 Campo de Acción de Psicología en seguridad y Salud en el Trabajo **la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato**.

Obligaciones para el contratista:

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA
1.	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	Luego de la adjudicación del contrato, el contratista y el supervisor deberán realizar un cronograma donde se relacionen (fecha, horario y ciudades a intervenir), posterior a ello deberán notificar a los Batallones /unidades Militares para su debida coordinación y apoyo logístico (preferiblemente en un auditorio y/o salón). La evaluación psicosocial se realizará de acuerdo con el horario laboral del personal civil, trabajadores oficiales y prestadores de servicios (lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00, sábados de 08:00 a 12:00). El contratista debe entregar al supervisor del contrato un informe del avance financiero y cumplimiento del plan de trabajo y del proyecto, todos los días viernes en medio magnético (escaneado) y físico con el fin de realizar la verificación de las actividades adelantadas versus

		el cronograma; este informe reflejará la ejecución del contrato a fin de realizar un seguimiento efectivo del objeto contractual, control presupuestal y seguimiento al contrato. El contratista debe ejecutar el objeto contractual en cada una de las ciudades donde se requiere la aplicación de la evaluación de factores de riesgo psicosocial con un equipo de profesionales psicólogo(as) especialista(s) en seguridad y salud en el trabajo, recursos técnicos, tecnológicos, elementos y herramientas, que cumplan con los estándares de calidad y seguridad exigidos en las normas nacionales e internacionales. El contratista incurrirá en los costos correspondiente para la movilización, hospedaje y alimentación del personal que realizará la actividad. El contratista se encargará de los equipos o medios audiovisuales (computadores, cable HDMI, extensiones, presentaciones, videos, otros) que se contemplen y se requieran para el desarrollo de la aplicación de los instrumentos. El contratista deberá asumir los costos de papelería para los formatos e informes que se utilicen en desarrollo de las actividades. El contratista será el responsable de la documentación con el listado de asistencia y el acta de reunión de cada actividad, de acuerdo con los formatos aprobados por el Sistema de Gestión de la Calidad del Ejército Nacional, los cuales deben reportar a diario la asistencia de los funcionarios convocados para la evaluación de factores psicosociales. El contratista y su equipo de profesionales se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información o material que le sea entregado por parte del EJÉRCITO NACIONAL - DIPSE, a no difundir, entregar, reproducir, ni ejercer cualquier actividad comercial con o sin ánimo de lucro con el material desarrollado, base de datos, información y con el entregado objeto del cumplimiento del contrato. Igualmente deberá entregar al ejército nacional copia del compromiso de confidencialidad que firme cada uno de los profesionales y personal que participará en el desarrollo de este proyecto y en desarrollo del contrato. El contratista asistirá a reuniones en las instalaciones de la entidad (DIPSE) previa coordinación con el supervisor, con el objetivo de realizar el seguimiento a las actividades programadas y pendientes a desarrollar. El contratista deberá garantizar la calidad y efectividad del material entregado (cuestionarios) y la disposición para realizar los ajustes y para solucionar los inconvenientes e inconsistencias que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato. El contratista, previa coordinación con el Supervisor del Contrato, deberá presentar a la entidad (DIPSE) los informes, los cuales serán revisados por el personal que designe la DIPSE, para tal fin, quien los APROBARÁ, siempre y cuando los mismos cumplan con la normatividad legal vigente y de acuerdo con la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 del 2022, así como con las especificaciones dadas en esta convocatoria. Cuando algún informe no obtenga el aprobado del supervisor, el Contratista se compromete a realizar los ajustes y revisar las inconsistencias durante el término que se fije para tal fin. El contratista debe entregar a la entidad (DIPSE) los formatos de las respuestas, consentimientos y desistimientos producto de la aplicación de los cuestionarios de manera física y magnética. El contratista deberá garantizar la adecuada cadena de custodia y protección de los datos personales sujetos a reserva, de acuerdo con el marco normativo legal vigente, entregando para ello un procedimiento de manejo y custodia firmado por el representante legal del contratista. El contratista se compromete a que los informes y bases de datos generados de las actividades y entregados no tengan errores, verificando su exactitud antes de la entrega, para evitar demoras y reprocesos así atrasos en el análisis, socialización de resultados y comunicación para diseños de plan de intervención. Todos los entregables del contratista serán revisados y aprobados por el Supervisor del contrato, requisito éste para la autorización de los pagos estipulados en el contrato. El Contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

El Contratista deberá responder y realizar los aportes al sistema integral de seguridad social (EPS, ARL, AFP), aportes parafiscales, seguros, y demás gastos (salarios, prestaciones sociales) que implican la contratación del personal en Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. El contratista deberá realizar los pagos relacionados con seguridad social del personal requerido para la ejecución del contrato, por lo tanto, allegará al supervisor, certificación de afiliación a la ARL y copia de la planilla de pagos de seguridad social, dentro de los tres (03) primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato.

El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y solicitará su remplazo si lo considera necesario, para lo cual deberá surtirse nuevamente el proceso de verificación descrito en el siguiente numeral.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO</td><td>El contratista una vez adjudicado dentro de los cinco (05) días siguientes deberá presentar las hojas de vida y documentos correspondientes para su verificación del equipo de trabajo el cual se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>ROL</th><th>CANT</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>% DEDICACIÓN DURANTRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Psicólogo(a)</td><td>10</td><td>Título de formación profesional en Psicología

Estudios de postgrado y licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente.</td><td>Deberá demostrar mínimo un (1) año de experiencia certificada en evaluación de factores psicosociales, contado a partir de la fecha de expedición de la licencia en seguridad y salud en el trabajo.</td><td>100% de permanencia durante el proceso de evaluación de factores psicosociales o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil</td></tr>
<tr><td>Gerente o Director de Proyecto</td><td>1</td><td>Título de formación profesional en administración de empresas o ingeniería industrial, o ciencias sociales o afines con especialización en gerencia de proyectos o alta gerencia.</td><td>Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional acreditada en la coordinación o Gerencia de proyectos de evaluación psicosocial.</td><td>100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil</td></tr>
</table>

Los profesionales deberán acreditar y aportar lo siguiente, según aplique:

1. Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales y respectivo registro RETUS).

2. Licencia de SST vigente.

3. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), judiciales (Policía Nacional) y fiscales (Contraloría).

4. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) y el acta(s) de grado(s)</td></tr>
</table>

		Nota 1: Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, para el evento que sea profesional, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005. 5. Certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación, de conformidad a la experiencia requerida en los perfiles, datos del contacto para verificación de la información. Nota 1: En caso de que alguna hoja de vida no cumpla con el perfil requerido, se deberá enviar de nuevo otra hoja de vida y los documentos solicitados dentro los dos días hábiles siguientes a la solicitud de subsanación de la misma. Nota 2: En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, o el supervisor solicite el cambio de un profesional, se deberá allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en este numeral, para la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Este deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos aquí establecidos. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de tres días hábiles. Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.
3.	**SEGURIDAD MILITAR**	1. Con el fin de garantizar la seguridad de la unidad militar, será el supervisor del contrato el encargado de aprobar al personal que prestará sus servicios para cumplir con el objeto del futuro contrato, para lo cual someterá a estudio previo las hojas de vida del personal a ser contratado, para su respectivo estudio de seguridad de personal y determinar el nivel de confiabilidad del mismo. 2. El contratista en coordinación con el supervisor y la Sección de seguridad militar de los Batallones, y Unidades Militares, gestionará los correspondientes permisos y documentación como autorizaciones y demás que sean necesarios para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Batallón y Unidad Militar para garantizar el ingreso del personal que aplicará las pruebas; de la misma manera se realizará al término de la jornada sin generar y traumatismos en el desarrollo diario de las diferentes actividades ni costos adicionales a la entidad. NOTA: Los gastos generados de estos trámites serán asumidos por el contratista.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor cuantía,** regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

Ley 1150 de 2007: *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales

mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Los bienes por contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2023 conforme a la asignación de recursos.

5.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

5.2 ORIGEN DE LOS SERVICIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se garantiza la participación de los oferentes de los servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, toda vez que los servicios que se pretenden adquirir, pueden ser provistos tanto por personas extranjeras y nacionales.

5.3 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes y/o servicios que se van adquirir.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
19. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
20. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
21. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
22. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
23. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
24. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
25. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACPER.
27. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE PERSONAL.

28. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
29. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
30. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
31. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
32. Toda otra causal contemplada en la ley.

5.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE PERSONAL., declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. ✓Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.**

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	- Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.5.1 NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes (certificación) sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).
NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

5.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC PERSONAL, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

5.7 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.8 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.9 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.3 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

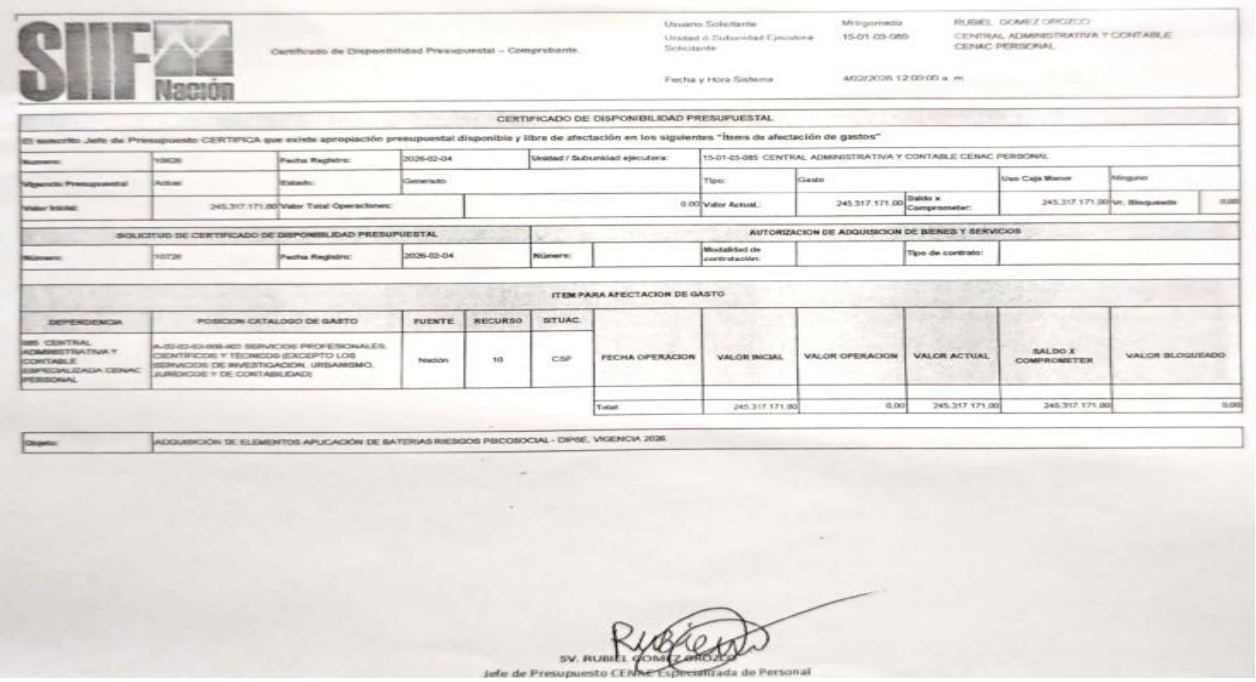
En virtud de lo dispuesto el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas las cuales quedaron consignadas en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-085, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.317.171,00**), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10626 de fecha 2026-02-04 expedido por el Jefe de Presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y CONTABILIDAD	DIPSE	**$245.317.171,00**
TOTAL				**$245.317.171,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: Mrigomezo — RUBIEL GOMEZ OROZCO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Fecha y Hora Sistema: 4/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	19626	Fecha Registro:	2026-02-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	245.317.171,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	245.317.171,00	Saldo x Comprometer:	245.317.171,00	Vr. Bloqueado:	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19726	Fecha Registro:	2026-02-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total	245.317.171,00	0,00	245.317.171,00	245.317.171,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS APLICACIÓN DE BATERIAS RIESGOS PSICOSOCIAL - DIPSE, VIGENCIA 2026.

SV. RUBIEL GOMEZ OROZCO
Jefe de Presupuesto CENAC Especializada de Personal

6.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II

2- En mérito de lo expuesto se procede a realizar la revisión de los precios conforme se describe a continuación:

6.4.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos del (Contrato 571-CENACPERSONAL-2025) cuyo objeto fue **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE RIESGO PSICOCIAL AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIPSE, PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025",** que se detallan en los antecedentes del proceso y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para el ítem que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta precios históricos, el comité técnico estructurador afirma que las especificaciones técnicas de los servicios y las especificaciones técnicas adicionales objeto del presente, son similares a los contratos citados en los antecedentes, el comité económico estructurador procede a realizar los cálculos de los históricos traídos a valor presente con el de analizar cuidadosamente los incrementos.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente:

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

CONTRATO 571-CENACAVIACION-2025 el cual fue suscrito en JUNIO de 2025 (150,30)
IPC ACTUAL (155,73).

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 6 de Marzo de 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 571-CENACPERSONAL - 2025 SIN IVA DE FECHA JUNIO 2025	VALOR ACTUALIZADO UNITARIO SIN IVA CUANDO APLIQUE CONTRATO 571-2025 IPC JUNIO 2025 E IPC FEBRERO2025
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	1	69.900,01	72.425,34

6.4.1.2 PRECIOS DE MERCADO / SOLICITUD DE COTIZACION

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No. **SIP-121-CENACPERSONAL-2026** publicada el día 12-03-2026 2:42 PM, se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 80111500 Desarrollo de recursos humanos, 80111509 servicio de evaluación de puestos de trabajo,85121608 servicios de psicología y asociados, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan noventa y tres (93) posibles proveedores, de los cuales solo cinco (5) son interesados y cuatro (4) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

El registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

La entidad recibió dos (2) cotizaciones en la plataforma SECOP II por parte de **FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S.** (13/03/2026) y **SHADDAI CONSULTANTS S.A.S.** (16/03/2026), las cuales incluían IVA. En atención a lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 1, se informó a los cotizantes que, dado que el objeto del proceso corresponde a servicios excluidos de IVA, las ofertas debían presentarse sin este impuesto. En respuesta, únicamente **SHADDAI CONSULTANTS S.A.S.** ajustó su cotización, indicando que el servicio se encuentra excluido de IVA.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SIP-121-CENACPERSONAL-2026
Descripción del proceso ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA
De: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Usuario: ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Fecha: **6 días de tiempo transcurrido** *(17/03/2026 8:36:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: SHADDAI CONSULTANTS SAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.9162456
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION DE IVA

Texto de mensaje

Buenos dias

La entidad se permite indicar que de acuerdo a su cotizacion a llegada al presente proceso nos permitimos indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 1, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA) los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio relacionados con la salud humana.

En ese sentido, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente proceso, el cual se enmarca dentro de los servicios excluidos del IVA, se precisa que las ofertas económicas deberán presentarse **sin inclusión de este impuesto**.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas No. 00001 del 19 de junio de 2003 y demás pronunciamientos doctrinales de la administración tributaria, así como con la interpretación jurisprudencial aplicable.

En consecuencia, el cotizante deberá tener en cuenta que el valor de su propuesta económica corresponde a un servicio excluido de IVA, por lo cual **no deberá discriminar ni incluir dicho impuesto en su cotizació**

por lo cual requerimos nos aclarar su cotizacion con IVA.

Respuesta del cotizante SHADDAI CONSULTANTS S.A.S

Cordial saludo,

Dando alcance a su enunciado, nos permitimos aclarar que si bien conocemos el Art.476 del E.T. y el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas No. 00001 del 19 de junio de 2003 y demás pronunciamientos doctrinales de la administración trib utaria, cotizamos como si fuera una prestación de servicios especializados. En tal sentido, y de acuerdo a su aclaración, procederemos a reformar nuestra cotización. Conforme a su ampliación de solicitud de información de proveedores, nos permitimo s preguntar cual es el nuevo plazo? y por donde enviariamos la nueva cotización?.

Agradecemos sus comentarios.

De la solicitud de información SIP-121-CENACPERSONAL-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

EMPRESAS COTIZANTES SECOPII	MONEDA DE LA COTIZACION
ELECCION CONFIABLE SAS	PESOS COLOMBIANOS
SOLISEMA SAS	PESOS COLOMBIANOS
SHADDAI CONSULTANTS SAS	PESOS COLOMBIANOS
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	PESOS COLOMBIANOS

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos

6.4.1.3 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico.

Así mismo concluye en el oficio de aval que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico, el aval que reposara en su totalidad en la carpeta maestra, frente a lo cual es de precisar que es responsabilidad única y exclusivamente del Comité Técnico y Gerencia de Proyecto la verificación que las condiciones técnicas establecidas en la cotización sean acordes a las requeridas por la entidad.

EMPRESA COTIZANTE	AVALADAS	MONEDA
ELECCION CONFIABLE SAS	AVALADA	PESOS COLOMBIANOS
SOLISEMA SAS	NO AVALADA	PESOS COLOMBIANOS
SHADDAI CONSULTANTS SAS	AVALADA	PESOS COLOMBIANOS
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	AVALADA	PESOS COLOMBIANOS



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026361009263193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE

Bogotá D.C, 24 de marzo de 2026

Señor Mayor
JOSE JAVIER GUERRERO TREJO
Oficial de Formación y Certificación del Ejército Nacional
Carrera 46 N° 20b - 99 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de Cotizaciones Batería Riesgo Psicosocial.

Respetuosamente me permito informar al señor Mayor Oficial de Formación y Certificación del Ejército Nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación cuyo objeto es **"ADQUSICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026".**

La entidad desde el pasado 12 de marzo del 2026 se publicó en el SECOP II el evento de cotización SIP-121-CENACPERSONAL.2026, para lo cual dieron respuesta las siguientes empresas con el fin de realizar el estudio de mercado así:

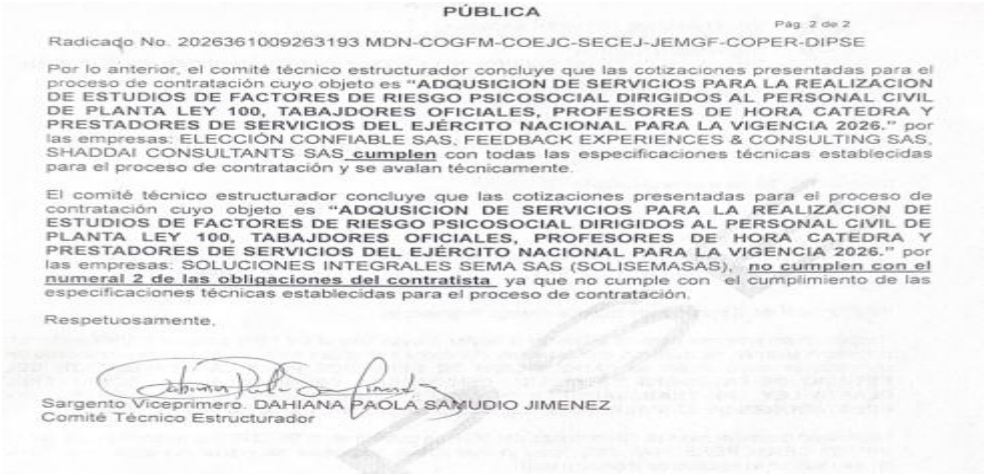
EMPRESA COTIZANTE	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	SEGUIMIENTO
ELECCIÓN CONFIABLE SAS	17/03/2026 17:00 horas	SECOP II
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS		
SOLUCIONES INTEGRALES SEMA SAS (SOLISEMASAS)		
SHADDAI CONSULTANTS SAS		

Las empresas anteriormente enviaron su cotización para lo cual se realiza el presente aval técnico, así:

EMPRESA COTIZANTE	AVAL TÉCNICO	FECHA DE COTIZACION
ELECCIÓN CONFIABLE SAS	CUMPLE	18/03/2026
FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	CUMPLE	13/03/2026
SOLUCIONES INTEGRALES SEMA SAS (SOLISEMASAS)	NO CUMPLE	12/03/2026
SHADDAI CONSULTANTS SAS	CUMPLE	17/03/2026

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 N° 20b – 99 Puente Aranda COPER
Bogotá, D.C.
dipse@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado No. 20263610092631 93 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE

Por lo anterior, el comité técnico estructurador concluye que las cotizaciones presentadas para el proceso de contratación cuyo objeto es **"ADQUSICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TABAJDORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026."** por las empresas: ELECCIÓN CONFIABLE SAS, FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS, SHADDAI CONSULTANTS SAS **cumplen** con todas las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación y se avalan técnicamente.

El comité técnico estructurador concluye que las cotizaciones presentadas para el proceso de contratación cuyo objeto es **"ADQUSICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TABAJDORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026."** por las empresas: SOLUCIONES INTEGRALES SEMA SAS (SOLISEMASAS), **no cumplen con el numeral 2 de las obligaciones del contratista** ya que no cumple con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero. DAHIANA PAOLA SAMUDIO JIMENEZ
Comité Técnico Estructurador

Nota: El comité técnico estructurador no avala técnicamente a la empresa SOLISEMA SAS toda vez que no cumple con las especificaciones técnicas adicionales.

6.4.1.4 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

- **ELECCION CONFIABLE SAS**



rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas

ELECCION CONFIABLE SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900643769 - 9
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2351937
Fecha de Matrícula
2013/08/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/25
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/02/25
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7810
Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
7020
Actividades de consultoría de gestión
8551
Formación para el trabajo

- **SHADDAI CONSULTANTS SAS**



- **FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS**



6.4.1.5 ANALISIS COTIZACIONES

A continuación, se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta al SIP por parte de la empresa relacionada y verificada previamente.

ELECCION CONFIABLE SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	VALOR TOTAL
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	1	23.500,00	N/A	EXCLUIDO	23.500,00

FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	VALOR TOTAL
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	1	63.025,00	N/A	EXCLUIDO	63.025,00

El cotizante **FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S.** presentó su oferta incluyendo IVA. No obstante, la entidad le requirió realizar la aclaración correspondiente, sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno.

En consecuencia, la entidad procede a tomar como válido el valor de la oferta antes de IVA, en atención a lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 1, mediante el cual se informó a los cotizantes que el objeto del proceso corresponde a servicios excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA). En este sentido, para efectos de evaluación, se considera el valor ofertado sin IVA del cotizante mencionado.

SHADDAI CONSULTANTS SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	%	IVA	VALOR TOTAL
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	1	40.000,00	N/A	EXCLUIDO	40.000,00

6.4.1.6 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones que son viables económicamente y fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a la cotización el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas.

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados e histórico traído a valor presente.
- DESVIACION: sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIA GEOMETRICA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIA GEOMETRICA
- PROMEDIO ENTRE HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE Y COTIZACION DE MAYOR VALOR

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Para establecer el criterio de selección del **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO,** se determina que:

- Cuando la dispersión es MENOR o igual al 20% el criterio es MENOR VALOR
- Cuando la dispersión es MAYOR o igual al 21% el criterio es PROMEDIO ENTRE HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE Y COTIZACION DE MAYOR VALOR.

Esto teniendo en cuenta los impactos negativos producto de la actual situación económica a nivel mundial, y las fluctuaciones de los principales indicadores económicos, que impactan los precios de los servicios. Ya que la entidad busca maximizar los recursos públicos sin sobrestimar los precios de los servicios adquirir en el mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios que se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	VALOR HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE	COTIZACION DE MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	DESVIACION	DISPERSION	PROMEDIO ENTRE HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE Y COTIZACION DE MAYOR VALOR	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA	CRITERIO
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	1	23.500,00	72.425,34	63.025,00	51.512,50	45.512,72	49.737,58	15565,34514	34%	67.725,17	67.725,17	PROMEDIO ENTRE EL HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE Y LA COTIZACION DE MAYOR VALOR

Así las cosas, el precio de referencia se determina a partir de una metodología que combina el promedio del valor histórico actualizado a valor presente con la cotización de mayor valor recibida, sin desconocer el comportamiento histórico del contrato ni su coherencia con los valores actualmente en ejecución. La elección de esta métrica responde a la necesidad de establecer un precio de referencia equilibrado y representativo del mercado, evitando tanto la subestimación como la sobreestimación de los costos del servicio. Por una parte, el promedio histórico actualizado permite reflejar la evolución real de los precios en el tiempo; por otra, la inclusión de la cotización de mayor valor garantiza un margen que reconoce las dinámicas actuales del mercado y posibles variaciones en las condiciones de prestación del servicio.

En este sentido, el comité económico, una vez verificados los documentos de ejecución del contrato actual y al no evidenciar novedades que afecten su desarrollo, determina los precios de referencia procurando no desmejorar las condiciones económicas vigentes.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para el servicio que se pretende adquirir el valor que fue determinado con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicio que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Lo anterior se realiza con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y pluralidad, asegurando que el valor estimado del proceso se ubique dentro de un rango coherente y razonable que promueva la participación de diversos agentes del mercado en condiciones de competencia sana, y que, a su vez, permita a la entidad garantizar la adecuada prestación del servicio requerido pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los criterios establecidos.

6.4.1.7 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO ASIGNADO

Dicho valor se estableció con el fin tener mayor cubrimiento de la necesidad, conservando la calidad a un buen precio. De los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia).

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA	CANTIDAD NECESIDAD	VR NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR SIN IVA	CUBRIMIENTO
1	Evaluación de factores de riesgo psicosocial para el personal Civil según Resolución 2646 del 2008.	SERVICIO	67.725,17	Art 476 numeral 1 servicios excluidos de IVA	7.040	476.785.196,80	3.622	245.300.565,74	51%

NOTA 1: La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD TOTAL

NECESIDAD TOTAL	$ 476.785.196,80
PRESUPUESTO ASIGNADO COP	$245.317.171,00
FALTANTE EN DINERO COP	$ 231.468.025,80
PORCENTANJE EN CUBRIMIENTO	51%

CONSIDERACION TRIBUTARIA

Que de conformidad con lo establecido en el art 476 del Estatuto Tributario "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, Numeral 1. "Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana; el presente proceso se encuentra excluido de IVA.
Con fundamento en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario y en la Sentencia T-849 de 2001, solicita la reconsideración del numeral 2.1. del Capítulo I "Servicios excluidos" del Título IV del Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas número 00001 del 19 de junio de 2003 y de los oficios 063551 del 31 de julio de 2006, 003340 del 16 de enero de 2007 y 092101 del 9 de noviembre de 2007, en los cuales se concluyó que únicamente están excluidos del impuesto sobre las ventas los servicios médicos prestados para la recuperación de la salud humana física o mental. Así mismo, esta exclusión de IVA se encuentra ratificada mediante conceptos emitidos por la DIAN, donde señala que los servicios excluidos para la salud humana son todos aquellos que se encuentran dirigidos a las etapas preventivas, mitigadoras y reparativas en pro de la salud humana, como se evidencia en concepto 238 del 4 de noviembre de 2008, donde concluyo:
(…)
En mérito de lo expuesto, se sustituye el numeral 2.1. del Capítulo I "Servicios excluidos" del Título IV del Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas número 00001 del 19 de junio de 2003, el cual queda así:
"2.1. Servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la Salud Humana. (numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario).
El artículo 476 del Estatuto Tributario señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Se entienden por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora.
Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.
La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.

NOTAS ECONOMICAS

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario sin IVA en PESOS COLOMBIANOS según su condición, so pena de causal de rechazo.
- La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
- La adjudicación será por TOTAL, por lo que el proponente deberá ofertar todas las cantidades establecidas en el SECOP II cuestionario.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA Excluido de IVA del ítem, el precio no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
- El precio ofertado se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
 - El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.

- Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
- En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo
- Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado
- Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis del precio unitario, y entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado
- Para efectos de la evaluación y calificación de precios se verifican las ofertas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4310 de fecha 16 de junio del 2022. La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuya necesidad corresponde a la "**ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA LEY 100, TRABAJADORES OFICIALES, PROFESORES DE HORA CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026"** asciende a un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($245.317.171,00**) Toda vez que no se cubre el 100% de la necesidad.

6.4.1.8 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PERSONAL, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC PERSONAL, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

> "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
>
> 2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
>
> Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.
>
> Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula
>
> $$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$
>
> Donde:
> **Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
> **P** es el precio estimado por la entidad estatal
> **o** es el precio ofrecido por el proponente
>
> La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
>
> Comparación Relativa
>
> En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**
>
> Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
>
> a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.1 INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso, **es susceptible de ser una convocatoria limitada a MIPYMES** atendiendo a su cuantía, ya que **NO** sobrepasa el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en $511.708.497, vigente hasta el 31/12/2026.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
(…)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

7.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto la entidad declarara desierto el proceso.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
2. En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez manifestaciones, será potestativo de la entidad convocar a una audiencia pública donde se desarrollará el sorteo de consolidación de oferentes.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará por el sistema de balotas de la siguiente manera:

El día y hora señalada en el cronograma del proceso de los pliegos de condiciones, los posibles oferentes que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia.

Las Balotas serán en dos (02) colores en la misma cantidad de los interesados en participar y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.

PROCEDIMIENTO: Se depositan la misma cantidad de balotas de las manifestaciones de interés en participar allegadas al proceso de selección, en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad de las cuales son diez (10) de color blanco, las cuales habilitaran a los posibles oferentes que podrán continuar en el proceso de selección y las demás balotas de color azul las cuales excluirán a los oferentes que no podrán continuar en el proceso de selección. Cada uno de los participantes sacara una balota en orden de presentación y radicación de la carta de interés en participar y los interesados que saquen las balotas de color blanco conforman la lista corta.

En el evento de que no se presenten la totalidad de posibles oferentes, los oferentes participantes (si hay lugar a ello) en la audiencia sacaran las balotas de los demás oferentes que presentaron carta de interés en participar de conformidad a la hora y fecha de presentación de las cartas de interés en participación (radicación en el registro del ICFE).

NOTA 1: La asistencia a la audiencia de sorteo no es obligatoria y se realizara con el personal que asista a la misma; en todo caso para efectuar el sorteo de consolidación, se requiere de la presencia de al menos dos (02) posibles oferentes, y si no se presenta ningún posible oferente, la misma se realizara con personal de la Entidad supliendo los proponentes ausentes.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Indexwww.contratos.gov.co

7.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

7.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PERSONAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.3.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC PERSONAL solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.3.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales o jurídicas, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.3.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales o juridicas, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.3.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o

prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar un **CERIFICADO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular

Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.3.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial de sus integrantes, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita la celebración y ejecución

del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.3.3.5PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.3.3.6 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.3.3.7 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta

(30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; y en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Nota 1: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en literal. **FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME. (Cuando Aplique).**

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, PROPONENTES EXTRANJEROS)	Su valor debe ser del **doce por ciento (12%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Su valor debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.
Obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, NIT. 900.385.079-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) o del doce por ciento (12%) del valor de la oferta, según aplique.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC PERSONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC PERSONAL REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.3.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC PERSONAL realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.3.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC PERSONAL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.3.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC PERSONAL hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.3.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.3.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en título REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

7.3.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

7.3.11 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC PERSONAL verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.3.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.3.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.3.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.3.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.3.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario, en el SECOP II

7.3.17 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.3.18 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC PERSONAL realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.3.19 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídico consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que el oferente presente junto con su oferta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de presentación de las ofertas establecido en el presente documento.

El comité Evaluador Jurídico, verificará que el certificado sea aportado, en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre en condición de deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, so pena de incurrir en causal de rechazo en el evento de que se encuentre reportada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere) la cual deberá ser aportada junto con la oferta.

7.3.20 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá declarar que no ha sido objeto de imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, diligenciando el formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores. En el caso de ser objeto de imposición de imposición de multas e incumplimientos contractuales deberá indicarlo en el correspondiente formulario.

7.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente,** de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

7.4.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.4.2.1 EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en UNO de los siguientes códigos UNSPSC, descrito en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel según el Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3.-1 del Decreto 1082 de 2015, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	15	00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
85	12	16	00	SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la entidad solicita que el oferente aporte contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción a fin de verificar requisitos adicionales a los contenidos en el registro único de proponentes como es el objeto de la experiencia acreditada para lo cual se deberá tener en cuenta el contenido de las constancias solicitado y las notas para cada caso relacionado a continuación. Este aspecto será verificado por el comité técnico evaluador quien tendrá la responsabilidad de verificar que los contratos aportados se encuentren registrados en el registro único de proponentes (RUP) bajo el código solicitado.

7.4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificación de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con el **SUMINISTRO O PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE**

LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL (APLICACIÓN BATERIA RIESGO PSICOSOCIAL) y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de personal, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

7.4.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas y/o contratos y/o acuerdos y/o órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con el **SUMINISTRO O PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL (APLICACIÓN BATERIA RIESGO PSICOSOCIAL)** y cuya cuantía sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.4.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, para el presente proceso se requiere acreditar **mediante contratos, adicionalmente la certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente**, cuyo objeto sea igual o tenga relación con el con el **SUMINISTRO O PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL (APLICACIÓN BATERIA RIESGO PSICOSOCIAL)** y cuya cuantía sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. según el tipo de sociedad que acrediten.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

7.4.3.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cumplen con las Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento y LAS Especificaciones Técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.2.4.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe presentar en el "Formulario Garantía Técnica y Término de Respuesta" dispuesto por la entidad debidamente suscrito por el Representante legal, la garantía técnica la cual para el presente proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del servicio ejecutado, incluyendo la de los servicios que se requieren para el mismo, así como los perjuicios imputables al contratista.

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos.

- Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

- Que ampare el termino de ejecución del contrato y 6 meses.

6.2.4.2 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de falla en el servicio (pruebas), el contratista deberá solucionarlo con repetición de la actividad sin ningún costo en un término no mayor a 24 horas una vez evidenciada la falla y realizado el requerimiento por parte del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. En caso de presentarse fallas recurrentes en la prestación del servicio que no se encuentren soportadas en eventos de fuerza mayor, el Supervisor del Contrato informará lo pertinente para el inicio de los trámites administrativos sancionatorios contractuales a que haya lugar.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

6.2.4.3 ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN

6.2.4.3.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACPERSONAL, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **cuarenta (40) puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

ITEM	FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	De acuerdo al resultado del análisis de riesgo que se identifica en la evaluación de factores de riesgo psicosocial a nivel nacional en los diferentes Batallones /unidades, se deberá realizar una actividad de intervención (de manera virtual con una duración de 45 minutos abarcando pedagogía teórico- práctica con temas acordes al objeto del contrato) para 1.000 personas más críticas de acuerdo a su dimensión, establecido por el supervisor del contrato.	**15**
2	De acuerdo al resultado del análisis de riesgo que se identifica en la evaluación de factores de riesgo psicosocial a nivel nacional en los diferentes Batallones /unidades, se deberá realizar una actividad de intervención (de manera virtual con una duración de 45 minutos abarcando pedagogía teórico- práctica con temas acordes al objeto del contrato) para 1.500 personas más críticas de acuerdo a su dimensión, establecido por el supervisor del contrato.	**25**

NOTA 1: Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

NOTA 2: Sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 3: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 4: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

NOTA 5: El proponente que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables deberá diligenciar el "FORMULARIO DE PONDERACION TECNICA", previsto para este numeral el cual es anexado a través de la plataforma SECOP II.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

6.2.4.3.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC PERSONAL, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.
LA EVALUACION DE PONDERACIÓN Y LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENCA PERSONAL otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

6.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"
Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte 31 de diciembre de 2025,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente.**

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la

gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

6.3.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

Para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports), que ofrecen los servicios que se requiere contratar. Teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, así las cosas los indicadores requeridos para el presente proceso son:

NIT	Fecha de Corte	CIIU	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos
800051393	2023-12-31	M7490	$ 15.022.216,00	$ 19.102.677,00	$ 34.124.893,00	$ 4.975.582,00		$ 4.975.582,00	$ 29.149.311,00	$ 34.124.893,00
800057252	2023-12-31	M7490	$ 496.438,00	$ 5.046.840,00	$ 5.543.278,00	$ 388.512,00	$ 3.068.811,00	$ 3.457.323,00	$ 2.085.955,00	$ 5.543.278,00
800074410	2023-12-31	M7490	$ 28.851.921,00	$ 42.269,00	$ 28.894.190,00	$ 5.518.446,00	$ 16.264.478,00	$ 21.782.924,00	$ 7.111.266,00	$ 28.894.190,00
800081075	2023-12-31	M7490	$ 604.377,00	$ 6.246.817,00	$ 6.851.194,00	$ 7.878,00	$ 732.525,00	$ 740.403,00	$ 6.110.791,00	$ 6.851.194,00
800163827	2023-12-31	M7490	$ 27.594.356,00	$ 983.820,00	$ 28.578.176,00	$ 13.772.576,00	$ 236.173,00	$ 14.008.749,00	$ 14.569.427,00	$ 28.578.176,00
800181790	2023-12-31	M7490	$ 3.764.722,00	$ 1.852.995,00	$ 5.617.717,00	$ 3.089.976,00	$ 724.054,00	$ 3.814.030,00	$ 1.803.687,00	$ 5.617.717,00

800195661	2023-12-31	M7490	$ 29.138.843,00	$ 86.370.686,00	$ 115.509.529,00	$ 828.645,00	$ 7.008.083,00	$ 7.836.728,00	$ 107.672.801,00	$ 115.509.529,00
800211268	2023-12-31	M7490	$ 3.796.871,00	$ 1.914.484,00	$ 5.711.355,00	$ 937.051,00	$ 1.069.744,00	$ 2.006.795,00	$ 3.704.560,00	$ 5.711.355,00
800234044	2023-12-31	M7490	$ 1.227,00	$ 25.051.849,00	$ 25.053.076,00	$ 39.421,00	$ 1.301.665,00	$ 1.341.086,00	$ 23.711.990,00	$ 25.053.076,00
800247308	2023-12-31	M7490	$ 12.935.690,00	$ 1.546.122,00	$ 14.481.812,00	$ 7.071.990,00	$ 1.007.389,00	$ 8.079.379,00	$ 6.402.433,00	$ 14.481.812,00
804005882	2023-12-31	M7490	$ 4.276.747,00	$ 2.716.765,00	$ 6.993.512,00	$ 1.407.370,00	$ 219.307,00	$ 1.626.677,00	$ 5.366.835,00	$ 6.993.512,00
805003576	2023-12-31	M7490	$ 11.831.281,00	$ 79.879.022,00	$ 91.710.303,00	$ 34.085.126,00	$ 12.388.361,00	$ 46.473.487,00	$ 45.236.816,00	$ 91.710.303,00
805010748	2023-12-31	M7490	$ 1.575.810,00	$ 1.149.025,00	$ 2.724.835,00	$ 511.587,00	$ 1.698.155,00	$ 2.209.742,00	$ 515.093,00	$ 2.724.835,00
811009385	2023-12-31	M7490	$ 1.309.317,00	$ 37.669.259,00	$ 38.978.576,00	$ 292.605,00	$ 466.383,00	$ 758.988,00	$ 38.219.588,00	$ 38.978.576,00
811017500	2023-12-31	M7490	$ 4.450.049,00	$ 53.419,00	$ 4.503.468,00	$ 1.157.685,00	$ 582.102,00	$ 1.739.787,00	$ 2.763.681,00	$ 4.503.468,00
811036517	2023-12-31	M7490	$ 20.559.571,00	$ 268.492.111,00	$ 289.051.682,00	$ 16.060.522,00	$ 25.554.478,00	$ 41.615.000,00	$ 247.436.682,00	$ 289.051.682,00
811036519	2023-12-31	M7490	$ 19.057.855,00	$ 266.819.588,00	$ 285.877.443,00	$ 16.684.426,00	$ 26.027.455,00	$ 42.711.881,00	$ 243.165.562,00	$ 285.877.443,00
811036520	2023-12-31	M7490	$ 16.062.322,00	$ 267.897.028,00	$ 283.959.350,00	$ 16.335.718,00	$ 26.113.709,00	$ 42.449.427,00	$ 241.509.923,00	$ 283.959.350,00
811036543	2023-12-31	M7490	$ 15.787.091,00	$ 267.896.817,00	$ 283.683.908,00	$ 16.261.802,00	$ 26.113.693,00	$ 42.375.495,00	$ 241.308.413,00	$ 283.683.908,00
811036584	2023-12-31	M7490	$ 17.256.361,00	$ 267.446.279,00	$ 284.702.640,00	$ 15.660.065,00	$ 25.403.381,00	$ 41.063.446,00	$ 243.639.194,00	$ 284.702.640,00
811046789	2023-12-31	M7490	$ 332.462,00	$ 1.558.189,00	$ 1.890.651,00	$ 498.389,00	$ 1.487.840,00	$ 1.986.229,00	-$ 95.578,00	$ 1.890.651,00
817007005	2023-12-31	M7490	$ 12.726.258,00	$ 17.430.304,00	$ 30.156.562,00	$ 12.313.754,00	$ 1.882.202,00	$ 14.195.956,00	$ 15.960.606,00	$ 30.156.562,00
830002631	2023-12-31	M7490	$ 35.242.284,00	$ 13.714.723,00	$ 48.957.007,00	$ 28.531.278,00	$ 8.964.062,00	$ 37.495.340,00	$ 11.461.667,00	$ 48.957.007,00
830008358	2023-12-31	M7490	$ 750.150,00	$ 690.792,00	$ 1.440.942,00	$ 126.276,00	$ 12.159,00	$ 138.435,00	$ 1.302.507,00	$ 1.440.942,00
830012196	2023-12-31	M7490	$ 3.705.733,00	$ 282.180,00	$ 3.987.913,00	$ 148.407,00	$ 525.967,00	$ 674.374,00	$ 3.313.539,00	$ 3.987.913,00
830018330	2023-12-31	M7490	$ 7.596.627,00	$ 12.012.716,00	$ 19.609.343,00	$ 5.780.218,00	$ 252.492,00	$ 6.032.710,00	$ 13.576.633,00	$ 19.609.343,00
830026911	2023-12-31	M7490	$ 6.149.674,00	$ 4.091.248,00	$ 10.240.922,00	$ 1.759.229,00	$ 4.134.266,00	$ 5.893.495,00	$ 4.347.427,00	$ 10.240.922,00
830028630	2023-12-31	M7490	$ 15.770.255,00	$ 45.500,00	$ 15.815.755,00	$ 435.071,00	$ 1.697.363,00	$ 2.132.434,00	$ 13.683.321,00	$ 15.815.755,00
830046673	2023-12-31	M7490	$ 21.274,00	$ 15.196,00	$ 36.470,00	$ 143.064,00	$ 114.806,00	$ 257.870,00	-$ 221.400,00	$ 36.470,00
830057903	2023-12-31	M7490	$ 7.279.749,00	$ 871.757,00	$ 8.151.506,00	$ 16.392.916,00	$ 11.096.915,00	$ 27.489.831,00	-$ 19.338.325,00	$ 8.151.506,00
830061638	2023-12-31	M7490	$ 4.406.033,00	$ 66.312.714,00	$ 70.718.747,00	$ 7.614.108,00	$ 1.488.289,00	$ 9.102.397,00	$ 61.616.350,00	$ 70.718.747,00
830073450	2023-12-31	M7490	$ 33.501.064,00	$ 41.788.942,00	$ 75.290.006,00	$ 27.260.637,00	$ 8.488.673,00	$ 35.749.310,00	$ 39.540.696,00	$ 75.290.006,00
830084106	2023-12-31	M7490	$ 81.297.411,00	$ 1.248.921,00	$ 82.546.332,00	$ 22.067.465,00	$ 22.530.779,00	$ 44.598.244,00	$ 37.948.088,00	$ 82.546.332,00
830086999	2023-12-31	M7490	$ 11.497.960,00	$ 5.273.227,00	$ 16.771.187,00	$ 9.094.392,00	$ 879.292,00	$ 9.973.684,00	$ 6.797.503,00	$ 16.771.187,00
830102185	2023-12-31	M7490	$ 2.413.157,00	$ 2.088.901,00	$ 4.502.058,00	$ 81.311,00	$ 809.238,00	$ 890.549,00	$ 3.611.509,00	$ 4.502.058,00
830105228	2023-12-31	M7490	$ 35.345.226,00	$ 2.077.377,00	$ 37.422.603,00	$ 14.803.141,00	$ 14.657.698,00	$ 29.460.839,00	$ 7.961.764,00	$ 37.422.603,00
830113227	2023-12-31	M7490	$ 25.439.623,00	$ 4.551.838,00	$ 29.991.461,00	$ 12.550.070,00	$ 504.641,00	$ 13.054.711,00	$ 16.936.750,00	$ 29.991.461,00
830113599	2023-12-31	M7490	$ 1.044.001.840,00	$ 683.478.187,00	$ 1.727.480.027,00	$ 886.953.714,00	$ 179.975.742,00	$ 1.066.929.456,00	$ 660.550.571,00	$ 1.727.480.027,00
830115738	2023-12-31	M7490	$ 8.535.171,00	$ 513.512,00	$ 9.048.683,00	$ 7.254.437,00	$ 302.959,00	$ 7.557.396,00	$ 1.491.287,00	$ 9.048.683,00
830133279	2023-12-31	M7490	$ 161.963,00	$ 8.247.170,00	$ 8.409.133,00	$ 5.006,00	$ 139.265,00	$ 144.271,00	$ 8.264.862,00	$ 8.409.133,00
830140226	2023-12-31	M7490	$ 14.390.767,00	$ 1.454.864,00	$ 15.845.631,00	$ 8.570.445,00	$ 149.975,00	$ 8.720.420,00	$ 7.125.211,00	$ 15.845.631,00
830144405	2023-12-31	M7490	$ 14.375.010,00	$ 2.739.977,00	$ 17.114.987,00	$ 4.342.908,00	$ 8.490.364,00	$ 12.833.272,00	$ 4.281.715,00	$ 17.114.987,00
860000637	2023-12-31	M7490	$ 2.236.761,00	$ 7.589.534,00	$ 9.826.295,00	$ 29.639,00	$ 16.056,00	$ 45.695,00	$ 9.780.600,00	$ 9.826.295,00
860001543	2023-12-31	M7490	$ 7.075.694,00	$ 10.520.550,00	$ 17.596.244,00	$ 1.888.882,00	$ 1.187.509,00	$ 3.076.391,00	$ 14.519.853,00	$ 17.596.244,00
860045758	2023-12-31	M7490	$ 46.745.806,00	$ 7.160.398,00	$ 53.906.204,00	$ 14.680.733,00	$ 3.528.302,00	$ 18.209.035,00	$ 35.697.169,00	$ 53.906.204,00
860049506	2023-12-31	M7490	$ 63.724,00	$ 5.804.325,00	$ 5.868.049,00	$ 5.220,00	$ 6.474.453,00	$ 6.479.673,00	-$ 611.624,00	$ 5.868.049,00
890307980	2023-12-31	M7490	$ 8.452.019,00	$ 25.630.179,00	$ 34.082.198,00	$ 186.901,00	$ 212.333,00	$ 399.234,00	$ 33.682.964,00	$ 34.082.198,00
890325192	2023-12-31	M7490	$ 1.619.773,00	$ 4.112.361,00	$ 5.732.134,00	$ 331.636,00	$ 394.575,00	$ 726.211,00	$ 5.005.923,00	$ 5.732.134,00
890330481	2023-12-31	M7490	$ 29.177,00	$ 6.636.426,00	$ 6.665.603,00	$ 50.251,00	$ 4.450.826,00	$ 4.501.077,00	$ 2.164.526,00	$ 6.665.603,00
890406689	2023-12-31	M7490	$ 50.982.897,00	$ 35.513.321,00	$ 86.496.218,00	$ 11.939.758,00	$ 186.036,00	$ 12.125.794,00	$ 74.370.424,00	$ 86.496.218,00
890903279	2023-12-31	M7490	$ 29.658.073,00	$ 135.034.959,00	$ 164.693.032,00	$ 60.134.268,00	$ 11.041.465,00	$ 71.175.733,00	$ 93.517.299,00	$ 164.693.032,00

890904184	2023-12-31	M7490	$ 1.823.991,00	$ 3.903.978,00	$ 5.727.969,00	$ 156.221,00	$ 1.093.470,00	$ 1.249.691,00	$ 4.478.278,00	$ 5.727.969,00
890905686	2023-12-31	M7490	$ 80.108.749,00	$ 615.510.102,00	$ 695.618.851,00	$ 4.792.605,00	$ 49.641.290,00	$ 54.433.895,00	$ 641.184.956,00	$ 695.618.851,00
890932535	2023-12-31	M7490	$ 13.971.071,00	$ 8.347.126,00	$ 22.318.197,00	$ 5.279.163,00	$ 3.113.704,00	$ 8.392.867,00	$ 13.925.330,00	$ 22.318.197,00
900017408	2023-12-31	M7490	$ 806.344,00	$ 7.239.886,00	$ 8.046.230,00	$ 641.293,00	$ 3.798.250,00	$ 4.439.543,00	$ 3.606.687,00	$ 8.046.230,00
900036866	2023-12-31	M7490	$ 5.060.487,00	$ 535.300,00	$ 5.595.787,00	$ 2.590.735,00	$ 951.744,00	$ 3.542.479,00	$ 2.053.308,00	$ 5.595.787,00
900037764	2023-12-31	M7490	$ 36.414.755,00	$ 18.939.758,00	$ 55.354.513,00	$ 19.401.290,00	$ 899.384,00	$ 20.300.674,00	$ 35.053.839,00	$ 55.354.513,00
900041136	2023-12-31	M7490	$ 2.024.023,00	$ 500.043,00	$ 2.524.066,00	$ 2.189.034,00	$ 314.836,00	$ 2.503.870,00	$ 20.196,00	$ 2.524.066,00
900046641	2023-12-31	M7490	$ 2.078.685,00	$ 9.575.784,00	$ 11.654.469,00	$ 114.142,00	$ 1.361.226,00	$ 1.475.368,00	$ 10.179.101,00	$ 11.654.469,00
900053137	2023-12-31	M7490	$ 6.737.601,00	$ 15.967.452,00	$ 22.705.053,00	$ 458.820,00	$ 2.836.386,00	$ 3.295.206,00	$ 19.409.847,00	$ 22.705.053,00
900063842	2023-12-31	M7490	$ 27.345.437,00	$ 39.869.899,00	$ 67.215.336,00	$ 4.814.180,00	$ 9.869.439,00	$ 14.683.619,00	$ 52.531.717,00	$ 67.215.336,00
900069119	2023-12-31	M7490	$ 10.622.125,00	$ 1.864.866,00	$ 12.486.991,00	$ 2.343.509,00	$ 7.617.937,00	$ 9.961.446,00	$ 2.525.545,00	$ 12.486.991,00
900097819	2023-12-31	M7490	$ 3.739.158,00	$ 26.543.059,00	$ 30.282.217,00	$ 73.093,00	$ 4.784.568,00	$ 4.857.661,00	$ 25.424.556,00	$ 30.282.217,00
900131471	2023-12-31	M7490	$ 44.150.609,00	$ 408.030.881,00	$ 452.181.490,00	$ 25.684.532,00	$ 6.268.981,00	$ 31.953.513,00	$ 420.227.977,00	$ 452.181.490,00
900158401	2023-12-31	M7490	$ 30.369.786,00	$ 5.227.647,00	$ 35.597.433,00	$ 24.019.445,00	$ 399.464,00	$ 24.418.909,00	$ 11.178.524,00	$ 35.597.433,00
900180450	2023-12-31	M7490	$ 607.293,00	$ 2.814.792,00	$ 3.422.085,00	$ 14.832,00	$ 45.161,00	$ 59.993,00	$ 3.362.092,00	$ 3.422.085,00
900208563	2023-12-31	M7490	$ 3.967.510,00	$ 1.430.470,00	$ 5.397.980,00	$ 1.627.484,00	$ 250.131,00	$ 1.877.615,00	$ 3.520.365,00	$ 5.397.980,00
900210622	2023-12-31	M7490	$ 13.473.681,00	$ 18.050.635,00	$ 31.524.316,00	$ 5.625.300,00	$ 25.489.474,00	$ 31.114.774,00	$ 409.542,00	$ 31.524.316,00
900230405	2023-12-31	M7490	$ 17.679,00	$ 39.836.701,00	$ 39.854.380,00	$ 6.806.408,00	$ 32.264.323,00	$ 39.070.731,00	$ 783.649,00	$ 39.854.380,00
900230826	2023-12-31	M7490	$ 24.106.248,00	$ 8.501.708,00	$ 32.607.956,00	$ 9.373.467,00	$ 3.740.141,00	$ 13.113.608,00	$ 19.494.348,00	$ 32.607.956,00
900238755	2023-12-31	M7490	$ 4.360.475,00	$ 14.371.003,00	$ 18.731.478,00	$ 414.924,00	$ 5.873.366,00	$ 6.288.290,00	$ 12.443.188,00	$ 18.731.478,00
900249144	2023-12-31	M7490	$ 2.128.839,00	$ 22.000.000,00	$ 24.128.839,00	$ 13.472.298,00	$ 3.357.670,00	$ 16.829.968,00	$ 7.298.871,00	$ 24.128.839,00
900265277	2023-12-31	M7490	$ 355.132.639,00	$ 196.292.293,00	$ 551.424.932,00	$ 18.066.681,00	$ 24.333.564,00	$ 42.400.245,00	$ 509.024.687,00	$ 551.424.932,00
900275441	2023-12-31	M7490	$ 16.343.412,00	$ 2.061.869,00	$ 18.405.281,00	$ 8.343.626,00	$ 1.376.636,00	$ 9.720.262,00	$ 8.685.019,00	$ 18.405.281,00
900283903	2023-12-31	M7490	$ 6.085.518,00	$ 7.991.114,00	$ 14.076.632,00	$ 906.512,00	$ 986.661,00	$ 1.893.173,00	$ 12.183.459,00	$ 14.076.632,00
900292833	2023-12-31	M7490	$ 4.814.616,00	$ 69.250.654,00	$ 74.065.270,00	$ 1.153.093,00	$ 8.175.428,00	$ 9.328.521,00	$ 64.736.749,00	$ 74.065.270,00
900309334	2023-12-31	M7490	$ 6.011.760,00	$ 12.751.460,00	$ 18.763.220,00	$ 210.470,00	$ 3.606.476,00	$ 3.816.946,00	$ 14.946.274,00	$ 18.763.220,00
900311343	2023-12-31	M7490	$ 0,00	$ 23.877.999,00	$ 23.877.999,00	$ 259.097,00	$ 3.236.700,00	$ 3.495.797,00	$ 20.382.202,00	$ 23.877.999,00
900318410	2023-12-31	M7490	$ 1.321.963,00	$ 2.989.745,00	$ 4.311.708,00	$ 2.834,00	$ 1.238.659,00	$ 1.241.493,00	$ 3.070.215,00	$ 4.311.708,00
900329249	2023-12-31	M7490	$ 645.000,00	$ 3.983.225,00	$ 4.628.225,00	$ 81.398,00	$ 1.411.314,00	$ 1.492.712,00	$ 3.135.513,00	$ 4.628.225,00
900337553	2023-12-31	M7490	$ 63.187.290,00	$ 2.155.408,00	$ 65.342.698,00	$ 33.216.296,00	$ 12.272.284,00	$ 45.488.580,00	$ 19.854.118,00	$ 65.342.698,00
900337972	2023-12-31	M7490	$ 607.146,00	$ 79.936.467,00	$ 80.543.613,00	$ 966.615,00	$ 14.492.449,00	$ 15.459.064,00	$ 65.084.549,00	$ 80.543.613,00
900341202	2023-12-31	M7490	$ 5.413.147,00	$ 7.242.332,00	$ 12.655.479,00	$ 43.509,00	$ 652.257,00	$ 695.766,00	$ 11.959.713,00	$ 12.655.479,00
900347447	2023-12-31	M7490	$ 2.377.098,00	$ 2.039.327,00	$ 4.416.425,00	$ 896.646,00	$ 416.667,00	$ 1.313.313,00	$ 3.103.112,00	$ 4.416.425,00
900356808	2023-12-31	M7490	$ 6.526.641,00	$ 81.789.462,00	$ 88.316.103,00	$ 358.160,00	$ 10.991.583,00	$ 11.349.743,00	$ 76.966.360,00	$ 88.316.103,00
900357395	2023-12-31	M7490	$ 2.684.551,00	$ 1.982.113,00	$ 4.666.664,00	$ 998.900,00	$ 5.106.781,00	$ 6.105.681,00	-$ 1.439.017,00	$ 4.666.664,00
900358790	2023-12-31	M7490	$ 159.179,00	$ 48.715.275,00	$ 48.874.454,00	$ 440.509,00	$ 32.920.938,00	$ 33.361.447,00	$ 15.513.007,00	$ 48.874.454,00
900374575	2023-12-31	M7490	$ 401.888,00	$ 10.095.302,00	$ 10.497.190,00	$ 120.464,00	$ 7.618.040,00	$ 7.738.504,00	$ 2.758.686,00	$ 10.497.190,00
900380957	2023-12-31	M7490	$ 506.969,00	$ 7.439.763,00	$ 7.946.732,00	$ 76.393,00	$ 3.591.606,00	$ 3.667.999,00	$ 4.278.733,00	$ 7.946.732,00
900394330	2023-12-31	M7490	$ 4.532.899,00	$ 3.641.634,00	$ 8.174.533,00	$ 4.035.619,00	$ 1.542.230,00	$ 5.577.849,00	$ 2.596.684,00	$ 8.174.533,00
900396495	2023-12-31	M7490	$ 3.246.276,00	$ 5.306.497,00	$ 8.552.773,00	$ 563.144,00	$ 2.321.510,00	$ 2.884.654,00	$ 5.668.119,00	$ 8.552.773,00
900397261	2023-12-31	M7490	$ 4.851,00	$ 5.234.363,00	$ 5.239.214,00	$ 624,00	$ 68.976,00	$ 69.600,00	$ 5.169.614,00	$ 5.239.214,00
900398964	2023-12-31	M7490	$ 905.170,00	$ 332.363,00	$ 1.237.533,00	$ 272.844,00	$ 70.311,00	$ 343.155,00	$ 894.378,00	$ 1.237.533,00
900399339	2023-12-31	M7490	$ 195.933,00	$ 4.883.344,00	$ 5.079.277,00	$ 1.716,00	$ 1.222.653,00	$ 1.224.369,00	$ 3.854.908,00	$ 5.079.277,00
900401028	2023-12-31	M7490	$ 22.224.413,00	$ 27.255.520,00	$ 49.479.933,00	$ 1.904.562,00	$ 383.098,00	$ 2.287.660,00	$ 47.192.273,00	$ 49.479.933,00
900403871	2023-12-31	M7490	$ 434.494,00	$ 7.420.734,00	$ 7.855.228,00	$ 69.615,00	$ 861.788,00	$ 931.403,00	$ 6.923.825,00	$ 7.855.228,00

900404445	2023-12-31	M7490	$ 281.430,00	$ 9.569.033,00	$ 9.850.463,00	$ 61.792,00	$ 2.547.733,00	$ 2.609.525,00	$ 7.240.938,00	$ 9.850.463,00
900405141	2023-12-31	M7490	$ 5.476.273,00	$ 733.473,00	$ 6.209.746,00	$ 733.973,00	$ 82.359,00	$ 816.332,00	$ 5.393.414,00	$ 6.209.746,00
900405229	2023-12-31	M7490	$ 5.005.383,00	$ 5.971.035,00	$ 10.976.418,00	$ 81.166,00	$ 703.092,00	$ 784.258,00	$ 10.192.160,00	$ 10.976.418,00
900406996	2023-12-31	M7490	$ 952.494,00	$ 8.001.644,00	$ 8.954.138,00	$ 120.016,00	$ 8.039.362,00	$ 8.159.378,00	$ 794.760,00	$ 8.954.138,00
900417113	2023-12-31	M7490	$ 24.189.383,00	$ 52.288.176,00	$ 76.477.559,00	$ 9.637.426,00	$ 1.542.102,00	$ 11.179.528,00	$ 65.298.031,00	$ 76.477.559,00
900425436	2023-12-31	M7490	$ 1.976.881,00	$ 12.150.507,00	$ 14.127.388,00	$ 485.750,00	$ 6.441.614,00	$ 6.927.364,00	$ 7.200.024,00	$ 14.127.388,00
900425482	2023-12-31	M7490	$ 23.581.289,00	$ 327.103.842,00	$ 350.685.131,00	$ 61.030.700,00	$ 113.808.811,00	$ 174.839.511,00	$ 175.845.620,00	$ 350.685.131,00
900440256	2023-12-31	M7490	$ 11.407.812,00	$ 121.315,00	$ 11.529.127,00	$ 10.720.222,00	$ 3.396,00	$ 10.723.618,00	$ 805.509,00	$ 11.529.127,00
900442804	2023-12-31	M7490	$ 18.202.795,00	$ 1.682.110,00	$ 19.884.905,00	$ 15.566.930,00	$ 1.267.197,00	$ 16.834.127,00	$ 3.050.778,00	$ 19.884.905,00
900447199	2023-12-31	M7490	$ 1.932.596,00	$ 9.219.228,00	$ 11.151.824,00	$ 33.557,00	$ 8.260.685,00	$ 8.294.242,00	$ 2.857.582,00	$ 11.151.824,00
900449383	2023-12-31	M7490	$ 848.310,00	$ 6.984.153,00	$ 7.832.463,00	$ 34.679,00	$ 725.352,00	$ 760.031,00	$ 7.072.432,00	$ 7.832.463,00
900452027	2023-12-31	M7490	$ 984.773,00	$ 3.664.846,00	$ 4.649.619,00	$ 49.399,00	$ 330.092,00	$ 379.491,00	$ 4.270.128,00	$ 4.649.619,00
900456109	2023-12-31	M7490	$ 10.227.890,00	$ 36.638.992,00	$ 46.866.882,00	$ 84.832,00	$ 9.209.794,00	$ 9.294.626,00	$ 37.572.256,00	$ 46.866.882,00
900461017	2023-12-31	M7490	$ 596.478,00	$ 175.578,00	$ 772.056,00	$ 2.482.592,00	$ 1.913.326,00	$ 4.395.918,00	-$ 3.623.862,00	$ 772.056,00
900471387	2023-12-31	M7490	$ 5.283.966,00	$ 237.627,00	$ 5.521.593,00	$ 1.323.562,00	$ 180.480,00	$ 1.504.042,00	$ 4.017.551,00	$ 5.521.593,00
900478558	2023-12-31	C8699	$ 8.805.281,00	$ 7.358.999,00	$ 16.164.280,00	$ 10.099.234,00	$ 11.603.818,00	$ 21.703.052,00	-$ 5.538.772,00	$ 16.164.280,00
900503112	2023-12-31	C8704	$ 147.055.176,00	$ 1.457,00	$ 147.056.633,00	$ 480.165.712,00	$ 26.417,00	$ 480.192.129,00	-$ 333.135.496,00	$ 147.056.633,00
900518285	2023-12-31	C8706	$ 4.026.760,00	$ 20.367.244,00	$ 24.394.004,00	$ 846.446,00	$ 351.245,00	$ 1.197.691,00	$ 23.196.313,00	$ 24.394.004,00
900522449	2023-12-31	C8707	$ 185.670,00	$ 8.540.888,00	$ 8.726.558,00	$ 454.330,00	$ 7.133.461,00	$ 7.587.791,00	$ 1.138.767,00	$ 8.726.558,00
900527364	2023-12-31	C8708	$ 1.846.291,00	$ 826.233,00	$ 2.672.524,00	$ 969.312,00	$ 630.860,00	$ 1.600.172,00	$ 1.072.352,00	$ 2.672.524,00
900537021	2023-12-31	C8710	$ 19.560.983,00	$ 16.819.941,00	$ 36.380.924,00	$ 10.747.356,00	$ 6.579.246,00	$ 17.326.602,00	$ 19.054.322,00	$ 36.380.924,00
900538203	2023-12-31	C8711	$ 1.184.121,00	$ 0,00	$ 1.184.121,00	$ 537.859,00	$ 261.262,00	$ 799.121,00	$ 385.000,00	$ 1.184.121,00
900540604	2023-12-31	C8712	$ 537.980,00	$ 909.831,00	$ 1.447.811,00	$ 1.362.212,00	$ 1.948.014,00	$ 3.310.226,00	-$ 1.862.415,00	$ 1.447.811,00
			$ 3.369.606.537,00	**$ 7.273.529.634,00**	**$ 10.643.136.171,00**	**$ 2.595.347.165,00**	**$ 1.020.639.198,00**	**$ 3.615.986.363,00**	**$ 7.027.149.808,00**	**$ 10.643.136.171,00**

Información consolidada por sector:

Activos corrientes totales	Total, de activos no corrientes	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, de pasivos no corrientes	Total, pasivos	Patrimonio total	Total, de patrimonio y pasivos
$ 3.369.606.537,00	$ 7.273.529.634,00	$ 10.643.136.171,00	$ 2.595.347.165,00	$ 1.020.639.198,00	$ 3.615.986.363,00	$ 7.027.149.808,00	$ 10.643.136.171,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 79.469.422,00	$ 1.111.024.867,00	$ 954.345.317,00

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Por otro lado, se procedió a verificar a las empresas que participo en el estudio de mercado la información financiera para ser tenida en cuenta en el análisis que justificara los indicadores a requerir dentro del proceso, frente a lo cual se descargó el RUP, mediante plataforma SECOP II, así las cosas, se relaciona la información que se consolida a continuación:

DESCRIPCIÓN	571-CENACPERSONAL-2025	612-CENACPERSONAL-2024	INDICADORES DEL SECTOR	ELECCION CONFIABLE SAS	SHADDAI CONSULTANTS S.A.S
INDICE DE LIQUIDEZ	1,3	1,3	1,3	5,73	2,06
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	65%	65%	34%	14%	46%
RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	0,08	0,08	0,12	indeterminado	1,94
CAPACIDAD PATRIMONIAL			100%	100%	100%
CAPITAL DE TRABAJO	100%	100%	100%	100%	100%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0,10%	>=0,04%	>=0,14%	0,30%	1,29%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,08%	>=0,02%	>=0,09%	0,26%	0,69%

INDICES ESTADISTICOS	INDICES DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA GASTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DELPATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	1	14%	1	100%	100%	1%	0%
MEDIANA	1,3	46%	0,08	100%	100%	0,04%	0,09%
MEDIA GEOMETRICA	1,9	39%	0,20	100%	100%	0,19%	1%
PROMEDIO	2,3	45%	0,56	100%	100%	0,37%	19,04%
MAXIMO	5,7	65%	1,94	100%	100%	1,29%	69,00%

Conforme al consolidado previo y teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros de índices estadísticos en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en

riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones.

Adicionalmente, el análisis realizado para determinar los indicadores financieros del presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1****. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el Artículo ***2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales" así:

INDICADORES	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO 121-SAMC-CENACPERSONAL-2026
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>=100% del valor del presupuesto asignado
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del valor del presupuesto asignado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual <= 0,65 o 65%
INDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual >=1,3
RAZON DE COBERTURA	mayor o igual >=0,08
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	mayor o igual >=0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	mayor o igual >=0,09

Nota: Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en años anteriores, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual por lo anterior el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos.

De acuerdo al análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, el futuro contratista deberá a tener un flujo de efectivo que le permitirá solventar todos sus costos y gastos por ello se solicitan los siguientes indicadores adicionales como capital de trabajo y capacidad patrimonial.

Los indicadores dan cumplimento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial >= 100% del presupuesto asignado	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado conforme al total de paquetes ofertados para el proceso de selección para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo >= 100% del presupuesto asignado	Se verifica el capital de trabajo con relación al valor del presupuesto asignado para el proceso con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa debe ser igual o mayor >= 100% del presupuesto asignado, toda vez que el contratista debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <= 0,65 o 65%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el <= 0,65 o 65% un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >=1,3	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor e igual que 1,3 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de gastos financieros >=0,08	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 0,08 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad de Patrimonio >=0,04	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,04
Rentabilidad de Activo >=0,09	Determina la rentabilidad los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pesos invertidos	Este indicador debe ser mayor o igual que >=0,09.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESA DE MUJERES Y MIPYMES	CAPITAL DE TRABAJO - 80% del presupuesto asignado	Activo corriente – Pasivo corriente	Representa la liquidez operativa (en términos absolutos) del proponente.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,3

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 0,08

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual a <= 0,65 o 65%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto asignado.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual a >=0,04

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a >=0,09

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

6.3.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC PERSONAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

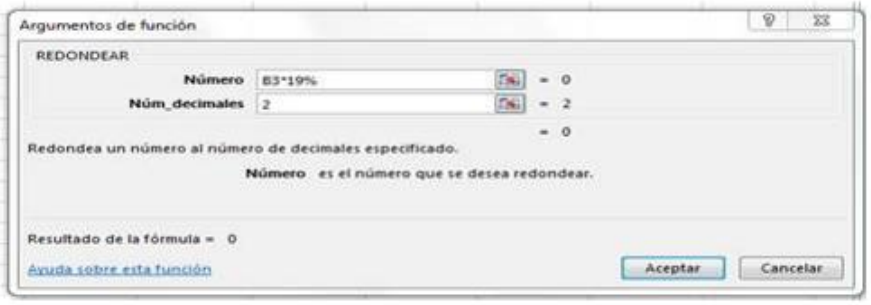
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC PERSONAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

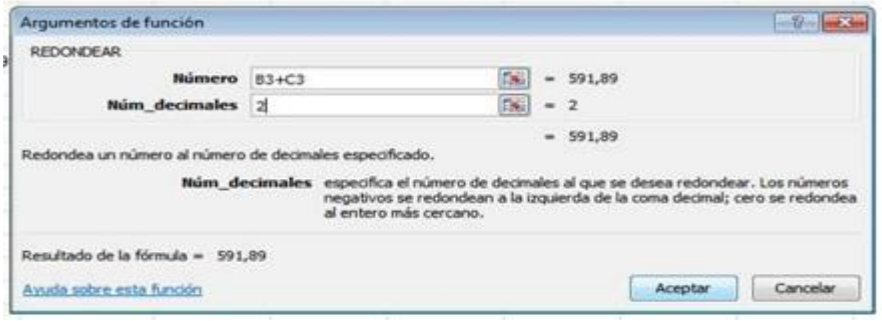
 (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacper@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.3.5 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".
Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 60 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor total **Excluido de IVA** de las ofertas asignará máximo 60 puntos y se procederá a calificar los precios así:

La oferta que presente el menor valor unitario TOTAL (sumatoria) **Excluido de IVA**, se le asignará el mayor puntaje, las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación del Precio} = \frac{(\text{OMVT} * 60)}{\text{VTOE}}$$

Dónde:

OMVT = Oferta menor valor total (sumatoria), **Excluido de IVA** .
VTOE = Valor total (sumatoria) ofrecido a evaluar, **Excluido de IVA**.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 60 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC PERSONAL.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	(HASTA 40 PUNTOS de conformidad al ofrecimiento realizado) 40 puntos	33.17%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	60 puntos	49,75%

LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16,58 %
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
PUNTAJE PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 90,6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de **0,3 PUNTOS**

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de **0,3 PUNTOS**

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en los CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

La CENAC PERSONAL, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional + los criterios diferenciales – la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con elorden de elegibilidad obtenido.

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUACIONES O CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE IMPIDAD CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA

Nº	1	2	3
			EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	DESARROLLAR PLANES DE CONTINGENCIA DETALLADOS QUE ESPECIFIQUEN LAS ACCIONES A TOMAR EN CASO DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO IDENTIFICADO.	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1
	1	1	1
	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	MONITOREO CONSTANTE DEL ENTORNO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN BOGOTÁ Y COLOMBIA PARA DETECTAR SEÑALES TEMPRANAS DE POSIBLES CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.	MONITOREANDO LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4.
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	MAYORES COSTOS PARA EL CONTRATISTA POR LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCREMENTO EN LA ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS
PROBABILIDAD	3	1	1	1
IMPACTO	4	5	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD EN EL MOMENTO DE PRESTAR LOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD EN EL

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		REPUTACIONAL	REPUTACIONAL	REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Fallas que comprometan la calidad de la prestación del servicio.	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, en los términos acordados	Incumplimiento normativo que acareara sanciones económicas
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No recibido a satisfacción de la actividad contratada	Mala calidad del servicio	Incumplimiento a la normatividad legal vigente
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento y calificación de la entrega de los productos a satisfacción	El supervisor del contrato debe recibir las especificaciones técnicas, y si hay alguna con una no conformidad debe requerir el cumplimiento de la misma.	El contratista debe garantizar la seguridad de instalaciones y transporte de material que va a emplear para la prestación del servicio.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION-PRODUCCIÓN	PLANEACION-PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO – TRANSPORTE

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato)
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL. En caso de que al momento de iniciar el proceso de liquidación del contrato ya hubiere expirado la vigencia de seis (6) meses adicionales contemplada en la garantía de cumplimiento, el contratista deberá gestionar la prórroga de la misma, de manera que se garantice la cobertura efectiva durante todo el proceso de liquidación.

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de la garantía, expedición del CRP), hasta el **20 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, ordenador del gasto.
b. Realización del registro presupuestal.
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.4 LUGAR DE ENTREGA

El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en cada una de las unidades y ciudades definidas por el Ejército para realizar las actividades de la estrategia integral, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato, La prestación del servicio será coordinada a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución.

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
1	AMAZONAS	LETICIA	DIV6	BR26	BAS26	21	33	1
2					PS BAS26	4		
3					BILAC	3		
4					CBR26	5		
5	ANTIOQUIA	MEDELLIN	DIV07	CODI7	CODI7	14	395	10
6				BR04	BAACA4	17		
7					BAPOM4	14		
8					PS BAPOM4	1		
9					BAS04	55		
10					BIPEB	21		
11					CBR04	15		
12					BIGIR	22		
13		SAN RAFAEL			PS BAEEV4	1		
14		RIONEGRO			GMCOR	21		
15		ANDES			BINUT	11		
16		BELLO			BIOSP	26		
17		CAREPA		BR17	BAS17	37		
18					PS BAS17	5		
19					BIBEM	5		
20					BIVOL	3		
21					CBR17	7		
22		SAN PEDRO DE URABA			BIVEL	3		
23		PUERTO BERRIO		BR14	BAS14	22		
24					PS BAS14	2		
25					CBR14	8		
26					BIBOM	13		
27		CAUCASIA		BR11	BIRIF	11		
28		CACERES	CONAT	FUDAT	BACAT	1		
29		MEDELLIN	CACIM	BRCIM1	BACIF4	1		
30					BACIM7	5		
31				BRCIM2	BASEC4	2		
32					BASMI4	1		
33			CAIMI	BRIMI1	BAIME1	3		
34				BRIMI2	BAIMI7	22		
35			COADE	DICRE	CENACMED	11		
36					PS CENACMED	8		
37					ZONA4	1		
38			COREC	DIREC	DIM27	1		
39				ZONA4	DIM24	1		
40			CAAID	BRAID1	PS BAAID7	4		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
41	ARAUCA	ARAUCA	DIV08	BR18	BAS18	13	34	1
42					PS BAS18	1		
43					CBR18	4		
44		TAME			BIRAN	12		
45		SARAVENA			GMRPI	4		
46	ATLANTICO	BARRANQUILLA	DIV01	BR02	BAPOM2	17	106	3
47					PS BAPOM2	1		
48					BAS02	40		
49					PS BAS02	1		
50					BINAR	2		
51					CBR02	8		
52					PS CBR02	5		
53			COADE	DICRE	CENACBARR	6		
54					PS CENACBARR	6		
55			COREC	DIREC	ZONA2	1		
56				ZONA2	DIM10	1		
57		MALAMBO	DIV01	BR02	BIVER	18		
58	BOLIVAR	CARTAGENA	COREC	DIREC	DIM14	1	1	1
59	BOYACA	PUERTO BOYACA	DIV07	BR14	BIBAR	5	184	5
60		SOGAMOSO	DIV02	BR01	BAACA1	20		
61					PS BAACA1	1		
62		EL ESPINO			BAMGU	2		
63					PS BAMGU	1		
64		CHINQUINQUIRA			BISUC	21		
65		DUITAMA			GMSIL	27		
66		TUNJA			CBR01	8		
67					PS BR01	5		
68					BAS01	49		
69					PS BAS01	1		
70					BIBOL	11		
71			COADE	DICRE	CENACTUN	7		
72					PS CENACTUN	6		
73		VILLA DE LEYVA	COPER	DIFAB	CRVL	19		
74		CHIQUINQUIRA	COREC	ZONA1	DIM06	1		
75	CALDAS	MANIZALEZ	DIV5	BR08	BIAYA	24	27	1
76			COREC	DIREC	DIM31	3		
77	CAQUETA	FLORENCIA	CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4	168	4
78		FLORENCIA	DIV6	CODI6	CODI6	10		
79				BR12	BAS12	44		
80					PS BAS12	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
81					CBR12	12		
82					BIJUA	9		
83		SAN VICENTE DEL CAGUAN			BICAZ	3		
84		LARANDIA			GMRIN	4		
85					BIGUE	5		
86		PUERTO RICO			PS BAEEV19	1		
87		VENECIA			BIMEJ	14		
88		FLORENCIA	CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4		
89			CAIMI	BRIMI1	BAIME3	6		
90				BRIMI2	BAIMI6	13		
91			COADE	DICRE	CENACFLO	4		
92					PS CENACFLO	10		
93			CAAID	BRAID2	PS BAAID6	4		
94		MONTAÑITA	DAVAA	BRCNA	BASCN	16		
95					PS BASCN	1		
96		LARANDIA			BRCNA1	3		
97	CASANARE	TAURAMENA	DIV08	CODI8	BIRNA	9	108	3
98		YOPAL			CODI8	4		
99				BR16	BAS16	28		
100					PS BAS16	1		
101					CBR16	4		
102					GMGDC	12		
103			CACIM	BRCIM1	BACIM8	3		
104			CAIMI	BRIMI2	BAIMI8	13		
105			COADE	DICRE	CENACYOP	6		
106					PS CENACYOP	9		
107			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON	15		
108			CAAID	BRAID2	PS BAAID8	4		
109	CAUCA	POPAYAN	CACIM	BRCIM1	BACIM3	5	109	3
110			CAIMI	BRIMI1	BAIME2	3		
111				BRIMI2	BAIMI3	15		
112			COADE	DICRE	CENACPOP	4		
113					PS CENACPOP	5		
114			COREC	ZONA3	DIM20	1		
115			CAAID	BRAID2	PS BAAID3	7		
116			DIV3	FUDRA4	PS BADRE4	1		
117				DIV03	CODI3	7		
118				BR29	BAS29	40		
119					PS BAS29	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
120					BILOP	8		
121					CBR29	7		
122		SAN SEBASTIAN			PS BAMHE	1		
123		ARGELIA			BAFRA	3		
124		TORIBIO		BR03	PS BAMJO	1		
125	CESAR	AGUACHICA	CEDOC	BRIER	BITER05	1	86	2
126		VALLEDUPAR	COADE	DICRE	CENACVAL	6		
127					PS CENACVAL	6		
128			COREC	DIREC	DIM15	1		
129			DIV01	BR10	BAACA2	10		
130					BAS10	30		
131					PS BAS10	1		
132					BIMOC	13		
133					CBR10	16		
134		LA JAGUA DE IBIRICO			PS BAEEV2	1		
135		AGUSTIN CODAZZI			PS BAMMA	1		
136	CHOCO	QUIBDO	DIV07	BR15	BAS15	15	33	1
137					PS BAS15	5		
138					BIPLI	1		
139					CBR15	8		
140		ISTMINA			BIJUL	4		
141	CORDOBA	MONTERIA	DIV07	BR11	BAS11	43	78	2
142					PS BAS11	5		
143					CBR11	12		
144					BIJUN	13		
145			COREC	DIREC	DIM13	2		
146					ZONA11	2		
147		TIERRAALTA	CEDOC	BRIER	BITER11	1		
148	CUNDINAMARCA	BOGOTA	DIV5	CODI5	CODI5	7	3394	85
149				BR13	BAACA13	25		
150					PS BAACA13	3		
151					BAPOM13	25		
152					PS BAPOM13	1		
153					BAPOM15	22		
154					PS BAPOM15	1		
155					BAPOM24	2		
156					PS BAPOM24	1		
157					BAS13	29		
158					PS BAS13	1		
159					BIBYA	12		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
160					CBR13	8		
161					PS CBR13	1		
162					GMTEQ	11		
163					BIGUP	53		
164			DIVFE	DIVFE	DIVFE	2		
165					REGFE1	1		
166			JEMOP	BICOL3	BICOL3	1		
167				BLICA	PS BLICA	1		
168			JEMPP	CEDE1	DIPEP	1		
169				CEDE2	CEDE2	10		
170					DIADI	12		
171					DICOO	1		
172					DIDPA	2		
173					DIPEI	2		
174				CEDE3	DIORG	1		
175				CEDE4	CEDE4	2		
176					DIETE	2		
177					TO DIETE	1		
178					DIPEL	2		
179					DISIL	1		
180				CEDE5	DIGEC	4		
181					DIPAP	2		
182					DISEV	1		
183				CEDE6	DIPOC	1		
184				CEDE9	CEDE9	2		
185					DIPAI	1		
186				CEDE10	CEDE10	1		
187					DINCO	1		
188				CEDE11	CEDE11	4		
189					DATRA	1		
190					PS DATRA	24		
191					DIDEF	25		
192					DIDOH	1		
193					DINEG	3		
194				JEMPP	CEDE1	3		
195					CEDE3	1		
196					CEDE5	1		
197					CEDE6	1		
198			SECEJ	CEAYG	CEAYG	116		
199				COFIP	DICCO	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
200				DIRIE	DIRIE	5		
201				JEMOP	CAAID	3		
202					CAFUE	1		
203				JEMPP	JEMPP	1		
204				SECEJ	OGENE	1		
205			CACIM	BRCIM1	BRCIM1	8		
206					PS BRCIM1	2		
207					BACIM9	8		
208				BRCIM2	BRCIM2	5		
209					PS BRCIM2	2		
210					BACSI	1		
211					BASEC5	4		
212					BASMI5	8		
213				CACIM	CACIM	26		
214					PS CACIM	5		
215					BACSI	10		
216			CAIMI	BRIMI1	BIGAM	1		
217					BRIMI1	11		
218					PS BRIMI	3		
219					USABRIMI	6		
220				BRIMI2	BRIMI2	14		
221					PS BRIMI2	5		
222					BAGCI	4		
223					USABRIMI2	1		
224				CAIMI	BASIM	19		
225					PS BASIM	3		
226					CAIMI	47		
227					PS CAIMI	8		
228			CAOCC	CAOCC	BACCI	3		
229					BAICC	6		
230					PS CAOCC	1		
231			CEDOC	CEDOC	CEDOC	9		
232					PS CEDOC	29		
233					CEDOE	2		
234					PS CEDOE	1		
235					DIEDU	1		
236					PS DIEDU	1		
237					DITER	1		
238					DIPOE	1		
239					PS CEHEJ	4		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
240				CEMAI	CEMAI	6		
241					PS CEMAI	2		
242					ESDAE	2		
243					PS ESDAE	14		
244					ESIDE	1		
245					PS ESIDE	4		
246					ESMAI	2		
247					PS ESMAI	4		
248				CEMIL	BASEM	18		
249					CEMIL	10		
250					PS CEMIL	19		
251					ESACE	16		
252					PS ESACE	13		
253					ESART	19		
254					PS ESART	1		
255					ESAVE	6		
256					PS ESAVE	7		
257					ESCAB	26		
258					PS ESCAB	1		
259					ESICI	16		
260					PS ESICI	10		
261					ESINF	29		
262					PS ESINF	2		
263					ESING	38		
264					PS ESING	47		
265					ESLOG	25		
266					PS ESLOG	12		
267					ESPOM	8		
268					PS ESPOM	2		
269					ESUME	21		
270					PS ESUME	5		
271				ESMIC	BAS19	33		
272					PS BAS19	17		
273					ESMIC	107		
274					TO ESMIC	3		
275					PS ESMIC	94		
276			COADE	COADE	COADE	3		
277					DIADQ	6		
278					PS DIADQ	22		
279					DICEX	3		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
280					PS DICEX	3		
281					DICRE	7		
282					PS DICRE	27		
283				DICRE	CENACCON	3		
284					PS CENACCON	8		
285					CENACEDU	5		
286					PS CENACEDU	14		
287					CENACIMI	9		
288					PS CENACIMI	10		
289					CENACING	3		
290					PS CENACING	53		
291					CENACPER	4		
292					PS CENACPER	17		
293					CENACPUE	6		
294					PS CENACPUE	12		
295					CENACUSA	8		
296					PS CENACUSA	19		
297			COEJC	COEJC	TO CEIGE	1		
298					PS COTEF	4		
299					PS DADAE	4		
300					PS OSMEJ	2		
301					PS CCOET	3		
302					PS CCOES	1		
303				JEMCO	PS DANTE	7		
304				CEIGE	CEIGE	6		
305					PS CEIGE	8		
306					PS COEJC	1		
307				COTEF	DICOE	12		
308					PS DICOE	16		
309				SECEJ	SECEJ	1		
310					PS SECEJ	5		
311			COFIP	COFIP	COFIP	2		
312					DICOT	9		
313					DIFIN	16		
314					DIPRE	4		
315			COING	CENAM	CENAM	3		
316				COING	BRDEH	4		
317					COING	14		
318			COLOG	BRLOG1	BAINT	42		
319					PS BAINT	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
320					TO BAINT	916		
321					BAMAN	41		
322					PS BAMAN	17		
323					BAS21	27		
324					PS BAS21	3		
325					BASAN	24		
326					PS BASAN	5		
327					BRLOG1	9		
328				COLOG	COLOG	4		
329			COMISION	CGFM	CGFM	13		
330				DESPMND	DESPMND	6		
331				GSED	HOSMI	1		
332				ID	ALFM	2		
333					CLOFL	7		
334					CSBFM	2		
335					ICFE	10		
336			COPER	COPER	COPER	8		
337					DICER	1		
338					DIGEH	2		
339					DIPER	64		
340					TO DIPER	1		
341					DIPSE	6		
342					DIPSO	19		
343					DISAN	14		
344				DICER	EJART	3		
345					EJEPO	2		
346				DIFAB	CELIC - COLEGIO BACHILLERATO PATRIA	60		
347					CELIC - DIRECCION GENERAL	64		
348					CELIC - LICEO COLOMBIA	31		
349					CELIC - LICEO SANTA BARBARA	28		
350					DIFAB	34		
351					SALAS	7		
352					SHBI	63		
353					SHCC	54		
354				DISAN	DMSOC	5		
355			COREC	COREC	COREC	15		
356					CPAPR	11		
357				DIREC	DIM01	1		
358					DIM02	1		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
359					DIM03	1		
360					DIM04	4		
361					DIM51	1		
362					DIM52	1		
363					DIM59	1		
364					DIREC	1		
365					ZONA13	1		
366					ZONA15	1		
367				DIRIC	DIRIC	1		
368				ZONA15	DIM01	1		
369			DAVAA	CDAVAA	CODAVAA	4		
370					TO CODAVAA	2		
371				BRIAV25	BAAV1	1		
372					TO BAAV1	2		
373				BRIAV32	BAAAS	11		
374					PS BAAAS	1		
375				BRIAV33	CBRIAV33	3		
376			CAAID	CAAID	PS BOAID	3		
377			CAAID		PS CAAID	15		
378			CAOUR	CAOUR	PS CAOUR	1		
379		FACATATIVA	DIV5	BR13	BIMAC	9	111	3
380			CAIMI	BRIMI1	BACIB	2		
381					BAIDI	12		
382			CAOCC	BRCOM	BAMCE	8		
383					BASCO	20		
384					BRCOM	5		
385					PS BRCOM	2		
386			CEDOC	CEMIL	ESCOM	15		
387					PS ESCOM	19		
388			COADE	DICRE	CENACTEL	5		
389					PS CENACTEL	14		
390		FUSAGASUGA	DIV5	BR13	BISUM	30	31	1
391			COREC	DIREC	DIM55	1		
392		NILO	CEDOC	ESPRO	ESPRO	11	16	1
393			CEDOC		PS ESPRO	5		
394		SUMAPAZ	DIV5	BR13	BAMAR	3	4	1
395					PS BAMAR	1		
396		TOLEMAIDA	DIV5	BR13	BICOL	12	293	7
397			DIVFE	DIVFE	BASOE	7		
398			CEDOC	CENAE	BAPOM5	2		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
399					BASEN	28		
400					PS BASEN	3		
401					CENAE	9		
402					PS CENAE	9		
403					ESERT	1		
404					ESFES	3		
405					PS ESFES	3		
406					ESLAN	9		
407					PS ESLAN	1		
408				EMSUB	EMSUB	25		
409					PS EMSUB	38		
410			COADE	DICRE	CENACTOL	10		
411					PS CENACTOL	11		
412			COING	BRIAD	BIADE80	2		
413				BRING	BAMAI	15		
414					BIOPE	4		
415					BRING	4		
416			COLOG	BRLOG2	BAABS2	2		
417					PS BAABS2	4		
418					BATRA2	35		
419					PS BAMAD2	1		
420				BRLOG3	BATRA3	1		
421			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	16		
422				DISAN	DMTOL	2		
423			DAVAA	BRIAV25	TO BAAV2	1		
424					TO BAAV3	1		
425					TO BAAV5	1		
426					BASPA25	21		
427					PS BASPA25	1		
428					BETRA	2		
429					CBRIAV25	3		
430				BRIAV32	CBRIAV32	2		
431					TO CBRIAV32	1		
432					TO BAEMA	2		
433					TO BAMAV 2	1		
434		UBALÁ	DIV5	BR13	BAEEV13	1	2	1
435					PS BAEEV13	1		
436	GUAINIA	INIRIDA	DIV08	BR28	BIPIN	11	11	1
437	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIV4	BR22	BAS22	21	43	1

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
438					PS BAS22	1		
439					BIPAR	5		
440					CBR22	9		
441		MIRAFLORES			BASMO	1		
442		CALAMAR			BICAM	6		
443	HUILA	NEIVA	COADE	DICRE	CENACNEI	9	146	4
444					PS CENACNEI	6		
445			COREC	DIREC	DIM42	1		
446					ZONA9	1		
447		PITALITO			DIM56	1		
448			DIV5	BR09	BIMAG	17		
449		NEIVA			BAACA9	18		
450					PS BAACA9	1		
451					CBR09	13		
452					BAS09	59		
453					PS BAS09	1		
454		GARZON			BIPIG	18		
455					PS BAAEV12	1		
456	GUAJIRA	ALBANIA	DIV01	BR10	GBMAT	6	35	1
457			CAFUE	BRADA	PS BAADA1	1		
458		DISTRACCION	DIV01	FUTAM	BACAC	1		
459					PS BACAC	1		
460					PS BASAC	1		
461					PS BATAC	1		
462		BUENAVISTA	CAFUE	BRAAC	BAACA10	6		
463					PS BAACA10	1		
464			DIV01	BR10	GMRON	10		
465			COLOG	BRLOG3	BAMAD3	1		
466		RIOHACHA	DIV01	BR10	BICAR	6		
467	MAGDALENA	SANTA MARTA	DIV01	DIV01	CODI1	11	103	3
468				BR02	BAMRU	1		
469					BICOR	29		
470			CACIM	BRCIM1	BACIM1	5		
471			CAIMI	BRIMI2	BAIMI1	12		
472			COPER	DIFAB	CRSF	41		
473			CAAID	BRAID1	PS BAAID1	4		
474	MARIQUITA	SAN SEBASTIAN	COPER	DIFAB	CRSS	27	27	1
475	META	VILLAVICENCIO	CACIM	BRCIM1	BACIF3	1	260	7
476					BACIM4	6		
477			CAIMI	BRIMI2	BAIMI4	19		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
478			CAOCC	BRCOM	BACOM3	2		
479			COADE	DICRE	CENACVIL	13		
480					PS CENACVIL	7		
481			COLOG	BRLOG2	COMOL3	1		
482			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO GENERAL SERVIEZ	22		
483				DISAN	DMORI	1		
484			COREC	DIREC	DIM05	2		
485				DIREC	ZONA7	1		
486			CAAID	BRAID2	PS BAAID4	4		
487			DIV4	DIV04	CODI4	18		
488				BR07	BIALB	20		
489					BISER	17		
490					CBR07	14		
491		APIAI			BAS07	80		
492					PS BAS07	1		
493		URIBE			BIGOH	4		
494		GRANADA			BIVAR	24		
495			COREC	DIREC	DIM54	1		
496		MACARENA	FUTOM	FUDRA1	PS BADRE1	1		
497		LA JULIA			PS BADRA3	1		
498	NARIÑO	PASTO	DIV3	BR23	BAS23	31	87	2
499					PS BAS23	2		
500					BIBOY	6		
501					CBR23	8		
502			COADE	DICRE	CENACPAS	7		
503					PS CENACPAS	6		
504			COREC	DIREC	DIM23	1		
505		IPIALES		ZONA4	DIM21	1		
506			DIV3	BR23	GMCAB	19		
507		GUALTAL			PS BASGO	1		
508					BASGO	2		
509				FUDRA2	PS BADRA5	1		
510				FUDRA3	PS BADRE2	1		
511		TUQUERRES		BR23	PS BAEEV20	1		
512	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA	DIV02	BR30	BAS30	42	132	3
513					PS BAS30	1		
514					CBR30	12		
515					GMMAZ	18		
516			COADE	DICRE	CENACCUCUT	3		
517					PS CENACCUCUT	6		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
518			COREC	DIREC	DIM35	1		
519			CAAID	CAAID	PS BRAID1	4		
520		TIBU	DIV02	BR30	BIJOS	1		
521					PS BAACA30	1		
522		PAMPLONA			BIROV	19		
523		OCAÑA			BISAN	20		
524				FUDRA3	PS BADRA9	1		
525			COREC	ZONA5	DIM37	1		
526			DIV02	FUDRA4	PS BADRE3	1		
527		ARBOLEDAS	DIV08	BR18	PS BAEEV18	1		
528	PUTUYAMO	VILLAGARZON	DIV02	BR30	PS BAEEV21	1	53	1
529			DIV6	BR27	BIROR	8		
530		PUERTO ASIS			BAACA27	6		
531					PS BAACA27	1		
532					BICAS	6		
533		MOCOA			BAS27	13		
534					PS BAS27	5		
535					CBR27	7		
536		LA TAGUA			BISOL	6		
537	QUINDIO	GENOVA	DIV5	BR08	BAMUR	2	166	4
538		ARMENIA			BAS08	57		
539					PS BAS08	1		
540					CBR08	13		
541			COADE	DICRE	CENACARMEN	8		
542					PS CENACARMEN	6		
543					CENACAVI	4		
544					PS CENACAVI	50		
545		PUEBLO TAPADO	DIV5	BR08	BICIS	16		
546		MONTENEGRO	COPER	DIFAB	CRSJ	9		
547	RISARALDA	PEREIRA	DIV5	BR08	BAACA8	20	22	1
548					PS BAACA8	1		
549			COREC	DIREC	DIM22	1		
550	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	DIV02	BR05	BILUD	6	261	7
551		SOCORRO	DIV02	BR06	BAACA5	20		
552			DIV02	BR07	PS BAACA5	2		
553			COREC	DIREC	DIM33	1		
554		BUCARAMANGA	DIV02	BR08	BAS05	68		
555				BR09	BICAL	33		
556				BR10	BIRIC	13		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
557				BR11	CBR05	17		
558				DIV02	CODI2	10		
559			CACIM	BRCIM1	BACIF1	1		
560					BACIM2	7		
561				BRCIM2	BASMI1	1		
562			CAIMI	BRIMI1	BAIME4	1		
563				BRIMI2	BAIMI2	14		
564			COADE	DICRE	CENACBUC	16		
565					PS CENACBUC	6		
566			COREC	DIREC	DIM32	2		
567					ZONA5	1		
568			CAAID	BRAID1	PS BAAID2	4		
569		CIMITARRA	DIV07	BR14	BICAB	10		
570					BIREY	9		
571		BARRANCABERMEJA	CAFUE	BRAAC	PS BAACA6	1		
572				BRADA	BAADA2	16		
573					PS BAADA2	1		
574			COREC	DIREC	DIM34	1		
575	TOLIMA	IBAGUE	DIV5	BR06	BAS06	59	201	5
576					PS BAS06	1		
577					BIROK	15		
578					CBR06	13		
579			CACIM	BRCIM1	BACIM5	12		
580			CAIMI	BRIMI1	BAIME5	12		
581				BRIMI2	BAIMI5	27		
582			COADE	DICRE	CENACIBA	8		
583					PS CENACIBA	7		
584			COREC	DIREC	DIM38	1		
585					ZONA6	1		
586			CAAID	BRAID1	PS BAAID5	4		
587		CHAPARRAL	DIV5	BR06	BICAI	20		
588		HONDA			BIPAT	21		
589	VALLE DEL CAUCA	BUGA	DIV3	BR03	BAACA3	12	170	4
590					PS BAACA3	3		
591		SANTIAGO DE CALI			BAPOM3	8		
592					PS BAPOM3	1		
593					BAS03	42		
594					PS BAS03	1		
595					CBR03	12		
596					PS CBR03	4		

No.	Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	Número de civiles unidad	Total Civiles	Grupo de 40 personas
597					BIPIC	9		
598					PS BAMRO	1		
599			SECEJ	JEMOP	COEEJ	4		
600			CACIM	BRCIM2	BASMI3	2		
601			COADE	DICRE	CENACCAL	4		
602			COADE	DICRE	PS CENACCAL	6		
603			COPER	DIFAB	CELIC - LICEO PICHINCHA	22		
604			COREC	DIREC	DIM16	1		
605					ZONA3	2		
606				ZONA5	DIM17	1		
607			CAAID	CAAID	PS BRAID2	4		
608		PALMIRA	DIV3	BR03	BICOD	19		
609		CARTAGO			BIVEN	10		
610		TULUA			PS BAMOG	2		
611	VAUPES	MITU	DIV4	BR31	BIAVA	6	11	1
612					CBR31	4		
613					PS BASDO	1		
614	VICHADA	PUERTO CARREÑO	DIV08	BR28	BAS28	10	19	1
615					PS BAS28	1		
616					CBR28	5		
617		CUMARIBO			BIROJ	3		
618	PRESTADORES DE SERVICIO					80	80	2
TOTAL						**7040**	**7040**	**183**

11.5 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado

4. Presentación de la correspondiente factura electrónica en cumplimiento a la resolución 0042 de la DIAN y sus aclaraciones, así como la información emitida por el ministerio de hacienda.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

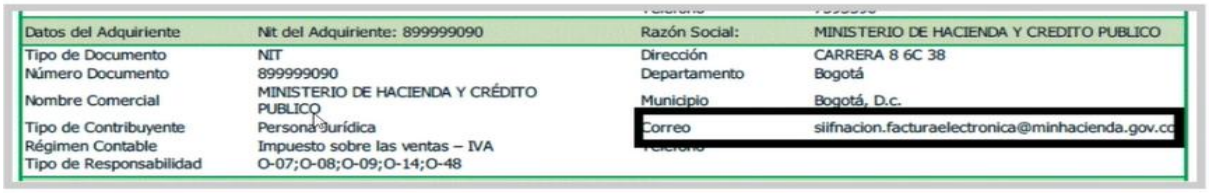
NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA (CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590

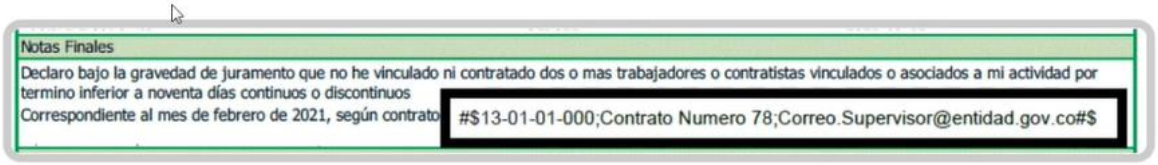


Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		



Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0ca1e0bf2fa8da27b14b6dc92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

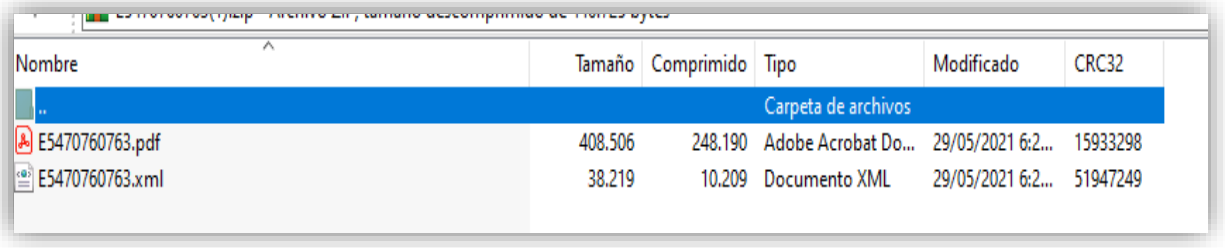


Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenacper.facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación).

12.7 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

12.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional.

12.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones

patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12.11 ADJUDICACIÓN

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC PERSONAL podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC PERSONAL no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

12.12 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recurso humanos
85000000	85120000	85121600	Servicios Médicos de doctores especialistas

12.13 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03, al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, el presente proceso se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	X	Si	No	No	No
	México	X				
	Perú	X				
Canadá		X	Si	No	No	No
Chile		X	Si	No	No	No
Corea		X	Si	No	No	No
Costa Rica		X	Si	No	No	No
Estados Unidos		X	Si	No	No	No
Estados AELC		X	Si	No	No	No
México		X	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	X	Si	Si	Excepción 14	Si
	Guatemala	X	Si	Si	Excepción 14	Si
	Honduras	X	No	No	No	No
Unión Europea		X	Si	No	No	No
Israel		X	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		X	Si	No	No	No
Comunidad Andina		X	Si	Si	Excepción 14	Si

Nota 1: Para el presente análisis se tuvieron en cuenta los umbrales aplicables a los acuerdos comerciales publicado en el link: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato nacional-por-reciprocidad, referido en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

Nota 2: La excepción 14 sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Nota 3: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que

rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al OFICIAL DE REINCORPORACION LABORAL Y OCUPACIONAL y/o quien haga las veces en el cargo, nombrado a través de la Resolución No. 00002426 del 27 de marzo de 2025, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENAPER la creación del usuario correspondiente.

15. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022),

INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacper@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

16. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones
F. Actas de reunión
G. Pacto de integridad
H. Resolución de Nombramiento
I. Ponencia y actas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. Estudio previo
C. Aviso de Convocatoria
D. Proyecto de Pliego de Condiciones

Firmas,

FIRMA EN ORIGINAL
Mayor. JOSE JAVIER GUERRERO TREJO
Oficial Análisis y Preservación
Gerente del Proyecto

FIRMA EN ORIGINAL
SV. DAHIANA PAOLA SAMUDIO JIMÉNEZ
Comité Técnico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
ASE. ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Comité Económico Estructurador

FIRMA EN ORIGINAL
ASE. PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
Comité Jurídico Estructurador